

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBRE



11 DE ABRIL DE 2025

Elaborado por Alejandro Abdala Cardona, docente PTAFL
Revisado por John Ever Oyuela Ramírez, rector

Contenido

1.	MANUAL DE CONVIVENCIA	5
	Introducción	5
	Marco legal.....	6
	Principios del manual de convivencia.....	17
	Definición del manual de convivencia.....	18
	Objetivos del manual de convivencia.....	18
2.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	19
2.1	Presentación, naturaleza y simbología de la institución.....	19
	Naturaleza	19
	Simbología.....	20
2.2	Plataforma institucional	23
	2.2.1 Misión.....	23
	2.2.2 Visión.....	23
	2.2.3 Valores éticos.	23
	2.2.4 Principios.....	24
	2.2.5 Objetivos institucionales.....	25
	2.2.6 Modelo pedagógico.....	26
2.3	Perfiles de la institución educativa.	28
	2.3.1 Perfil del alumno.	29
	De La Calidad Del Estudiante:	29
	Perfil del estudiante:	29
	2.3.2 Perfil del docente.	30
	2.3.3 Perfil del padre de familia o acudiente.	32
	2.3.4 Perfil del directivo docente.	33
	2.3.5 Perfil del profesional Administrativo.	34
	2.3.6 Perfil del personal de servicios generales.....	35
	2.3.7 Perfil del personero o personera.	36
2.4	Admisión y permanencia.....	37
	2.4.1 Admisión a la institución educativa.	37
	Criterios Legales de Admisión de Estudiantes	37
	2.4.2. Permanencia en la institución.....	38

2.5 El proceso académico.....	39
2.5.1 Evaluación de los estudiantes	40
2.5.2 Promoción de los estudiantes.....	42
2.5.3 Requisitos para el título de bachiller.....	43
2.5.4. Reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.	43
Prestación de servicios.....	46
3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	47
Disposiciones generales.	47
Deberes y obligaciones del establecimiento educativo.....	48
Derechos de la institución:.....	48
Deberes de la institución:.....	48
Deberes del rector.....	50
Deberes de los coordinadores.	53
Derechos y deberes de los docentes.....	53
Derecho-Deber ley 1098 de 2006.	56
Derechos y deberes de los estudiantes.....	60
Derechos y deberes de los padres de familia y acudientes.	63
4. CONVIVENCIA ESCOLAR.	66
4.1 Aspectos de convivencia escolar y de aula.	66
4.2 Tipificación de las faltas (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965/2013).	68
4.2.1 Situaciones tipo I.....	68
Debido proceso para Situaciones tipo I.	71
Las situaciones tipo I, están tipificadas en la institución educativa Libre como faltas leves, graves y gravísimas.....	71
Debido proceso para faltas leves:	71
Debido proceso para Faltas Graves.....	73
Debido proceso para Faltas Gravísimas.	77
Definición de términos en el proceso disciplinario.....	83
Debido proceso para asuntos académicos.....	85
Protocolo de atención para las situaciones tipo I.	85
4.2.2 Situaciones tipo II.	87
Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II.....	90
4.2.3 Situaciones faltas tipo III.	91

Protocolos para la atención de situaciones tipo III.....	92
4.3 Circunstancias de atenuación o agravación de la falta.....	94
4.3.1 Circunstancias de atenuación.....	94
4.3.2 Circunstancias de agravación.....	94
Proceso preventivo.....	95
Proceso disuasivo.....	95
Proceso correctivo.....	95
Proceso reeducativo.....	96
Estímulos.....	96
Solicitudes y reclamos.....	96
5. DEBIDO PROCESO.....	97
5.1 Del Debido Proceso. (Art 29 CPC). Principios, Derechos y Garantías inherentes al debido proceso de convivencia escolar.....	97
5.2 Mecanismos de control.....	103
5.3 Conducto regular.....	104
Para asuntos académicos:.....	105
Para asuntos Comportamentales:.....	105
5.3.1 Competencias, responsabilidades de los actores en el Conducto regular.....	105
5.4 Rutas de Atención Integral (Ley 1620- Decreto 1965).....	111
Ruta de atención a la mujer.....	113
Ruta de atención al suicidio.....	114
Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	115
Protocolo infracciones tipo I.....	116
Protocolo infracciones tipo II.....	117
Protocolo infracciones tipo III.....	118
Ruta de atención en salud madres gestantes mayores de 14 años.....	119
Ruta de atención en salud a mujeres gestantes menos de 14 años.....	120
Ruta de atención sector protección y justicia.....	121
Protocolo para la remisión de casos de especial atención por parte de orientación escolar.	122
Protocolo para el seguimiento ausentismo.....	123
5.5 Recursos	124
Reposición, subsidiario y de apelación:	124
Definición de términos:.....	124

Recurso de Reposición:	124
Recurso de Apelación:.....	124
6. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.....	125
6.1. La comunidad educativa	125
Órganos principales:.....	126
6.1.1 Consejo Directivo	126
6.1.2. Consejo de estudiantes	127
6.1.3. Personero Estudiantil.	128
6.2. Participación de los padres de familia:	129
Asamblea de Padres y Consejo de Padres de Familia:.....	129
6.2.1. Asamblea de Padres:	129
6.2.2. Consejo de Padres de Familia:	130
6.3. Comité de convivencia:	130
6.4. Estímulos.	134
6.5. Mecanismos de control para estudiantes.....	135
6.5.1 Acciones o Correctivos Pedagógicos:.....	135
6.5.2 Mecanismos de control:.....	136
ANEXOS:	139
Definiciones.....	139

1. MANUAL DE CONVIVENCIA.

Introducción.

El Manual de Convivencia es un documento fundamental en el cual se definen y establecen las normas, valores y principios que rigen la vida diaria dentro de nuestra comunidad educativa. Su propósito es ofrecer una guía clara y estructurada que permita a cada miembro comprender sus derechos, responsabilidades y deberes dentro de la institución, promoviendo así un ambiente de respeto, seguridad y bienestar para todos.

El desarrollo de este manual ha sido una labor cuidadosa, en la que se han considerado tanto las disposiciones legales vigentes como las necesidades y particularidades de nuestro contexto institucional. De esta manera, el documento cumple no solo con los requisitos de la Ley General de Educación y demás normativas aplicables, sino que también se adapta a las realidades específicas de nuestra comunidad, reconociendo la diversidad y las particularidades de cada uno de sus integrantes.

Conscientes de la importancia de crear un entorno educativo en el cual los estudiantes puedan desarrollarse plenamente, este manual establece los fundamentos para una convivencia armoniosa y constructiva. La comunidad educativa, compuesta por estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo, encuentra en este documento un recurso esencial para la promoción de valores como el respeto, la solidaridad, la justicia y la empatía. Estos valores, que orientan el actuar de cada miembro, son esenciales para la construcción de una comunidad escolar fuerte y comprometida con el desarrollo integral de todos.

El Manual de Convivencia también tiene como objetivo establecer un marco de disciplina justa y equitativa. Más allá de definir sanciones, busca promover el autocontrol, la responsabilidad y la capacidad de resolución pacífica de conflictos. En este sentido, se convierte en una herramienta de formación que no solo regula comportamientos, sino que también educa, permitiendo a cada individuo comprender el impacto de sus acciones y desarrollar habilidades sociales y emocionales fundamentales para la vida en sociedad.

Además, este documento resalta el compromiso de nuestra institución con un entorno inclusivo, libre de violencia, discriminación y acoso. El manual establece políticas de intervención y prevención diseñadas para garantizar que cada miembro de la comunidad se sienta valorado, respetado y protegido. La institución reconoce la importancia de un ambiente seguro y positivo, donde cada estudiante pueda expresar su individualidad y potencial sin temor a ser juzgado o marginado.

Este manual es, en definitiva, una manifestación del compromiso de nuestra comunidad con la creación de una cultura de paz, respeto y apoyo mutuo. Su implementación y cumplimiento son responsabilidad de todos, y cada uno de nosotros desempeña un papel esencial en su desarrollo y sostenibilidad. El documento se revisará y actualizará periódicamente, de manera que pueda responder a las necesidades cambiantes de nuestra comunidad y asegurar que continúa alineado con las mejores prácticas y estándares legales.

Marco legal.

La institución regula los derechos y los deberes, en las relaciones establecidas entre sus diferentes miembros, asumiendo como pilar de referente la Constitución Política, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones. Para la construcción de este manual se tienen como principales fundamentos normativos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991 en algunos de sus artículos como:

- Artículos 11 al 41. TITULO II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES. CAPITULO I DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.
- Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.

- Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
- Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
- Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. Artículos 78 al 81. TITULO II DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES. CAPITULO III DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE.
- Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.
- Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces. ARTÍCULO 87. Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo.
- Artículo 91. En caso de infracción manifiesta de un precepto constitucional en detrimento de alguna persona, el mandato superior no exime de responsabilidad al agente que lo ejecuta.

Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 115 DE FEBRERO DE 1994, en algunos de sus artículos como:

- Artículo 14. Enseñanza obligatoria.
- Artículo 77. Autonomía escolar.
- Artículo 73. Proyecto educativo institucional.
- Artículo 78. Regulación del currículo.
- Artículo 79. Plan de estudios.
- Artículo 87. Reglamento o manual de convivencia.
- Artículo 91. El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.
- Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos.
- Artículo 94. Personero de los estudiantes.
- Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo.
- Artículo 142. Conformación del gobierno escolar.

- Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales.
- Artículo 144. Funciones del consejo directivo.
- Artículo 145. Consejo Académico.

LEY 1029 DE 2006 (junio 12) por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. Sobre el estudio, comprensión y práctica de la Constitución Política.

DECRETO 1860 de agosto 3 de 1994: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

- Artículo 15º.- Adopción del proyecto educativo Institucional.
- Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia.
- Artículo 19º.- Obligatoriedad del Gobierno Escolar.
- Artículo 20º.- Órganos del Gobierno Escolar.
- Artículo 21º.- Integración del Consejo Directivo.
- Artículo 23º.- Funciones de Consejo Directivo.
- Artículo 24º.- El Consejo Académico
- Artículo 25º.- Funciones del rector.
- Artículo 26º.- Funciones de la Dirección Administrativa.
- Artículo 27º.- Directivos Docentes.
- Artículo 28º.- Personeros de los estudiantes.
- Artículo 29º.- Consejo de estudiantes.
- Artículo 30º.- Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 1286 de 2005. Asociación de Padres de Familia.
- Artículo 31º -. Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 1286 de 2005. Consejo de Padres de Familia.
- Artículo 32º.- Federación, de Asociaciones. Las federaciones de asociaciones de padres de familia o de asociaciones de estudiantes se podrán constituir por voluntad de un número plural de ellas, con el objeto de cumplir entre otros, los siguientes propósitos:
 - a) Promover el cumplimiento eficiente de las funciones de las asociaciones.
 - b) Obtener conjuntamente recursos técnicos de alta calificación, necesarios para promover el mejoramiento de la calidad del proceso educativo y ejercer una vigilancia colegiada del funcionamiento de los organismos afiliados.

DECRETO 1286 de abril 27 de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Ley 1195 de 2008 por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas.

LEY 1404 de Julio 27 de 2010. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Artículo 1°. Objetivo. La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de la familia.

LEY 30 DE 1986: por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1108 DE 1994 "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

LEY 906 DE 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".

Ley 1146 de 10 de julio 2007 Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, en algunos de sus artículos como:

- Artículo 5. Funciones del comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual.
- Artículo 8. Divulgación.
- Artículo 11. Identificación temprana en aula.
- Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.
- Artículo 13. Acreditación.
- Artículo 14. Cátedra de educación para la sexualidad.
- Artículo 15. Deber de denunciar.

LEY 599 de Julio 24 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal. Artículo 25. Acción y omisión. La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión.

LEY 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. En algunos de sus artículos como:

- Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos.
- Artículo 7°. Protección integral.
- Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Artículo 9°. Prevalencia de los derechos.
- Artículo 10. Corresponsabilidad.
- Artículo 11°. Exigibilidad de los derechos.
- Artículo 12°. Perspectiva de género.
- Artículo 13°. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos.
- Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades.
- Artículo 18. Derecho a la integridad personal.
- Artículo 28. Derecho a la educación.
- Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Artículo 32. Derecho de asociación y reunión.
- Artículo 33. Derecho a la intimidad.
- Artículo 41. Obligaciones del Estado.
- Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.
- Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
- Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
- Artículo 51. Obligación del restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Artículo 54. Amonestación.
- Artículo 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes.
- Artículo 144. Procedimiento aplicable.
- Artículo 151. Derecho al debido proceso y a las garantías procesales.
- Artículo 177. Sanciones. Modificado por el art. 89, Ley 1453 de 2011.
- Artículo 187. La privación de la libertad. Modificado por el art. 90, Ley 1453 de 2011.
- Artículo 217. Derogatoria. El presente Código deroga el Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor a excepción de los artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos los cuales quedan vigentes, también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

LEY 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. En algunos de sus artículos como:

- Artículo 94. Adíjáñese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Parágrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI – Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

Parágrafo 2°. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

Artículo 89. Sanciones. Modifica El artículo 177 de la Ley 1098 de 2006 quedará así: Artículo 177. Sanciones. Son sanciones aplicables a los adolescentes a quienes se les haya declarado su responsabilidad penal:

- La amonestación.
- Imposición de reglas de conducta.
- La prestación de servicios a la comunidad. La libertad asistida.
- La internación en medio semicerrado.
- La privación de libertad en centro de atención especializado.
- Las sanciones previstas en el presente artículo se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

LEY 1437 de 2011 (enero 18) Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En algunos de sus artículos como:

- Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.
- Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones.

LEY 734 de 2002 código único disciplinario (Derogada por la Ley 1952 de 2019 “Código general disciplinario”).

Régimen disciplinario de los servidores públicos, en algunos de sus artículos como:

- Artículo 33. Derechos.
- Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público.
- Artículo 35. Prohibiciones.
- Artículo 36. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Artículo 43. Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta.
- Artículo 44. Clases de sanciones.
- Artículo 47. Criterios para la graduación de la sanción.
- Artículo 48. Faltas gravísimas.
- Artículo 49. Causales de mala conducta.
- Artículo 50. Faltas graves y leves.
- Artículo 51. Preservación del orden interno.
- Artículo 53. Sujetos disciplinables.
- Artículo 66. Aplicación del procedimiento.
- Artículo 70. Obligatoriedad de la acción disciplinaria.

LEY 1010 de 2006 (enero 23), Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

LEY 190 de junio 06 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

LEY ESTATUTARIA 1266 de diciembre 31 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Parámetros de protección

LEY ESTATUTARIA 1581 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

DECRETO 1377 DE 2013 (junio 27) Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012. En algunos de sus artículos como: Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- Artículo 12. Requisitos especiales para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

LEY 715 de diciembre 21de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Reglamentada parcialmente por el Decreto 159 de 2002, Reglamentada Parcialmente por el art. 1 del Decreto Nacional 2794 de 2002 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 177 de 2004 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2194 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2194 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008 , Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Ver el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 434 de 2010. Y lo contenido en algunos de sus artículos como:

- Artículo 9°. Instituciones educativas.
- Artículo 10. Funciones de Rectores o directores.
- Artículo 11. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002
- Artículo 12. Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
- Artículo 13. Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

- Artículo 14. Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008. Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos.
- Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: Ver el Decreto Nacional 4807 de 2011.

LEY 1259 de diciembre 19 de 2008. Reglamentada por el Decreto Nacional 3695 de 2009 por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3353 de 02 de Julio de 1993. Por al cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País.

Resolución 4210 de 1996, por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.

Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

DECRETO 1850 de agosto 13 de 2002. "Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones".

LEY 1620 del 15 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN

PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR". Algunos de sus artículos:

- Artículo 2. Definición de: Competencias ciudadanas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying, Ciberbullying o ciberacoso escolar.
- Artículo 5. Principios del Sistema: Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad, Integralidad.
- Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia.

- Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.
- Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Artículo 20. Proyectos Pedagógicos.
- Artículo 21. Manual de convivencia.
- Artículo 22. Participación de la familia
- Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.
- Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Artículo 34. Divulgación y difusión.
- Artículo 35. Sanciones.
- Artículo 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1620 O CONVIVENCIA ESCOLAR, Algunos de sus artículos:

- Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.
- Artículo 23. Sesiones del Comité Escolar de Convivencia.
- Artículo 24. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- Artículo 25. Actas de todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia.
- Artículo 26. Acciones o decisiones del comité escolar de convivencia.
- Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.
- Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. Que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013.

- Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

CAPITULO II: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios.
- Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción.
- Artículo 37. Acciones del componente de prevención.
- Artículo 39. Definiciones.
- Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos.
- Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.
- Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.
- Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.
- Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.
- Artículo 47. Informes o Quejas.
- Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento.

Algunas Sentencias de la Corte Constitucional: ST- 612/92, ST- 235/97, ST-02/92, ST- 316/94, ST- 519/92, ST- 527/95, ST- 402/92, SC- 555/94, Sentencia T-569 de 1994, Sentencia T-366 de 1997, Sentencia No. T-386/94, Sentencia T-167 de abril 2 de 1997.

Ley 324 de 1996 Artículo 6 Política nacional de Inclusión.

Ley 1801 de Julio de 2016 “POR LA CUAL SE CREA SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA”

LIBRO PRIMERO Capítulo II Bases de la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Objetivos específicos.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación del Derecho de Policía.
- Artículo 4. Autonomía del acto y del procedimiento de policía.
- Artículo 5. Definición.
- Artículo 7. Finalidades de la Convivencia.
- Artículo 25. Comportamientos Contrarios a la Convivencia y Medidas Correctivas.

- Artículo 26. Deberes de Convivencia.

LIBRO SEGUNDO Capítulo II De los Establecimientos Educativos

- Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias.
- Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
- Artículo 38. Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes.
- Artículo 39. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.
- Artículo 40 Comportamientos que afectan a los grupos sociales de especial protección constitucional.
- Artículo 174. Amonestación.
- Artículo 180. Multas.

Principios del manual de convivencia.

Este documento se basa en los valores que caracterizan a nuestra institución y que son fundamentales para la convivencia. Entre estos valores destacan:

- Respeto mutuo: El respeto entre todos los integrantes es esencial para una convivencia armónica. Cada miembro de la comunidad es valorado por su individualidad y se promueve la aceptación y el entendimiento de las diferencias.
- Solidaridad y colaboración: La Institución Educativa Libre de Circasia incentiva la ayuda mutua y el trabajo colaborativo como pilares para la resolución de conflictos y el apoyo en los desafíos académicos y personales.
- Inclusión y diversidad: Nos enorgullecemos de ser una institución que respeta la diversidad cultural, social y de género. Este manual incorpora políticas de igualdad de trato y oportunidades para todos los miembros, sin discriminación alguna.
- Autonomía y responsabilidad: Se fomenta que cada estudiante asuma responsabilidad por sus acciones y desarrolle la autonomía necesaria para tomar decisiones conscientes y éticas dentro y fuera del entorno educativo.

Este Manual de Convivencia representa el compromiso de la Institución Educativa Libre de Circasia con la construcción de un espacio seguro y formativo, que permite a los estudiantes y a toda la comunidad educativa desarrollar sus capacidades en

un entorno que respete los derechos y deberes de todos. La implementación de este manual, su revisión constante y la participación, activa, de cada miembro de la comunidad, son esenciales para garantizar una convivencia armoniosa y constructiva, alineada con los principios legales y éticos que rigen la educación en Colombia.

Definición del manual de convivencia.

El Manual de Convivencia es el documento institucional que establece las normas, principios y valores que rigen la convivencia en la comunidad educativa. Su propósito es crear un ambiente seguro, respetuoso y armonioso donde los estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia puedan desarrollarse y participar de manera activa y constructiva.

Este manual establece los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa y define las pautas de comportamiento que contribuyen al bienestar colectivo, la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos. También incluye los procedimientos disciplinarios aplicables en caso de incumplimiento de las normas, de manera justa y equitativa, promoviendo siempre la reflexión y el aprendizaje en cada situación.

En la Institución Educativa Libre de Circasia, el Manual de Convivencia representa un compromiso compartido para fortalecer una cultura de paz, respeto y responsabilidad. Su contenido se basa en principios legales y éticos, adaptándose a las particularidades de nuestra institución y promoviendo valores que son esenciales para el desarrollo integral de todos sus miembros.

Objetivos del manual de convivencia.

General: Suministrar una guía de reflexión, acción y convivencia democrática, intelectual y legal, a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa que propicie la formación integral de los alumnos de la Institución Educativa Libre.

Específicos:

- Promover un ambiente adecuado para la convivencia, el orden y el bienestar dentro de la comunidad educativa.

- Fomentar el desarrollo de valores sociales, cívicos, morales, humanos y ecológicos, a través de las actividades y mediante el cumplimiento de las normas para lograr el mejoramiento evolutivo del estudiante.
- Promover diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.
- Incentivar la participación de los distintos estamentos en las diferentes actividades institucionales.
- Fomentar el desarrollo de la autonomía, de tal manera que el estudiante llegue a tomar decisiones en forma racional y responsable.
- Mediar en los procesos de identificación personal e interacción social, desde la interiorización y manifestación de valores.
- Reconocer al estudiante con sus características, necesidades, intereses y potencialidades como eje fundamental del proceso educativo.

2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

2.1 Presentación, naturaleza y simbología de la institución.

La Institución Educativa Libre de Circasia es una entidad comprometida con la formación integral de sus estudiantes, destacándose como un espacio donde se promueven valores de respeto, responsabilidad y solidaridad. Su misión es formar individuos autónomos, críticos y comprometidos con la transformación social y el desarrollo de su comunidad. La institución se enfoca en brindar una educación de calidad, que permita a cada estudiante alcanzar su máximo potencial en un ambiente de inclusión y respeto por la diversidad.

Naturaleza.

La Institución Educativa Libre de Circasia es una entidad de carácter público que ofrece formación desde el nivel de básica primaria hasta la educación media, atendiendo a jóvenes de la región con el objetivo de contribuir a su desarrollo académico, personal y social. La institución se fundamenta en principios de equidad, inclusión y respeto, proporcionando una formación académica sólida y promoviendo el desarrollo de competencias que les permitan a los estudiantes enfrentar con éxito los retos del mundo actual.

El enfoque educativo de la institución busca no solo el desarrollo académico de los estudiantes, sino también su crecimiento integral en aspectos sociales, emocionales y éticos, preparándolos para ser ciudadanos responsables y comprometidos con el entorno.

Simbología.

La simbología de la Institución Educativa Libre de Circasia representa los valores y aspiraciones que guían su labor educativa y su identidad comunitaria. Los elementos simbólicos de la institución incluyen:

El escudo:



El escudo desde sus inicios tiene como nombre "Pensamiento Libre", y el conjunto del escudo es un búho que va sobre un barco, sus ojos están representados por dos letras C en las velas que significan Colegio y Circasia; su nariz representada por una L, significa libertad, en este caso de Libre. La nave tiene nueve compartimientos o bases, que significan los primeros años de escolaridad en el preescolar y la primaria. El barco en el lado izquierdo tiene izada seis velas, que indican los años de estudio en el bachillerato; las izadas en el Lado derecho indican los años de especialización y ejercicio profesional.

Los colores del escudo son dos: El amarillo oro indicando la riqueza que da el conocimiento, y el verde esmeralda la esperanza del pueblo circasiano y a su muchachada de todos los tiempos.

Modo de emplear los colores: El barco va pintado de amarillo y las velas de verde; la L, o sea la nariz del búho, lleva los colores entrecruzados, es decir: la parte que corresponde al barco de verde y de amarillo en las velas.

La bandera:



La bandera de la Institución Educativa Libre de Circasia ondea en un vibrante verde oliva, con el escudo institucional en el centro, como símbolo de la identidad y valores que distinguen a la comunidad educativa. Este verde, profundo y significativo, representa la esperanza, pero también la libertad que define al pueblo circasiano, un pueblo de hombres y mujeres libres, forjados en el respeto, la autodeterminación y el compromiso con sus ideales.

El verde oliva de la bandera va más allá de un color: es un recordatorio constante del espíritu independiente y resiliente de Circasia. Este tono evoca la naturaleza de la región y la conexión con una tierra fértil y llena de promesas, donde sus habitantes han luchado por mantener su libertad y han defendido sus derechos con determinación y coraje. Así, el verde oliva se convierte en símbolo de una educación que promueve el libre pensamiento, la autonomía y la responsabilidad individual, valores esenciales en la formación de ciudadanos críticos y comprometidos.

Al centro, el escudo "Pensamiento Libre" se erige como el corazón de la bandera, resaltando el compromiso de la institución con el conocimiento y la reflexión libre. Este escudo, con sus elementos que representan sabiduría y libertad, reafirma la misión de la institución: guiar a los estudiantes hacia un aprendizaje integral y hacia el ejercicio de una ciudadanía informada y libre, en sintonía con la historia y el carácter de su comunidad.

La bandera, en su conjunto, celebra tanto la libertad individual como el sentido colectivo de pertenencia y orgullo que caracteriza a Circasia, reflejando el compromiso de la Institución Educativa Libre de Circasia de formar ciudadanos que, como su bandera, lleven en alto la libertad y la esperanza de un futuro construido con conocimiento y equidad.

El himno:

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBRE

**Ateneo que enseñas la historia,
a esta tierra de libre pensar;
orgullosos e inquietos mancebos
de tus aulas un día egresarán.**

**Ateneo que formas los hombres,
que un hermoso mañana tendrán;
nuestros hijos alegres y altivos,
la excelencia por siempre serán.**

**Juventud, adelante, adelante,
cual patriotas de luz y verdad;
al sendero que habéis escogido
al parnaso de luz llevará.**

**Las historias que un día nos contaron
sobre Homero y Platón lograrán;
que el colegio Libre de Circasia
nuestra raza siempre forjará.**

**Se engalana el colegio de honores,
los mancebos instruidos ya están;
el maestro al alumno desea,
caminar a la marcha triunfal.**

Letra: Carlos Alberto Marulanda Eggen

Música: Alberto López

El himno de la Institución Educativa Libre de Circasia exalta la misión de la institución en la formación de ciudadanos críticos, instruidos y orientados hacia la excelencia. A lo largo de sus versos, el himno hace referencia a la transmisión de conocimientos sobre figuras históricas como Homero y Platón, inspirando a los estudiantes a perseguir la luz del saber y la verdad. La letra también resalta el orgullo de los egresados y la labor del maestro como guía en este camino de aprendizaje, proyectando la institución como un espacio de honor y desarrollo intelectual que busca el progreso y la excelencia de las futuras generaciones. Cada uno de estos elementos refuerza el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad educativa y simboliza el compromiso de la institución con la formación de ciudadanos íntegros y socialmente responsables.

2.2 Plataforma institucional.

La Institución Educativa Libre de Circasia se proyecta como una comunidad educativa de excelencia, comprometida con la formación integral de ciudadanos críticos, responsables y libres. Inspirada en los valores de libertad, equidad y respeto, la institución busca fomentar en cada estudiante un pensamiento autónomo y una participación activa en la transformación de su entorno social. Con una educación inclusiva y de alta calidad, el horizonte de la institución se orienta hacia la construcción de una sociedad justa y solidaria, en la que el conocimiento y la libertad se unan en beneficio del desarrollo humano y comunitario.

2.2.1 Misión.

Formamos con inclusión y calidad a niñas, niños y jóvenes en el municipio de Circasia, mediante educación formal desde preescolar hasta once en competencias ciudadanas, científicas, artísticas y laborales, con jornada regular en preescolar, décimo y once, y jornada única en educación artística en los niveles de primaria y secundaria. El nivel de media técnica se ofrece formación en Gestión Empresarial articulando programas técnicos con el SENA en las especialidades de programación de software y sistemas agropecuarios ecológicos.

2.2.2 Visión.

Para el año 2027, la Institución Educativa Libre Será una institución educativa acreditada, que lidere la educación circasiana y quindiana en formación por competencias ciudadanas, científicas, artísticas y laborales de personas, críticas, librepensadoras, emprendedoras y productivas, basados en un sistema consolidado de mejora de la calidad, aplicando de manera cotidiana el modelo pedagógico constructivista desde la Modificabilidad Estructural Cognitiva MEC y el Aprendizaje Basado en Proyectos ABP.

2.2.3 Valores éticos.

- Libertad: Promovemos la libertad de pensamiento y expresión, animando a los estudiantes a desarrollar una actitud autónoma y crítica. Este valor simboliza el espíritu de Circasia como un pueblo libre, en el que cada persona tiene la oportunidad de forjar su propio camino con responsabilidad.
- Respeto: Valoramos el respeto como la base de una convivencia armoniosa, inculcando en cada miembro de la comunidad el aprecio por la dignidad y los derechos de los demás, así como el trato justo y amable.

- Responsabilidad: La responsabilidad implica el compromiso con las decisiones y las acciones. Enseñamos a los estudiantes a asumir sus deberes y a ser conscientes de su impacto en la comunidad, promoviendo el bienestar colectivo.
- Honestidad: Fomentamos la honestidad como un principio fundamental para construir relaciones de confianza y transparencia, motivando a los estudiantes a actuar con integridad y coherencia en todo momento.
- Solidaridad: La solidaridad es la capacidad de apoyar a los demás y de actuar con empatía hacia sus necesidades. Este valor es esencial para crear una comunidad unida y dispuesta a colaborar en tiempos de necesidad.
- Justicia: La justicia se basa en la equidad y en la imparcialidad. Trabajamos para que cada estudiante comprenda la importancia de actuar con objetividad y respeto hacia los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad.
- Perseverancia: Valoramos la perseverancia como el esfuerzo constante para alcanzar metas y superar desafíos. Los estudiantes aprenden a mantener una actitud resiliente y positiva ante los obstáculos.
- Empatía: Fomentamos la empatía para que los estudiantes aprendan a entender y valorar las perspectivas y emociones de los demás, promoviendo un ambiente de comprensión y compasión.
- Tolerancia e Inclusión: La tolerancia y la inclusión son valores esenciales en una comunidad diversa. La institución promueve el respeto hacia las diferencias culturales, religiosas, de género y de pensamiento, creando un ambiente en el que todos se sientan aceptados y valorados.
- Respeto por la Diversidad: La diversidad enriquece el entorno de aprendizaje. Nos comprometemos a enseñar el respeto y la apreciación de todas las identidades y culturas, promoviendo la igualdad de oportunidades y el aprendizaje mutuo.
- Cuidado del Medio Ambiente: Fomentamos el respeto y cuidado del medio ambiente, promoviendo la conciencia ecológica y el compromiso con prácticas sostenibles. Este valor implica una responsabilidad hacia las generaciones futuras y hacia el entorno natural que nos rodea.
- Autonomía: La autonomía se enfoca en la capacidad de cada estudiante para tomar decisiones responsables y éticas. Inculcamos este valor para que cada individuo pueda actuar con independencia, guiado por principios sólidos y una conciencia social.

2.2.4 Principios.

La IE Libre contempla los principios y valores fundamentales humanísticos de:

- Convivencia democrática: la IE trabaja guiada por el principio de convivencia democrática, y por lo tanto respeta la diversidad, pluralidad y la libertad de pensamiento; - libre desarrollo de la personalidad, el quehacer pedagógico tiene en cuenta el libre desarrollo de la personalidad como derecho constitucional para la construcción del nuevo ciudadano con derechos pero también con deberes; - activa participación del educando en su proceso de formación, por eso la IE promueve la autogestión del conocimiento y la convivencia; - respeto a la diferencia, la IE, dentro de su política inclusiva tiene como principio el respeto a la diferencia y por eso integra a todos sus estudiantes en todas las actividades institucionales, además de sus políticas de equidad e igualdad respetando las capacidades particulares del individuo.
- Respeto mutuo: El respeto entre todos los integrantes es esencial para una convivencia armónica. Cada miembro de la comunidad es valorado por su individualidad y se promueve la aceptación y el entendimiento de las diferencias.
- Solidaridad y colaboración: La Institución Educativa Libre de Circasia incentiva la ayuda mutua y el trabajo colaborativo como pilares para la resolución de conflictos y el apoyo en los desafíos académicos y personales.
- Inclusión y diversidad: Nos enorgullecemos de ser una institución que respeta la diversidad cultural, social y de género. Este manual incorpora políticas de igualdad de trato y oportunidades para todos los miembros, sin discriminación alguna.
- Autonomía y responsabilidad: Se fomenta que cada estudiante asuma responsabilidad por sus acciones y desarrolle la autonomía necesaria para tomar decisiones conscientes y éticas dentro y fuera del entorno educativo.

2.2.5 Objetivos institucionales.

La comunidad educativa a través del Manual de Convivencia se propone:

- Promover el auto control del estudiante mediante el conocimiento de sí mismo, vivenciando la autodisciplina como valoración de su formación integral.
- Fomentar valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la veracidad, la capacidad de análisis y de crítica, la pulcritud, la iniciativa, la creatividad, el orden, el respeto hacia los demás, la tolerancia, el respeto a la vida y a la naturaleza, el deseo de superación, el amor al estudio y al trabajo y la conciencia de transformación a la patria.
- Concientizar al estudiante de la responsabilidad que implica el buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa.

- Desarrollar y fortalecer la capacidad de autocritica, para que el estudiante tome conciencia de sus actitudes, supere sus dificultades y perfeccione su calidad humana.
- Fomentar y redistribuir valores que permitan convivir con los demás siendo una persona útil a sí misma y a la sociedad.
- Construir un proyecto educativo institucional acorde con las aspiraciones del educando y las necesidades de la comunidad educativa Circasiana.
- Integrar de manera planeada y eficiente todas las actividades curriculares y los proyectos pedagógicos, para cualificar el proceso educativo mediante la participación democrática y la autonomía curricular.
- La institución educativa busca respuestas educativas diversas, para todos los estudiantes, eliminando las barreras para el aprendizaje y favoreciendo la plena participación
- Promover modificaciones en la comunidad educativa, rescatando valores y principios profundamente humanísticos y democráticos.
- Fomentar hábitos de convivencia entre los Circasianos sin importar su condición política, religiosa, étnica o social.

2.2.6 Modelo pedagógico.

Un modelo pedagógico es una estructura teórica que guía la enseñanza y el aprendizaje en un entorno educativo. Define las formas en las que se organiza el proceso educativo, incluyendo la interacción entre el maestro, los estudiantes y el conocimiento. Un modelo pedagógico establece los principios y enfoques que determinan cómo se planifican y ejecutan las actividades de aprendizaje, cómo se evalúa el progreso de los estudiantes y qué tipo de ambiente se debe fomentar en el aula.

Los modelos pedagógicos se basan en diferentes teorías del aprendizaje y pueden variar en su enfoque, ya sea centrado en el maestro (tradicional) o en el estudiante (contemporáneo). Entre los más conocidos se encuentran el conductista, el cognitivista, el humanista y el constructivista.

El modelo pedagógico constructivista es un enfoque centrado en el estudiante que sostiene que el aprendizaje es un proceso activo de construcción del conocimiento, en el que los estudiantes desarrollan nuevas ideas y conceptos basados en su experiencia previa. Este modelo se fundamenta en la idea de que el conocimiento no se transmite de manera pasiva, sino que se construye activamente a través de la interacción con el entorno, la reflexión y la experiencia.

Además del modelo pedagógico constructivista, que será la base del enfoque educativo, también se trabajará con el enfoque de la modificabilidad cognitiva. Mientras que el constructivismo se centra en la idea de que los estudiantes construyen su propio conocimiento a través de la interacción con su entorno y sus experiencias previas, la modificabilidad cognitiva añade una dimensión adicional, al afirmar que las capacidades cognitivas de los estudiantes no son fijas, sino que pueden ser modificadas y mejoradas con la intervención adecuada.

Incorporar el enfoque de la modificabilidad cognitiva permitirá identificar y superar las barreras que puedan limitar el aprendizaje de los estudiantes. Este enfoque reconoce que todos los estudiantes tienen el potencial para desarrollar sus habilidades cognitivas, independientemente de sus puntos de partida. Mediante intervenciones pedagógicas específicas y la mediación activa del maestro, se buscará no solo construir conocimiento, sino también fortalecer y ampliar las capacidades cognitivas, fomentando un pensamiento más flexible, crítico y adaptativo.

La combinación del modelo constructivista con el enfoque de la modificabilidad cognitiva enriquecerá el enfoque educativo, ofreciendo a los estudiantes un entorno en el que no solo aprenderán de manera significativa, sino que también tendrán la oportunidad de transformar y potenciar sus habilidades cognitivas. Al trabajar con ambos enfoques, se asegura un proceso de aprendizaje integral que no solo se centra en el contenido, sino también en el desarrollo cognitivo y en la capacidad de los estudiantes para adaptarse y superar desafíos de manera continua.

En el constructivismo, el maestro actúa como un facilitador que guía a los estudiantes en la construcción de su propio conocimiento. Este papel es esencial para crear un entorno en el que los estudiantes se sientan empoderados para explorar, reflexionar y aprender de manera autónoma. De manera similar, en el enfoque de la modificabilidad cognitiva, el maestro también desempeña un rol crucial, pero con un enfoque más específico en la identificación y superación de barreras cognitivas que puedan limitar el aprendizaje. Aquí, el maestro se convierte en un mediador activo que, a través de intervenciones pedagógicas estratégicas, busca potenciar las capacidades cognitivas de los estudiantes, ayudándolos a desarrollar un pensamiento más flexible y adaptativo.

Para implementar de manera efectiva tanto el modelo constructivista como el enfoque de la modificabilidad cognitiva en el aula, se utilizará el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) como la metodología principal. Este enfoque didáctico ofrece un marco dinámico en el cual los estudiantes pueden construir su propio conocimiento y al mismo tiempo desarrollar sus habilidades cognitivas a través de

la participación activa en proyectos significativos. Al trabajar en proyectos que reflejan problemas y desafíos del mundo real, los estudiantes no solo aplican lo que han aprendido, sino que también experimentan un proceso de aprendizaje profundo y transformador.

El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) facilita la integración del modelo constructivista, ya que los estudiantes son el centro del proceso educativo, permitiéndoles explorar, investigar y descubrir conocimientos por sí mismos. A medida que se enfrentan a los problemas y desafíos de los proyectos, construyen nuevas inferencias a partir de sus experiencias previas y del trabajo colaborativo con sus compañeros. El rol del maestro, en este contexto, es el de un facilitador que guía el proceso, fomenta la reflexión y proporciona el apoyo necesario para que los estudiantes avancen en su aprendizaje.

Simultáneamente, el enfoque de la modificabilidad cognitiva se ve reforzado a través del ABP, ya que esta didáctica permite identificar y abordar las funciones cognitivas que los estudiantes necesitan desarrollar. Durante el transcurso de los proyectos, los maestros pueden diseñar intervenciones específicas que ayuden a los estudiantes a mejorar sus habilidades cognitivas, como el razonamiento, la planificación y la resolución de problemas. Al enfrentar desafíos complejos, los estudiantes tienen la oportunidad de fortalecer sus capacidades cognitivas, lo que les permite adaptarse mejor y superar cualquier barrera de aprendizaje.

La combinación del modelo constructivista y el enfoque de la modificabilidad cognitiva a través del ABP proporcionan un entorno educativo que no solo se centra en la adquisición de conocimientos, sino también en el desarrollo integral de los estudiantes. Este enfoque promueve un aprendizaje significativo y duradero, donde los estudiantes no solo aprenden a través de la acción, sino que también transforman sus capacidades cognitivas, preparándose mejor para enfrentar los desafíos del futuro.

El ABP es una didáctica educativa que involucra a los estudiantes en el aprendizaje a través de la realización de proyectos significativos y realistas. A diferencia de las metodologías tradicionales, donde el aprendizaje se centra en la transmisión de información de forma pasiva, el ABP coloca a los estudiantes en el centro del proceso educativo, permitiéndoles aprender activamente a través de la exploración, la investigación y la resolución de problemas.

2.3 Perfiles de la institución educativa.

Los perfiles educativos son esenciales en la Institución Educativa Libre de Circasia porque delinean el ideal de cada integrante de la comunidad, guiando el proceso formativo hacia objetivos compartidos. Cada perfil —estudiante, docente, padres de familia y acudientes, y directivos docentes— refleja un conjunto de valores, habilidades y compromisos que orientan el trabajo conjunto hacia una educación de calidad y el desarrollo integral de los estudiantes.

El perfil del estudiante ideal destaca por su capacidad de reflexión crítica, responsabilidad y compromiso con el aprendizaje y la comunidad. El perfil del docente está orientado hacia un profesional comprometido con la enseñanza y la formación humana, capaz de guiar y motivar a los estudiantes en su desarrollo académico y personal. Los padres de familia y acudientes son reconocidos por su apoyo activo y colaboración en el proceso educativo, fortaleciendo el vínculo entre la escuela y el hogar. Por último, el perfil de los directivos docentes se centra en el liderazgo y la visión estratégica, promoviendo una cultura de calidad y mejora continua dentro de la institución.

Cada perfil contribuye a la construcción de un ambiente educativo integral y armónico, que impulsa el crecimiento y la formación de ciudadanos responsables y éticos, comprometidos con el bienestar de su comunidad.

2.3.1 Perfil del alumno.

De La Calidad Del Estudiante:

Son estudiantes de la institución educativa LIBRE los alumnos y alumnas que hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción, matrícula y previo conocimiento del presente manual, se hayan comprometido. Junto con sus padres o acudientes legales al firmar el libro de matrícula, asumirlo como medio para facilitar la convivencia social en la institución.

Perfil del estudiante:

- Los estudiantes de la institución educativa Libre son considerados como el centro del proceso enseña aprendizaje. Son protagonistas de su propia educación y deben tener representación gradual y responsable a la comunidad educativa.
- Una persona con valores e ideales claros, que fundamenta su proyecto de vida en un correcto sentido de la libertad, la responsabilidad, el servicio, el amor, la solidaridad, el respeto, la alegría, la verdad, la tolerancia y la honestidad.

- Un ser humano capaz de asumir una posición consciente respecto a su ser como persona, trabajando en un proceso de madurez, siendo gestor(a) de su propio desarrollo y autorrealización de los valores que posee y de los valores que poseen los demás.
- Una persona con gran capacidad de compartir lo que es y lo que tiene, sin hacer discriminaciones sociales, raciales, culturales, políticas ni religiosas.
- Protagonista de su propia historia, consciente de su pertenencia a una familia y una sociedad y de la responsabilidad y compromiso que dicha vinculación conlleva.
- Gestor(a) de cambios tanto personales como comunitarios.
- Una persona respetuosa con la misión y visión de la institución, cuidadosa de los bienes y elementos que se le brindan para su servicio y bienestar, que actúa con sentido de pertenencia, compromiso y gratitud.
- Gestor(a) de empresa que contribuye al desarrollo social y económico de su región, debidamente calificada para la realización de su labor.
- Una persona interesada en desarrollar altos niveles de competitividad y calidad en todos los proyectos a realizar, para lo cual, en su formación académica, integra la teoría y la práctica en todas las áreas.
- Poseedor(a) de una gran autoestima que se refleja tanto en su presentación como en sus adecuadas expresiones verbales y corporales.

2.3.2 Perfil del docente.

Los docentes (de los diferentes cargos) de la Institución Educativa Libre se caracterizan por el dominio de habilidades para:

- Construcción y desarrollo del PEI y la Política de calidad: Referente de su práctica educativa.
- Dominio curricular: capacidad para aplicar y enseñar los conocimientos de las áreas a cargo, incorporando las directrices sectoriales. Involucra el conocimiento del currículo de la institución y del plan de estudios específico de cada área a cargo.
- Planeación y organización académica: capacidad para organizar los procesos de enseñanza -aprendizaje del plan de estudios de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, así como para generar y mantener ambientes propicios para el aprendizaje.
- Pedagógica y didáctica: capacidad para aplicar modelos pedagógicos en el diseño y ejecución de estrategias adaptadas a las características particulares de los estudiantes y al contexto de la Institución, para favorecer aprendizajes significativos y apoyos pertinentes.

- Evaluación del aprendizaje: capacidad para valorar el desarrollo de, competencias y niveles de aprendizaje, así como para reorganizar sus estrategias pedagógicas de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes.
- Uso de recursos: capacidad para manejar y cuidar los recursos que la institución pone a su disposición, así como para velar por que la comunidad educativa los preserve en óptimas condiciones.
- Seguimiento de procesos: capacidad para cumplir las condiciones de funcionamiento del establecimiento y respetar los canales de comunicación, así como para involucrarse en el diseño, la ejecución y la evaluación de las actividades institucionales.
- Comunicación institucional: capacidad para interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa, en un marco de convivencia armónica, respeto por los valores y desarrollo de competencias ciudadanas.
- Interacción con la comunidad y el entorno: capacidad para vincular a las familias de los estudiantes y a las instituciones del entorno con los procesos educativos y responder adecuadamente a las condiciones particulares de la comunidad.
- Liderazgo: capacidad para motivar e involucrar a los miembros de la comunidad educativa con la construcción de una identidad común y el desarrollo de la visión Institucional.
- Comunicación y relaciones interpersonales: capacidad para intercambiar con efectividad y empatía conceptos, criterios e ideas, a través de diferentes estrategias y recursos, según las características del contexto y los participantes del proceso comunicativo, favoreciendo las relaciones interpersonales cordiales, asertivas y basadas en la confianza.
- Trabajo en equipo: capacidad para trabajar cooperativamente con los diferentes miembros de la organización escolar y construir relaciones de colaboración para el logro de objetivos compartidos.
- Negociación y mediación: capacidad para generar soluciones efectivas y oportunas a situaciones de conflicto entre individuos o grupos y promover escenarios de concertación justos y equitativos con base en la confianza, la solidaridad y el respeto.
- Compromiso social e institucional: capacidad para asumir responsabilidades con ética y profesionalismo, dentro y fuera del establecimiento, anteponiendo los intereses institucionales a los personales e identificándose con los valores, principios y políticas institucionales.

2.3.3 Perfil del padre de familia o acudiente.

El padre de familia y acudiente es un pilar fundamental en la formación integral del estudiante, cuyo rol trasciende el ámbito del hogar y se extiende a la vida escolar. En la Institución Educativa Libre de Circasia, se espera que los padres y acudientes participen activamente en el proceso educativo, convirtiéndose en aliados comprometidos con el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes.

Este perfil se caracteriza por el compromiso y la responsabilidad hacia la educación de sus hijos, demostrando interés por su progreso académico y su bienestar general. Los padres de familia y acudientes son también modelos de valores éticos, promoviendo en sus hijos la importancia de la responsabilidad, la honestidad y el respeto por los demás.

Además, se espera que los padres y acudientes se involucren en la comunidad educativa a través de una colaboración activa en actividades, reuniones y eventos escolares, y que mantengan una comunicación abierta con docentes y directivos, para contribuir a una educación coherente y complementaria. Este perfil incluye el fomento de un ambiente de diálogo y apoyo en casa, que respalde el aprendizaje y promueva el desarrollo de habilidades como la autonomía y la disciplina.

En conjunto, el perfil del padre de familia y acudiente se basa en una alianza sólida con la institución, que garantiza que el hogar y la escuela trabajen de manera coordinada para el crecimiento integral del estudiante.

- Compromiso con la educación: Participa activamente en el proceso educativo de sus hijos, mostrando interés por su progreso académico y su desarrollo integral.
- Responsabilidad: Asume con seriedad su rol en la formación de valores y en el acompañamiento escolar de los estudiantes.
- Colaboración activa: Se involucra en actividades y eventos escolares, aportando al fortalecimiento de la comunidad educativa.
- Modelo ético: Fomenta en el hogar los valores de honestidad, respeto, responsabilidad y empatía, los cuales refuerzan el trabajo educativo de la institución.
- Apoyo emocional: Brinda un ambiente de contención y seguridad, promoviendo en los estudiantes una autoestima saludable y confianza en sí mismos.
- Comunicación abierta: Mantiene un diálogo constante con docentes y directivos, promoviendo una relación basada en la confianza y la transparencia.

- Fortalecedor de la autonomía: Fomenta la independencia en los estudiantes, alentándolos a asumir responsabilidades y tomar decisiones informadas.
- Disciplina positiva: Utiliza métodos de disciplina respetuosos y constructivos, alineados con los principios de la institución, para guiar a los estudiantes en su desarrollo.
- Apreciación por la diversidad: Promueve el respeto por las diferencias y la inclusión, inculcando en los estudiantes la importancia de la convivencia respetuosa y armónica.
- Compromiso con la comunidad: Contribuye al bienestar colectivo y al ambiente de convivencia en la institución, generando un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

2.3.4 Perfil del directivo docente.

El perfil del directivo docente en la Institución Educativa Libre de Circasia es esencial para garantizar una gestión educativa de calidad y para fomentar un ambiente propicio para el aprendizaje. Los directivos docentes no solo son líderes administrativos, sino también guías y facilitadores que inspiran a la comunidad educativa a alcanzar sus objetivos. Su papel va más allá de la supervisión; se extiende a la creación de una cultura escolar basada en el respeto, la inclusión y la excelencia. A través de sus características y habilidades, los directivos docentes establecen el rumbo de la institución, asegurando que cada estudiante y cada docente cuenten con el apoyo necesario para crecer y desarrollarse plenamente en un entorno educativo enriquecedor.

- Liderazgo ético: Actúa como un modelo de integridad y profesionalismo, tomando decisiones justas y transparentes que reflejan los valores de la institución.
- Visión estratégica: Desarrolla y dirige planes a largo plazo que guíen el crecimiento académico y formativo de la institución, alineando objetivos con la misión y visión educativa.
- Compromiso con la excelencia educativa: Busca constantemente mejorar los estándares de calidad en la enseñanza, impulsando la capacitación continua de los docentes y la innovación en el aula.
- Habilidad para construir comunidad: Fomenta la cohesión entre estudiantes, docentes, padres y el personal administrativo, promoviendo un ambiente de colaboración y pertenencia.
- Empatía y capacidad de escucha: Se muestra accesible y comprensivo ante las necesidades y preocupaciones de todos los miembros de la comunidad, promoviendo una comunicación abierta y constructiva.

- Promotor del desarrollo profesional docente: Facilita y apoya la formación continua del personal docente, estimulando el crecimiento profesional y la adopción de buenas prácticas pedagógicas.
- Gestión efectiva de recursos: Administra los recursos de la institución de manera eficiente y transparente, asegurando que se empleen en beneficio de la calidad educativa y el bienestar estudiantil.
- Enfoque en la innovación: Promueve metodologías pedagógicas innovadoras y actuales, como el Aprendizaje Basado en Proyectos, que fomentan el desarrollo integral de los estudiantes.
- Resiliencia y adaptabilidad: Demuestra la capacidad de adaptarse a los cambios y enfrentar desafíos con serenidad, encontrando soluciones efectivas ante situaciones difíciles.
- Compromiso con el bienestar estudiantil: Prioriza el desarrollo y la seguridad de los estudiantes, trabajando para crear un entorno educativo que promueva la salud emocional, la inclusión y el respeto por la diversidad.

2.3.5 Perfil del profesional Administrativo.

Los profesionales administrativos de la Institución Educativa Libre de Circasia desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento diario de la comunidad educativa. Su labor se centra en la organización y gestión de procesos administrativos que garantizan un ambiente de trabajo eficiente y armonioso. Con un fuerte compromiso con la misión institucional, estos profesionales son responsables de mantener la comunicación fluida entre todos los actores educativos, gestionar recursos y resolver problemas que surgen en el día a día. Gracias a su capacidad de adaptación y atención al detalle, el personal administrativo contribuye al éxito de la institución, facilitando el desarrollo académico y el bienestar de estudiantes y docentes.

- Organización y planificación: Muestra habilidades excepcionales para gestionar tareas, programar actividades y mantener un entorno de trabajo estructurado y eficiente.
- Compromiso con la misión institucional: Se alinea con la filosofía y los valores de la institución, apoyando activamente la consecución de sus objetivos educativos.
- Comunicación efectiva: Establece canales de comunicación claros y abiertos con todos los miembros de la comunidad educativa, facilitando la circulación de información y el trabajo en equipo.

- Capacidad de resolución de problemas: Aborda los desafíos con una mentalidad proactiva, buscando soluciones efectivas y creativas a las dificultades que surgen en el día a día.
- Atención al detalle: Demuestra meticulosidad en la ejecución de tareas administrativas, asegurando que la documentación y los procesos se realicen con precisión.
- Habilidades interpersonales: Fomenta relaciones positivas con estudiantes, padres de familia, docentes y otros miembros del personal, contribuyendo a un ambiente laboral armonioso.
- Adaptabilidad: Se ajusta a los cambios y demandas del entorno educativo, mostrando flexibilidad ante situaciones nuevas o imprevistas.
- Conocimientos tecnológicos: Maneja herramientas y plataformas tecnológicas que optimizan la gestión administrativa y mejoran la comunicación dentro de la institución.
- Ética y profesionalismo: Actúa con integridad y respeto, manteniendo la confidencialidad y el trato equitativo hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Compromiso con la mejora continua: Busca oportunidades para la capacitación y el desarrollo personal, promoviendo su crecimiento profesional y contribuyendo a la evolución de la institución.

2.3.6 Perfil del personal de servicios generales.

El grupo de colaboradores de la Institución Educativa Libre se caracterizan por el dominio de habilidades como:

- Responsabilidad: Cumplen eficientemente y con idoneidad las funciones asignadas a nivel individual o grupal.
- Organización: Ordenados, planeados, que hacen buen manejo del tiempo, y pueden disponer del trabajo de forma sistemática y eficaz optimizando los recursos asignados.
- Ejecución: Desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Capacidad de Juicio: identifica y analiza cada situación.
- Actitud frente al trabajo y al servicio: Interés en mantener un espíritu de servicio, sabiendo decirlo con delicadeza, provee soluciones para quien los necesite con amabilidad buscando la satisfacción oportuna.
- Trabajo en equipo: Serviciales, colaboradores, amigables.
- Comunicación y relaciones interpersonales: Utilizan los conductos adecuados para expresar las ideas de manera respetuosa, clara y directa, contribuyendo

así al buen clima Institucional. Personas creativas, disponibles, atentas, con capacidad de escucha generando un servicio oportuno y eficiente a estudiantes, padres de familia u otros en todo momento.

- Actitud de servicio: Interés en mantener un espíritu de servicio, sabiendo acoger con delicadeza y respeto a todas las personas proveyendo soluciones oportunas a las necesidades de los clientes en general.
- Compromiso institucional: Identificados con todos los intereses, procesos. Actitud de alegría y buen humor, de dialogo, acogida, paciencia, respeto, solidaridad, y humildad. Utilizan los conductos adecuados para expresar las ideas contribuyendo al buen clima organizacional.
- Flexibilidad: Se adapta fácilmente a las diversas circunstancias.
- Manejo de stress: Total dominio del estado emocional.
- Compromiso organizacional e Institucional: responsabilidad y ética en el cumplimiento de la misión, actitud positiva frente a las acciones emprendidas.
- Cuidado de elementos y equipos: interés y cuidado por todo lo institucional.

2.3.7 Perfil del personero o personera.

- Estar cursando grado 11°.
- El estudiante para ser candidato o candidata debe cumplir las siguientes características:
- Capacidad de Juicio: Habilidad para identificar y analizar con claridad situaciones o necesidades del estudiantado, valorar la información y establecer alternativas de solución oportuna y generar acciones eficaces.
- Liderazgo: Capacidad para influir en otros en forma sencilla y útil, teniendo en cuenta los principios éticos y morales en pro del bienestar común.
- Excelentes relaciones interpersonales: Utiliza los conductos adecuados para expresar sus ideas de manera respetuosa, clara y directa, contribuyendo así al buen clima Institucional.
- Compromiso Institucional: Se identifica con todos los procesos, principios, valores y cultura organizacional de la Institución.
- Actitud positiva: frente a sus responsabilidades y compromiso de servicio (Buen desempeño académico y convivencial, responsabilidad en todas las actividades emprendidas, interés, entusiasmo, creatividad, y servicio incondicional).
- Mediador de conflictos: Se caracteriza por su espíritu conciliador. Propone alternativas de solución siguiendo el conducto regular.

2.4 Admisión y permanencia.

Los procesos de admisión y permanencia en la Institución Educativa Libre de Circasia buscan garantizar que cada estudiante que ingrese y continúe en la institución lo haga bajo un marco de compromiso con los valores y normas que la rigen. La admisión se basa en criterios que aseguran que los nuevos estudiantes y sus familias compartan los principios educativos de la institución, favoreciendo una integración armoniosa en la comunidad. Por su parte, la permanencia implica un acompañamiento continuo para que los estudiantes puedan desarrollar sus potencialidades y cumplir con las expectativas académicas y de convivencia, consolidando así un entorno de aprendizaje positivo y enriquecedor.

La matrícula y las diligencias administrativas en la institución solo las puede hacer el padre o madre, si se trata de padres separados sólo se acepta la presencia de quien tenga la custodia y cuidado personal. En su defecto la autorización escrita del representante legal. Es deber de los padres informar a la institución oportunamente, la separación conyugal y la delegación de la custodia del hijo

2.4.1 Admisión a la institución educativa.

La Institución Educativa Libre de Circasia establece criterios legales de admisión que garantizan un proceso justo y en cumplimiento con las normativas educativas de Colombia. Estos criterios incluyen la verificación de edad mínima, la presentación de documentos oficiales, el compromiso con el Manual de Convivencia y la evaluación de antecedentes académicos y conductuales. Además, la institución asegura la inclusión y respeto a la diversidad, promoviendo un entorno educativo sin discriminación y accesible para todos. Estos requisitos permiten que cada estudiante ingrese a la institución bajo un marco de legalidad y en condiciones óptimas para su desarrollo.

Criterios Legales de Admisión de Estudiantes

- Cumplimiento de la edad mínima. En consonancia con el Decreto 1075 de 2015, la institución verifica que los estudiantes cumplan con la edad mínima requerida para cada nivel educativo. Esto asegura que los estudiantes ingresen en el momento adecuado para su desarrollo y aprendizaje.
- Presentación de documentación oficial. Los padres o acudientes deben presentar documentos obligatorios, como el registro civil de nacimiento, el documento de identidad del estudiante, certificados de estudios anteriores y el carné de vacunación (para estudiantes de grados iniciales), tal como lo exige el Ministerio de Educación.

- Cumplimiento del Manual de Convivencia. Según las disposiciones de la Ley 115 de 1994, el ingreso a la institución implica la aceptación del Manual de Convivencia. Padres y estudiantes deben comprometerse formalmente a respetar y cumplir las normas y valores institucionales.
- Evaluación de antecedentes académicos y conductuales
La institución puede solicitar información sobre el rendimiento académico y la conducta del estudiante en instituciones anteriores, conforme al Decreto 1290 de 2009, para asegurar la continuidad y coherencia en el proceso educativo.
- Compromiso de los acudientes. Siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación, los padres o acudientes deben comprometerse a apoyar el proceso educativo del estudiante y a participar activamente en la comunidad educativa, en cumplimiento con los principios de participación y corresponsabilidad en la educación.
- Inclusión y respeto a la diversidad. La institución garantiza el derecho a la educación de todos los estudiantes, sin discriminación, y facilita el acceso de personas con necesidades educativas especiales, según la Ley 1618 de 2013 y la Política de Inclusión Educativa.
- Condiciones de salud y bienestar del estudiante. En cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, se verifica que el estudiante esté en condiciones de salud adecuadas para asistir a la institución. Esto incluye presentar un carné de vacunación al día y, si aplica, el certificado de aptitud para estudiantes con condiciones de salud específicas.

2.4.2. Permanencia en la institución.

La permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa Libre de Circasia se basa en el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como en el cumplimiento de criterios legales que garantizan un entorno educativo seguro y enriquecedor. Los estudiantes tienen el derecho a recibir una educación de calidad, a ser respetados en su dignidad y diversidad, y a contar con espacios de aprendizaje inclusivos. En cuanto a sus deberes, deben respetar el Manual de Convivencia, cumplir con las normas institucionales y participar activamente en el proceso educativo. Los criterios legales, fundamentados en la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia, orientan la permanencia hacia el desarrollo integral de los estudiantes y fomentan la responsabilidad, el respeto y la inclusión en la comunidad educativa. Criterios Legales de Permanencia de Estudiantes:

- Cumplimiento del Manual de Convivencia. Según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, la permanencia de los estudiantes en la institución está sujeta a la observancia y respeto del Manual de Convivencia. Este documento establece normas de conducta, derechos y deberes que los estudiantes y sus familias deben acatar.
- Asistencia regular y puntualidad. En línea con el Decreto 1290 de 2009, la asistencia y puntualidad son aspectos fundamentales para la permanencia. Los estudiantes deben cumplir con un porcentaje mínimo de asistencia para avanzar en sus estudios, promoviendo así la responsabilidad y el compromiso educativo.
- Rendimiento académico adecuado. Los estudiantes deben mantener un nivel de rendimiento académico que les permita alcanzar los objetivos educativos establecidos, en concordancia con los parámetros del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Las evaluaciones y seguimientos periódicos permiten a la institución apoyar a los estudiantes en su desempeño.
- Respeto por la diversidad y los derechos de los demás. La Ley 1620 de 2013, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, garantiza un ambiente libre de discriminación y de maltrato en la institución. Los estudiantes deben demostrar respeto hacia sus compañeros y personal educativo, contribuyendo a un entorno seguro y armonioso.
- Participación en el proceso de formación integral. En cumplimiento de la Ley General de Educación, la permanencia implica el compromiso con el desarrollo de habilidades sociales, culturales y académicas, asistiendo activamente a actividades escolares que promuevan el crecimiento integral.
- Protección del ambiente y cuidado de los recursos. La institución fomenta el respeto por el medio ambiente y el uso responsable de los recursos, en concordancia con la Ley 99 de 1993 sobre protección ambiental. Los estudiantes deben cuidar el entorno y participar en proyectos de sostenibilidad promovidos por la institución.
- Acompañamiento y compromiso de los padres o acudientes. Según la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), los padres o acudientes deben apoyar el proceso educativo y colaborar con la institución en el acompañamiento y orientación de sus hijos para facilitar su permanencia y desarrollo académico.

2.5 El proceso académico.

La evaluación es integral y formativa, se entiende como el instrumento que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, las proyecciones e intereses y los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de

aprendizaje y formación, y por razones obvias para que el maestro cualifique la importancia de la etapa de formulación en todos los casos. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción del proceso enseñanza y aprendizaje, que lleva implícito tanto procesos internos como externos: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los acierto, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.

La evaluación es continua y permanente, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante los períodos establecidos. El resultado no debe ser únicamente de un corte en un momento determinado, porque incluye en simultaneidad lo formativo y lo académico.

2.5.1 Evaluación de los estudiantes.

Adoptar una escala de valoración cualitativa cuya finalidad sea dar cuenta del desarrollo de las competencias de los estudiantes, alineada con el decreto 1290 de 2009, en tal sentido los desempeños finales de los estudiantes se valorarán como Superior, Alto, Básico y Bajo.

Para el proceso de sistematización de las valoraciones se requiere una asignación numérica en la plataforma contratada por la institución que registra el desempeño académico de los estudiantes, motivo por el cual se tendrá la siguiente equivalencia de las valoraciones:

VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Superior	5.0
Alto	4.0
Básico	3.5
Bajo	1.5

Ello sin perder el sentido que tiene la evaluación formativa centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende y dejando claro que esta nunca debe tener una finalidad sancionatoria.

Criterios para la valoración de los desempeños.

El proceso evaluativo del período debe ser permanente e incluir: Valoración estándares básicos y valoración matrices de transferencia.

Se entiende por matrices de transferencia los proyectos, productos que resultan de la aplicación del conocimiento en nuevos contextos y cuyos criterios de evaluación

son acordados previamente, publicados y no sólo conocidos por los estudiantes sino elaborados mediante una matriz o rejilla de evaluación.

La evaluación en el preescolar libreista recogerá todos los aspectos que informan del proceso cognoscitivo y afectivo que está en la base de la actuación: la seguridad en las propias decisiones, la percepción de congruencia o la satisfacción ante el propio desempeño, su forma de actuar (de qué manera realiza la actividad), como de su forma de sentir y de pensar al realizar la actividad.

La evaluación formativa en los estudiantes de básica y media debe sobrepasar el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación, en tal sentido se debe tener en cuenta no solo el alcance de las competencias a través de las evidencias de aprendizaje, sino también la integralidad del estudiante en los aspectos éticos, bioéticos, cumplimiento de las normas convivencia y su actitud frente al proceso formativo.

Desempeño Superior: El estudiante demuestra el alcance total y amplio de las competencias propuestas, adicionalmente se destaca por su integridad en aspectos como el cumplimiento a cabalidad de las normas estipuladas en el manual de convivencia, su compromiso en el proceso educativo, su participación en las actividades escolares y su sentido de la ética acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución.

Desempeño Alto: El estudiante demuestra el alcance total de las competencias propuestas, cumple a cabalidad de las normas estipuladas en el manual de convivencia, muestra interés en su proceso educativo, participa de las actividades escolares y aplica la ética acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución.

Desempeño Básico: El estudiante demuestra el alcance parcial de las competencias propuestas, la mayoría de las veces cumple las normas estipuladas en el manual de convivencia, evidencia poco interés por su proceso de formación y participa en algunas de las actividades escolares, requiere un compromiso ético que le permita empoderarse de su proceso educativo.

Desempeño Bajo: El estudiante muestra dominio de algunas competencias propuestas, cumple parcialmente con las normas del manual de convivencia, el interés por su proceso formativo es bajo o carece de apoyo del núcleo familiar para su desarrollo, su participación en las actividades escolares es baja, se requiere un mayor compromiso ético del alumno y su núcleo familiar en el proceso educativo.

Clasificación de los indicadores de desempeño (I.D.).

I.D. Elementales: Indican una apropiación simple del conocimiento.

I.D. Fundamentales: Indican una apropiación y comprensión general de: ideas, conceptos y relaciones previos.

I.D. Avanzados: Indican la comprensión, apropiación, proyección o transformación detallada de los conocimientos y su aplicación en diferentes escenarios y problemas.

2.5.2 Promoción de los estudiantes.

- Reproban el grado aquellos estudiantes que presenten en el informe final desempeños bajos en tres (3) o más áreas.
 - Se dispondrá de un espacio de habilitación (Prueba de suficiencia en competencias o Proyecto de Nivelación, de acuerdo con las temáticas donde obtuvo desempeños bajos) en la penúltima semana del calendario académico para aquellos estudiantes que reprobuen una (1) o dos (2) áreas; reproban el grado los estudiantes que no se presenten y los estudiantes que en esta habilitación obtengan desempeños bajos en dos (2) áreas.
 - Se dispondrá igualmente de un espacio de rehabilitación (práctica evaluativa diferente a la presentada en la habilitación, de acuerdo a las temáticas donde obtuvo desempeños bajos) EN LA ÚLTIMA semana del calendario académico del año en curso para aquellos estudiantes que después de haberse presentado a la *habilitación* reincide en la reprobación de sólo un área, si el estudiante reprobó la *rehabilitación* será remitido a la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, quienes determinaran si el estudiante debe aprobar o reprobar el grado, con base a los siguientes criterios:
 - Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas de las horas trabajadas en las respectivas áreas o asignaturas durante el año escolar.
 - Actas de seguimiento al comportamiento social del estudiante.
 - Niveles de exigencia estipulados en los proyectos personalizados o adaptaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales.
 - Los estudiantes de la media técnica que no aprueben las competencias con el SENA, pero que aprueben el núcleo común (áreas obligatorias estipuladas en la Ley 115 de 1994) y hayan asistido mínimo al 75% de las horas de la media Técnica, serán promovidos por la Institución y perderán el derecho del título otorgado por el SENA. (Previo acuerdo con acudiente).
- Nota: Si el estudiante en el último periodo académico presenta desempeño superior ($\geq 4,5$) en todas las áreas y en el comportamiento social. Se le

homologan las áreas reprobadas en el 5° informe con la nota mínima de aprobación (Desempeño Básico = 3,0).

- Facilitar la promoción de áreas o asignaturas si el promedio general del año es de 3.8 o mayor.
- Si un estudiante reprende un área compuesta por varias asignaturas (según el Plan de Estudios definido para el grado y año respectivo), debe presentar *habilitación* en la asignatura o asignaturas en la que presento desempeños bajos.
- Deben existir evidencias y soportes de las oportunidades y actividades de superación para los estudiantes con desempeños bajos durante el año escolar.
- Si el área que se estaba *rehabilitando* contenía dos o más asignaturas y después de este momento continúa con desempeños bajos en todas las asignaturas del área, automáticamente reprueba el grado.

2.5.3 Requisitos para el título de bachiller.

Para obtener el título de BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL con ESPECIALIDAD “SISTEMAS AGROPECUARIOS ECOLÓGICOS” o “PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE”, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Art. 6 del Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y con el Servicio Social Obligatorio. Para tal efecto, Artículos 28, 89, ____ de la Ley 115 de 1994 y los Artículos 11, ____ del Decreto 1860 de 1994, entre otros.

Los casos particulares que no estén considerados en este concepto, serán definidos por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien atendiendo a las directrices consignadas en la Ley definirán su graduación.

2.5.4. Reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

1. Objetivo: El Servicio Social Obligatorio tiene como propósito promover la formación integral de los estudiantes, desarrollando valores de solidaridad, compromiso social y responsabilidad. A través de este servicio, los estudiantes podrán contribuir al bienestar de la comunidad, fortaleciendo su sentido de pertenencia y ciudadanía activa.
2. Alcance: Este reglamento aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa Libre que cursen el grado 10° o 11°, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Marco Legal: Este reglamento se establece bajo los lineamientos de:

- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), artículo 97, que establece el carácter obligatorio del servicio social.
- Decreto 1075 de 2015, en sus disposiciones sobre la organización del servicio social estudiantil obligatorio.
- Directivas Ministeriales del Ministerio de Educación Nacional que orientan la implementación del servicio social en las instituciones educativas.

4. Requisitos y Duración:

- La Institución Educativa Libre exige la realización de 80 horas de servicio social obligatorio, distribuidas de acuerdo con la programación anual de la institución.
- El servicio debe realizarse en actividades aprobadas por la institución y orientadas al beneficio de la comunidad escolar o local.
- Solo podrán comenzar el servicio social aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos académicos básicos establecidos en el manual de convivencia.

5. Áreas de Participación: El servicio social debe enfocarse en actividades relacionadas con:

- Educación y Cultura: Talleres, campañas educativas y actividades de difusión cultural.
- Ambiente y Ecología: Proyectos de conservación ambiental, reciclaje y cuidado del entorno.
- Salud y Bienestar Social: Jornadas de promoción de la salud y prevención de riesgos.
- Apoyo a la Comunidad: Actividades de ayuda a personas en condiciones de vulnerabilidad.

6. Procedimiento:

1. Registro y Aprobación: Los estudiantes deben presentar un plan de actividades para su servicio social, el cual deberá ser aprobado por la coordinación de convivencia y bienestar de la Institución Educativa Libre.
2. Supervisión: Cada actividad realizada será supervisada por un docente o coordinador asignado.
3. Informe Final: Al completar el servicio, el estudiante deberá entregar un informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de la certificación de horas cumplidas.

7. Derechos de los Estudiantes:

- Los estudiantes tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento para el desarrollo de su servicio social.
- Podrán solicitar la revisión de su plan de actividades si consideran que no contribuye al cumplimiento de sus objetivos formativos.
- Serán reconocidos y valorados por su compromiso en las actividades realizadas.

8. Obligaciones de los Estudiantes:

- Asumir una actitud responsable y respetuosa en todas las actividades de servicio social.
- Cumplir puntualmente con las horas y los compromisos asignados en su plan de servicio.
- Presentar evidencias verificables de su participación y de las actividades desarrolladas.

9. Certificación y Reconocimiento:

- Al finalizar el Servicio Social Obligatorio, la Institución Educativa Libre emitirá una certificación que acredite la culminación de las horas exigidas, conforme a los lineamientos legales.
- Se otorgarán menciones honoríficas a aquellos estudiantes que demuestren un compromiso excepcional en sus actividades de servicio.

10. Faltas y Sanciones:

- El incumplimiento o la negligencia en el desarrollo del servicio social será considerada una falta disciplinaria y se gestionará de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Libre.
- Las faltas graves o reiteradas podrán afectar el proceso de certificación del servicio social obligatorio y se reportarán al comité de convivencia para su evaluación y toma de decisiones.

11. Consideraciones Especiales:

- Los estudiantes con necesidades especiales o con situaciones de fuerza mayor podrán solicitar ajustes en la programación de su servicio social, sujeto a evaluación y aprobación del comité de convivencia.

- La Institución Educativa Libre podrá firmar convenios con entidades externas para ampliar las oportunidades de servicio social, siempre que estas cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Prestación de servicios.

La Institución Educativa Libre se compromete a ofrecer una gama completa de servicios para facilitar el desarrollo integral de sus estudiantes, proporcionando un entorno enriquecedor y adecuado para el aprendizaje, la investigación, la expresión creativa y el bienestar personal. Estos servicios incluyen no solo los espacios de biblioteca y vestuario, sino también una serie de instalaciones y recursos destinados a satisfacer las diversas necesidades académicas, deportivas, culturales y de apoyo a los estudiantes.

Biblioteca y Centro de Recursos de Aprendizaje: La biblioteca es un espacio esencial para la investigación, la lectura y el autoaprendizaje. Ofrece una colección variada de libros, publicaciones, material digital y equipos de consulta, además de zonas de estudio individual y grupal. A través de este servicio, la institución busca fomentar la autonomía y el espíritu investigativo en los estudiantes.

Vestuarios y Áreas de Cambio: Especialmente útiles para actividades deportivas y artísticas, estos espacios permiten que los estudiantes se preparen adecuadamente para las clases de educación física y otros eventos. Los vestuarios están diseñados para proporcionar un entorno cómodo y seguro, respetando la privacidad de cada estudiante.

Enfermería y Servicios de Salud: Este servicio garantiza la atención primaria de salud para los estudiantes en caso de emergencias, accidentes o situaciones de malestar durante la jornada escolar. La enfermería cuenta con personal capacitado para brindar primeros auxilios y coordinar, si es necesario, la atención en centros médicos externos.

Comedor y Cafetería: La institución dispone de un comedor y cafetería que proporcionan alimentación saludable y adecuada para los estudiantes y el personal. Este servicio busca promover hábitos alimenticios sanos y ofrece opciones balanceadas, permitiendo que los estudiantes mantengan una nutrición óptima que contribuya a su rendimiento académico y bienestar general.

Laboratorios de Ciencias y Tecnología: Estos espacios especializados permiten a los estudiantes experimentar y aplicar sus conocimientos en áreas como física,

química, biología e informática. Los laboratorios están equipados con tecnología moderna y recursos suficientes para realizar prácticas seguras y enriquecedoras, fomentando el pensamiento científico y la resolución de problemas.

Aulas de Arte y Música: Para el desarrollo de las habilidades creativas y expresivas, la institución cuenta con aulas de arte y música, que permiten a los estudiantes explorar diversas disciplinas artísticas. Estos espacios están equipados con materiales y recursos específicos que facilitan el aprendizaje de técnicas en artes visuales, escénicas y musicales.

Auditorio y Espacios Multipropósito: El auditorio de la institución es un espacio para reuniones, presentaciones, eventos culturales y actividades académicas. Este lugar permite que los estudiantes y la comunidad educativa puedan realizar actividades grupales, fomentando la socialización y la expresión pública.

Sala STEM: Con el avance de la tecnología en el ámbito educativo, la Institución Educativa Libre ofrece una sala de sistemas equipada con computadores y acceso a internet, permitiendo el aprendizaje de habilidades digitales y el acceso a herramientas virtuales para proyectos académicos.

Asesoría Psicológica y Orientación Escolar: Este servicio está diseñado para brindar apoyo emocional y orientación académica, ayudando a los estudiantes a enfrentar retos personales, académicos y sociales. La institución pone a disposición de los estudiantes un equipo de orientación que trabaja en su bienestar y desarrollo integral.

Espacios Deportivos y Recreativos: La institución dispone de áreas para la práctica de deportes y actividades recreativas, como canchas y zonas verdes. Estos espacios promueven la actividad física, el trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades sociales, contribuyendo a una formación integral.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Disposiciones generales.

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda

persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. (Art. 95 CPC) Son deberes de la persona y del ciudadano:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
- Propender al logro y mantenimiento de la paz;
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Deberes y obligaciones del establecimiento educativo.

Derechos de la institución:

- Recibir de las Autoridades Educativas Nacional, Departamental y Municipal, el respaldo efectivo al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Ejecutar el PEI y programas curriculares sin interferencia de entidades o instituciones externas que afecten la buena marcha del cronograma institucional.
- Exigir de las autoridades el cumplimiento con la Institución.
- Vigilancia por parte de la policía para velar por la seguridad de los(as) estudiantes a la entrada y salida de la Institución.

Deberes de la institución:

Deberes institucionales de acuerdo con la ley 1620 de marzo de 2013, artículo 17: Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad

física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio
- De acuerdo con la ley 1620 de marzo de 2013, Artículo 20 (inciso 5), En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los

artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

- Dar a conocer la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Reconocer y proteger el proceso evolutivo, sicosomático y cognoscitivo avalado en los derechos del niño y la ley de infancia y adolescencia.
- Dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a las leyes a través de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de todos los cultos religiosos.
- Brindar protección efectiva y oportuna a los(as) estudiantes a través de las autoridades y entidades designadas para tal fin.
- Dar cumplimiento a los acuerdos y contratos pactados con la Institución educativa.
- De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, en el Artículo 29 numeral 1, identificar y valorar dentro del contexto propio del establecimiento educativo las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Cumplir, implementar, adaptar, adoptar, vigilar y revisar periódicamente los protocolos de bioseguridad ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares, acorde a las normativas vigentes estipuladas por los entes competentes.
- Promover la capacitación de la comunidad educativa en cuanto a posibles riesgos de epidemias, prácticas de salud y autocuidado, no necesariamente vinculados a grandes riesgos globales, sino también ante riesgos cotidianos por enfermedades comunes y de fácil adquisición.

Deberes del rector.

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local; para el continuo proceso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y a continuación del Decreto por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- De acuerdo con la ley 1620 de marzo de 2013, Artículo 18 define: Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
 - Conforme a la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 Artículo 10, El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:
 - Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

- Conformar un comité de bioseguridad, con integrantes de la comunidad educativa, apoyado por personal pertinente que para ello delegue el ente competente; cuya finalidad será determinar estrategias para la implementación y seguimiento de las medidas sanitarias de protección a la comunidad

educativa, acorde con los lineamientos y normativas nacionales, departamentales o municipales, ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares.

- Proponer, apoyado en el comité de bioseguridad y el Consejo Directivo, la aplicación de medidas de bioseguridad, las estrategias que permitan la prestación del servicio educativo bajo la modalidad más adecuada ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares.

Deberes de los coordinadores.

- Elaborar los proyectos e instrumentos que correspondan a esta dependencia.
- Colaborar en la organización, seguimientos y evaluación del P.E.I
- Participar activamente en el Consejo Académico y demás estamentos donde se le requiera.
- Por delegación del rector, Distribuir la asignación académica teniendo en cuenta la especialidad y perfil de los profesores y coordinar sus acciones para el desarrollo del plan de estudios.
- Diseñar instrumentos para el registro del seguimiento académico y comportamental de los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y del desarrollo de las actividades académicas- pedagógicas y adelantar correctivos en caso de presentarse dificultades tanto para docentes como para estudiantes.
- Presentar al rector informe sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.
- Fomentar actividades de actualización y formación docente.
- Recibir y revisar los informes periódicos del rendimiento académico y actitudinal de los estudiantes.
- Velar por el uso adecuado de la planta física, equipos y materiales de la institución.
- Liderar la elaboración y ejecución de proyectos afines a su cargo.
- Hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los planes curriculares y proyectos pedagógicos transversales e interdisciplinarios.
- Velar por la aplicación de los protocolos de bioseguridad de parte de los integrantes de la comunidad educativa ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares, implementados por la institución a través del comité de bioseguridad o su delegado.

Derechos y deberes de los docentes.

Derechos de los docentes.

- Los docentes de la institución educativa Libre gozarán de los derechos contemplados en el decreto 2277 en su artículo 36 del 14 de septiembre de 1979, en los correspondientes del decreto 1278 y en la ley 734 de 2012.
- Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, Consejo Académico, igualmente a recibir un trato cortés de los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
- Ser atendido y tratado respetuosamente por los directivos docentes, docentes, padres de familia y administrativos.
- Ser tratado como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica.
- Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones en aras de contribuir al mejoramiento de la comunidad educativa.
- Ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
- Ser informados y capacitados acerca de las medidas de bioseguridad implementadas por la institución según las directrices nacionales ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares, implementados por la institución a través del comité de bioseguridad.

Deberes de los docentes.

- El docente debe asumir el rol de orientador, mediador y conciliador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. (Inciso 2 art 21 ley 1620 de 2013).
- De acuerdo con la ley 1620 de marzo de 2013, Artículo 19 define: Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen

conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- De acuerdo con la ley 1620 de 2013 artículo 20, en concordancia con los Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo _15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional o del proyecto educativo comunitario.
- Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.
- La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la

dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

- La detección temprana de estas mismas situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. (inciso 2 art 21 ley 1620 de 2013).
- Cumplir con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 2277 de 1979, de igual manera lo dispuesto en el Art 41 del Decreto 1278 de 2002.
- Contribuir a la formación integral del estudiante a la luz del PEI y la filosofía Libreista.
- Emplear un vocabulario acorde con su posición.
- Mantener una presentación personal adecuada.
- Informar al Coordinador de actividades eventuales con estudiantes fuera del aula.
- Solicitar autorización al Rector para la realización de actividades con estudiantes fuera del plantel.
- Informar veraz y oportunamente a la persona competente sobre los hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
- Mantener actualizado de la documentación exigida por la institución.
- Establecer comunicación oportuna con acudientes en casos de eventualidades con sus acudidos.
- Los demás que para los docentes determinen las leyes y reglamentos educativos.
- Adoptar, cumplir y promover los protocolos estipulados por el comité de bioseguridad ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares, en el desarrollo de las actividades pedagógicas y durante su permanencia en la institución.

Derecho-Deber ley 1098 de 2006.

La Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia, establece un marco legal que busca proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además de definir los deberes de los estudiantes y sus familias dentro del sistema educativo. Esta ley es fundamental para promover una educación inclusiva y respetuosa, que facilite el desarrollo integral y el bienestar de los menores en el ámbito educativo y social.

- Derechos de los Estudiantes: La Ley 1098 de 2006 reconoce varios derechos esenciales para los estudiantes en el ámbito escolar, destacando conceptos

clave como dignidad, igualdad de oportunidades, ambiente seguro, y desarrollo integral:

- Derecho a la Educación Integral: Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad que promueva su desarrollo integral, comprendiendo el desarrollo cognitivo, social, emocional y físico. La ley protege su derecho a una educación que respete su dignidad, y que esté diseñada para que adquieran las habilidades necesarias para desarrollarse plenamente como ciudadanos responsables.
- Derecho a la Igualdad de Oportunidades: La ley asegura que todos los estudiantes tengan acceso a la educación sin discriminación alguna por razones de género, etnia, religión, condición socioeconómica o capacidades. Esto implica una responsabilidad de la institución educativa para adaptar sus espacios y procesos pedagógicos en aras de una verdadera inclusión.
- Derecho a un Ambiente Seguro y Respetuoso: Los estudiantes tienen derecho a un ambiente de aprendizaje seguro y sin violencia, en el cual puedan desenvolverse con libertad, sin temor a ser víctimas de maltrato, acoso o exclusión. Este aspecto de la ley implica que las instituciones deben garantizar un entorno donde se fomente el respeto mutuo y la paz, aspectos fundamentales para un aprendizaje efectivo.
- Derecho a la Participación y Expresión: La ley también establece que los estudiantes tienen el derecho a expresar sus opiniones, participar activamente en su proceso educativo y en la vida escolar. Esto refuerza su autonomía y fomenta el liderazgo y el espíritu crítico, permitiendo que su voz sea escuchada en decisiones que afectan su bienestar y su proceso de aprendizaje.
- Deberes de los Estudiantes y sus Familias: A la par con los derechos, la Ley 1098 de 2006 establece deberes que buscan consolidar la responsabilidad y la participación activa de los estudiantes y sus familias en el ámbito educativo. Estos deberes incluyen el respeto por las normas y la colaboración activa en el proceso de formación.
- Compromiso con el Proceso Educativo: Los estudiantes deben asumir un papel activo y responsable en su aprendizaje. Esto incluye asistir puntualmente a clases, realizar tareas y actividades académicas y respetar las normas establecidas por la institución. Este compromiso fortalece la autodisciplina y la responsabilidad, que son valores fundamentales para su desarrollo integral.
- Responsabilidad y Cumplimiento de las Normas: La ley subraya la importancia de que los estudiantes respeten las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia de la institución. Esto garantiza una convivencia pacífica y un ambiente de respeto mutuo, necesario para el desarrollo de una comunidad educativa armoniosa y segura.

- Colaboración de los Padres o Acudientes: Los padres o acudientes tienen el deber de apoyar el proceso educativo de sus hijos, colaborando activamente con la institución en la orientación y acompañamiento de su formación. Este apoyo incluye asistir a reuniones, mantenerse en contacto con los docentes y ayudar en la creación de un ambiente de estudio adecuado en el hogar.
- Compromiso con la Educación Integral y Valores Institucionales: La participación activa de los padres en el desarrollo personal y académico de sus hijos también implica inculcar los valores promovidos por la institución, tales como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad. Este compromiso fortalece el vínculo entre la familia y la escuela, garantizando una educación coherente y unida en objetivos.
- Participación en Procesos de Convivencia y Resolución de Conflictos: Los estudiantes y sus familias tienen el deber de participar en los procesos de convivencia y en la resolución pacífica de conflictos. Esta colaboración refuerza la armonía y permite que la comunidad educativa sea un espacio de diálogo constructivo y respeto.
- Criterios Legales para la Permanencia: La permanencia de los estudiantes en la institución educativa también está sujeta a ciertos criterios legales definidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia, que regulan el respeto a las normas y el compromiso con el aprendizaje.
- Cumplimiento de las Normas Institucionales: La permanencia en la institución depende del respeto continuo por el Manual de Convivencia y las normas de la institución, como lo dispone la ley, en especial en aspectos relacionados con el comportamiento, la asistencia y la participación.
- Acompañamiento Familiar Constante: La ley establece la corresponsabilidad de los padres en el proceso educativo de sus hijos, resaltando la importancia de la participación activa de los padres en los compromisos académicos y conductuales de los estudiantes.
- Evaluación Continua de Desempeño Académico y Conductual: De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009, la evaluación es un mecanismo que permite a la institución hacer un seguimiento del proceso educativo de cada estudiante, aplicando los criterios de permanencia en función del rendimiento académico y la conducta.

Deberes de los estudiantes (Artículo 95 CPC- Sentencia T.519/92).

Los estudiantes de la Institución Educativa Libre de Circasia tienen deberes fundamentales que se enmarcan en los principios de la Constitución Política de Colombia (CPC), especialmente en el Artículo 95, que establece los deberes de todo ciudadano para la consolidación de una sociedad democrática, participativa y justa. Además, la Sentencia T-519 de 1992 refuerza el compromiso ético y de

respeto que los estudiantes deben mantener para garantizar la convivencia pacífica y la promoción de los derechos individuales y colectivos.

Deberes Fundamentales de los Estudiantes:

- Respetar los derechos de los demás. De acuerdo con el Artículo 95 de la CPC, el respeto por la dignidad, los derechos y el bienestar de cada miembro de la comunidad educativa es un deber fundamental de los estudiantes. Esta obligación incluye evitar comportamientos que vulneren los derechos de sus compañeros, maestros y otros miembros de la comunidad.
- Cumplir con las normas de convivencia: Los estudiantes deben acatar el Manual de Convivencia de la institución, lo cual permite mantener un ambiente de respeto, orden y cooperación. La Sentencia T-519/92 establece que el cumplimiento de estas normas contribuye al desarrollo de una comunidad escolar armoniosa y facilita los procesos de aprendizaje en un ambiente seguro y respetuoso.
- Participar activamente en el proceso de aprendizaje: La participación activa y comprometida en el ámbito académico y formativo es un deber de cada estudiante. Esta obligación implica asistir regularmente a clases, entregar tareas y proyectos en los plazos establecidos y cumplir con los requisitos académicos necesarios para su formación integral.
- Respetar y cuidar el patrimonio de la institución: El Artículo 95 establece que el respeto por los bienes públicos es un deber cívico. Los estudiantes deben respetar y cuidar las instalaciones, equipos, materiales y demás recursos de la institución, asegurando su preservación para el uso de toda la comunidad educativa.
- Promover la paz y la convivencia pacífica: La CPC y la Sentencia T-519/92 enfatizan la importancia de promover la paz y evitar la violencia dentro de la comunidad escolar. Los estudiantes tienen el deber de contribuir a la convivencia pacífica, evitando actos de agresión, discriminación o acoso, y participando en la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar el respeto por la diversidad y la inclusión
- Los estudiantes deben reconocer y respetar las diferencias culturales, étnicas, religiosas y de opinión en su entorno, promoviendo un ambiente inclusivo y tolerante. Este deber se alinea con el compromiso de la institución de formar ciudadanos con conciencia social y respeto por la pluralidad.
- Cuidar el medio ambiente: La Constitución establece el deber de proteger los recursos naturales. En la institución, los estudiantes deben contribuir al cuidado del medio ambiente, participando en prácticas sostenibles, como el reciclaje, la reducción del consumo de recursos y el respeto por la naturaleza.

- Ejercer la autonomía con responsabilidad: La Sentencia T-519/92 también menciona la importancia de que los estudiantes asuman sus actos y decisiones con responsabilidad. Esto implica cumplir con las obligaciones académicas y comportarse de manera ética y coherente con los valores de la institución.

Derechos y deberes de los estudiantes.

Derechos de los estudiantes.

Además de los contemplados en la Constitución, las leyes, los reglamentos, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los decretos, las ordenanzas, acuerdos y otras normatividades, son derecho de todo estudiante:

- La institución educativa se rige igualmente por: La Declaración Universal De Los Derechos Humanos y Los derechos del Niño.
- Conocer el Manual de Convivencia al iniciar las labores académicas y beneficiarse de lo establecido en este.
- Conocer los lineamientos institucionales del quehacer pedagógico (PEI, Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, Modelo Pedagógico, Acuerdos y Normas para la Convivencia Armónica (ANCA) de las diferentes dependencias, zonas y espacios de participación).
- Recibir la información oportuna de su situación académica y comportamental.
- Ser escuchado cuando exprese su opinión en forma respetuosa, sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la Institución. Así como a los descargos después de ocurrido un hecho que atente contra el normal desarrollo de la Institución.
- Participar en todos los eventos culturales, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades y aptitudes.
- Utilizar las instalaciones, los materiales, dotaciones y servicios que posea la Institución, dentro de los horarios, normas con el acompañamiento de docentes.
- Disfrutar de un buen ambiente escolar y espacios adecuados y amenos para el aprendizaje y para la resolución pacífica de conflictos.
- Ser valorado en sus actitudes y que sean estimuladas sus aptitudes positivas.
- Participar en la elaboración y ejecución de planes, proyectos y todas las actividades programadas por la institución educativa.
- Solicitar y recibir permiso para salir del colegio por calamidad doméstica, enfermedad o citas médicas.

- Presentar las evaluaciones, talleres, trabajos y tareas realizadas en días de ausencia, previa justificación de la misma.
- Participar del Gobierno Escolar y de sus diferentes comités y elegir a sus representantes, como también a ser elegido como integrante de ellos.
- Ser protegidos en su integridad física y moral, sin someterlo a malos tratos, ni violencia, abuso sexual y a no ser ridiculizado o discriminado ante sus compañeros (ley 1620 de 2013).
- Ser evaluados con justicia y equidad, de acuerdo con los criterios establecidos por las normas vigentes y a su vez a conocer su proceso evaluativo en forma oportuna, antes de su oficialización en la Secretaría.
- Conocer los planes de evacuación en caso de emergencias, siendo participes en su preparación, implementación y prácticas necesarias, de acuerdo al proyecto de prevención de desastres.
- Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos, e igual a ser reconocido por excelente comportamiento y rendimiento académico.
- Ser investigado y disciplinado ante presuntas faltas de comportamiento, con la de la aplicación del debido proceso.
- Cumplimiento de las normas de bioseguridad (Adecuación de baños, Proporcionar jabón o desinfectante, Toma de temperatura, etc) por parte de la institución según las normativas legales ante cualquier emergencia sanitaria por pandemia, epidemia o similares acordes a los protocolos establecidos para ello.

Deberes de los estudiantes.

- El estudiante debe asumir el rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco de la ruta de atención integral. (inciso 2 art 21 ley 1620 de 2013).
- Deberes Constitucionales: Los estudiantes de la institución educativa libre respetan la norma constitucional del (Art. 95 CPC) sobre deberes y obligaciones.
- Deberes con la Institución:
 - Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia su condición de estudiante de la institución educativa libre.
 - Cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia
 - Cumplir con lo estipulado en el Sistema de Evaluación de los Estudiantes en los aspectos que le competen.

- Actualizar oportunamente en la secretaría o director de grupo cambios de domicilio, teléfono y documento de identidad.
- Portar el uniforme como se indica en el numeral 9.2 del presente el Manual.
- Informar oportunamente a los padres de familia sobre reuniones o llamados que haga la institución.
- Representar a la institución en cada uno de los eventos escolares, municipales, departamentales y nacionales dignamente y con decoro.
- Respetar los bienes comunes y ajenos sin causar daño y/o apropiarse de ellos, en caso de presentarse daño o pérdida responder por su reposición.
- Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios.
- Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución, que le correspondan, de lo contrario justificarlo por escrito con el aval del acudiente.
- Ponerse al día oportunamente en los contenidos y trabajos desarrollados durante sus ausencias.
- Asumir siempre un buen comportamiento, tanto dentro de la Institución como fuera de ella.
- Presentar excusa autorizada por el acudiente para retirarse de la institución.
- Denunciar faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento.
- Participar en cada uno de los comités que hacen parte del gobierno escolar, en forma democrática y honesta.
- Mantener buena y sana relación con los demás, respetando su etnia, edad, sexo, condición económica, social y religiosa.
- Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones, trabajos, talleres, guías, etc, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas como alterar informes, copiar en las evaluaciones, presentar fotocopias de trabajos de otros compañeros entre otros.
- Evitar todo aquello que pueda ir contra su integridad física o moral o la de cualquier otro miembro de la comunidad (uso de drogas, alcohol, porte de armas de fuego o blancas, material pornográfico etc.).
- Cumplir con los Acuerdos y Normas para la Convivencia Armónica (ANCA) de las diferentes dependencias, zonas y espacios de participación.
- No discriminar a otras personas de la institución por diferente índole.
- Mantener una buena relación en términos de comunicación respetuosa con los demás miembros de la comunidad.
- El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

- Portar y hacer uso adecuado los elementos de Bioseguridad Personal (Tapabocas, Gel Antibacterial, Alcohol, etc.) estipulados en los protocolos institucionales ante cualquier tipo de emergencia por pandemia, epidemia o similares.

Derechos y deberes de los padres de familia y acudientes.

Derechos de los padres de familia y acudientes.

- Recibir un trato respetuoso y cordial de la comunidad educativa.
- Obtener información oportuna, sobre la filosofía institucional y el manual de convivencia.
- Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
- Elegir y ser elegidos para los cargos representativos de la institución.
- Pertenecer a las organizaciones y cuerpos que requieran de su participación.
- Recibir periódica y oportunamente los informes académicos y de disciplina de sus hijos.
- Ser atendidos en sus reclamos e iniciativas presentados de manera respetuosa.
- Formular quejas, reclamos o solicitar aclaraciones con respecto a las evaluaciones o trabajos de sus hijas (os) o acudidos.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos(as) o acudidos.
- Participar de los programas de formación, capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos que se establezcan.
- Expresar y difundir su pensamiento y opiniones, lo mismo que informar y recibir información veraz e imparcial.
- Reclamar el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante el órgano respectivo.
- Conocer y participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I; en la construcción y modificación del SIEE, y en todos aquellos que les confiere la ley.

Deberes de los padres de familia y acudientes.

- Conocer y aplicar: la Ley 1098 de 2006 ley de Infancia y adolescencia y la Ley 1620 de 2013 ley de Convivencia Escolar.
- De acuerdo con la ley 1620 de 2013 artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la

educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
- Diligenciar personalmente la matrícula en la fecha fijada por la institución.
- Es deber de los padres informar a la institución oportunamente, la separación conyugal y la delegación de la custodia del hijo.
- Pagar o reparar los daños que sus hijos(as) ocasionen en la Institución.
- Informarse permanentemente del rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos(as) o acudidos.
- Participar y colaborar en todas las actividades programadas por la Institución y hacer parte integral de los diferentes comités, conforme a la ley general de educación. (Ley 115/94 art. 7 literal e).

- Proveer a sus hijos(as) de todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de sus actividades escolares y propiciar en su casa un sano ambiente de estudio.
- Velar por el bienestar físico, moral, académico e integral de su hijo(a) dentro y fuera de la Institución.
- Participar activamente en el proceso preventivo del comportamiento de sus hijos, y correctivo cuando no ha sido posible la prevención de dificultades de comportamiento.
- Respetar, dar buen trato y no ridiculizar a sus hijos(as) delante de Estudiantes, Docentes, Directivas, Personal Administrativo, de Servicios y en general de la Comunidad Educativa.
- Adquirir y conocer claramente este Manual de Convivencia ya que desde el momento de firmar la matrícula cada Estudiante y su respectivo Padre y/o Acudiente aceptan en todas sus partes el presente Pacto de Convivencia.
- Enviar puntualmente a sus hijos(as) al colegio, no ocuparlos en jornada escolar en otras actividades diferentes.
- Justificar personal y oportunamente toda inasistencia o retardo de sus hijos a las actividades escolares.
- Es responsabilidad del padre de familia o acudiente la presentación personal de la (el) estudiante en cuanto al buen porte del uniforme.
- Ser responsable, justo y veraz al formular juicios sobre las personas que conforman la institución y sobre el desarrollo de las actividades, presentando con el debido respeto cualquier reclamo ante la instancia respectiva.
- Valorar el plantel y guardar fidelidad al mismo, proporcionando un ambiente armónico, con diálogo sincero, directo y respetuoso.
- Seguir el conducto regular para resolver las diferentes situaciones que se puedan presentar, según el manual de convivencia y todos aquellos que les confiere la ley.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la Institución, tanto ordinarias como extraordinarias y a cualquier llamado del Consejo de Padres y demás profesores.
- Proporcionar los elementos de Bioseguridad de uso Personal (Tapabocas, Caretas, Gel Antibacterial, Alcohol, etc.) a sus acudidos según los protocolos estipulados por la institución ante cualquier tipo de emergencia sanitaria por epidemia, pandemia o similares.

PARÁGRAFO: La reincidencia en la inasistencia a las reuniones de padres de familia, acarreará un llamado de atención y correctivo pedagógico. Con la 3^a inasistencia se dará informe a la Comisaría de Familia.

4. CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar es uno de los pilares fundamentales en la construcción de una comunidad educativa armónica, donde cada miembro se siente valorado y respetado. En el Colegio Libre de Circasia, la convivencia escolar es entendida como un proceso de interacción constante y enriquecedora entre estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia. Este enfoque busca no solo la resolución pacífica de conflictos, sino también el fomento de un ambiente inclusivo que resalte la diversidad y promueva el desarrollo integral de cada individuo.

A través de la convivencia escolar, se cultivan valores esenciales como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad. Estos valores permiten que la escuela se convierta en un espacio de libertad y aprendizaje colaborativo, donde los estudiantes aprenden a valorar su entorno y a cuidar el medio ambiente, promoviendo actitudes de inclusión y respeto por las diferencias. La convivencia escolar se fortalece con normas y acuerdos que guían las interacciones y refuerzan el compromiso con la paz y el bienestar colectivo.

En este contexto, el Colegio Libre de Circasia se compromete a ofrecer un entorno seguro y positivo, en el cual todos sus miembros puedan desarrollarse plenamente, contribuyendo a una cultura de paz y respeto que va más allá del ámbito académico, forjando ciudadanos responsables y conscientes de su papel en la sociedad.

4.1 Aspectos de convivencia escolar y de aula.

La convivencia escolar y de aula en el Colegio Libre de Circasia es fundamental para crear un ambiente propicio para el aprendizaje, basado en la libertad, el respeto mutuo y el compromiso con el desarrollo integral de cada miembro de la comunidad educativa. La convivencia no solo significa la ausencia de conflictos, sino también la construcción de un entorno seguro, inclusivo y consciente del cuidado ambiental, donde estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo interactúan de manera armónica, potenciando sus valores individuales y compartidos.

- Respeto, Libertad y Tolerancia. La libertad es un valor central en el Colegio Libre de Circasia, expresada en el respeto por la identidad y la autonomía de cada individuo. Cada miembro de la comunidad educativa tiene espacio para expresar sus ideas, creencias y valores, fortaleciendo así un ambiente enriquecido por la diversidad cultural, étnica y de pensamiento.

- Inclusión Escolar. En el Colegio Libre de Circasia, la convivencia se construye desde la inclusión. Cada estudiante, independientemente de sus capacidades, necesidades o antecedentes, es valorado y apoyado. Esto implica adaptar prácticas pedagógicas y fomentar un clima donde todos puedan desarrollarse integralmente y en un ambiente de respeto y solidaridad.
- Responsabilidad Personal y Social. Todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, tienen el deber de asumir sus responsabilidades académicas y de comportamiento. Este sentido de responsabilidad fortalece la comunidad del colegio, guiando a los estudiantes a cumplir con las normas de convivencia y a contribuir al bienestar de todos.
- Cuidado del Medio Ambiente. La convivencia escolar en el Colegio Libre de Circasia también implica un compromiso activo con el cuidado del entorno. Cada miembro debe participar en el mantenimiento de un ambiente saludable y limpio, contribuyendo a construir una cultura de responsabilidad ecológica y valoración del entorno.
- Participación y Colaboración Activa. La convivencia se enriquece con la participación activa en actividades de grupo y en el aprendizaje. En el Colegio Libre de Circasia, la colaboración y el trabajo en equipo permiten que los estudiantes desarrollen habilidades sociales como la empatía y la comunicación, fortaleciendo su sentido de pertenencia y liderazgo.
- Resolución Pacífica de Conflictos. La convivencia implica la capacidad de resolver conflictos de forma pacífica y constructiva, optando por el diálogo como primer recurso. Este enfoque permite que los conflictos sean oportunidades de crecimiento personal y colectivo, promoviendo un ambiente pacífico en el colegio.
- Normas de Comportamiento en el Aula. Para crear un espacio propicio para el aprendizaje, es fundamental establecer normas de comportamiento claras que promuevan el respeto, la organización y la puntualidad en el Colegio Libre de Circasia. Estas normas ayudan a crear un entorno seguro y acogedor para todos.
- Cuidado y Protección del Entorno Escolar. El respeto y cuidado del espacio físico del Colegio Libre de Circasia es clave. Todos los estudiantes y miembros de la comunidad deben comprometerse a cuidar las áreas compartidas, promoviendo un sentido de pertenencia y cuidado por el colegio.

4.2 Tipificación de las faltas (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965/2013).

Las faltas hacen relación al incumplimiento de las normas o de los acuerdos, obligaciones previamente establecidas que pueden afectar la tranquilidad o el desarrollo de las personas y comunidad educativa. Se consideran faltas de los estudiantes, el incumplimiento de los deberes o la violación de las prohibiciones consagradas en este Manual.

Teniendo en cuenta la incidencia de las faltas cometidas por los Estudiantes en la convivencia pacífica, éstas se tipifican como Situaciones Tipo I, II y III.

4.2.1 Situaciones tipo I.

Las situaciones tipo I se refieren a incidentes ocasionales que afectan negativamente el clima escolar, sin causar daños a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2014). Es fundamental abordar y corregir estas situaciones para promover el desarrollo integral del estudiante.

Con base en esta definición, y mediante un consenso con el comité de Convivencia Escolar, la Institución Educativa Libre ha catalogado como situaciones tipo I las siguientes, las cuales han sido clasificadas según la afectación e incidencia que generan:

Artículo 1. Con afectación individual.

1. Llegada tarde al plantel.
2. Estar fuera de las aulas de clase durante el horario escolar.
3. Uso excesivo de maquillaje.
4. Inasistencia injustificada.
5. Permanecer en el salón de clases o en los corredores durante el recreo.
6. Porte inadecuado del uniforme, que incluye aspectos como estar sucio, roto, mal puesto, con el cuello mal acomodado, o con rayas, escritos o símbolos que no estén permitidos. Se espera una presentación personal adecuada y el uso del uniforme conforme al modelo y color establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
7. Portar el uniforme fuera del horario escolar, especialmente en lugares como billares, discotecas y otros establecimientos públicos.
8. El uso de prendas ajenas a las del uniforme tales como: buzos, chaquetas, tenis diferentes a los del uniforme, gorras, pircing, aritos para los hombres, entre otros.

9. Realizar actos de indisciplina dentro o fuera del aula.
10. Atender visitas no autorizadas dentro de la Institución.
11. Utilizar el celular y otros medios electrónicos en horas de clase sin la autorización del docente.
12. Incumplimiento reincidente a los deberes académicos.
13. Realizar cualquier tipo de ventas u otra actividad comercial no autorizada dentro de la institución.
14. Ingresar sin autorización a las áreas de uso privado para profesores, directivos o personal administrativo.
15. Ingresar sin autorización a campo escuela y sendero ecológico.
16. No entregar circulares, citaciones o información a acudientes.
17. Hacer reclamos de evaluaciones, trabajos u otros, en forma descortés o grosera.
18. Fuga de la clase, de la institución o de actividades programadas fuera de ella.
19. Fumar cigarrillos o vapers dentro de las instalaciones de la institución.

Artículo 2. Con afectación a otros.

1. Discusiones, malentendidos, insultos o lenguaje inapropiado dirigidos a compañeros o docentes durante las clases o en cualquier espacio de la institución.
2. Actos de agresión física, como zancadillas, codazos, o puños, que generen malestar en la persona afectada o causen daño físico a otro estudiante, incluyendo raspones, hematomas, daños al uniforme, útiles, material de trabajo o pertenencias.
3. Manifestaciones afectivas que sean inapropiadas para el entorno escolar, especialmente cuando se porten uniformes o durante actividades organizadas por la institución que no requieran necesariamente el uso del mismo.
4. Indisciplina e irrespeto durante actos patrios, culturales y religiosos.
5. Ocultar información a la familia o acudiente sobre comunicaciones de la institución, tales como citaciones, circulares o boletines.
6. Irrespeto hacia las directivas, docentes, compañeros, empleados y personal de cafetería.
7. Incumplimiento de los Acuerdos y Normas para la Convivencia Armónica (ANCA) de los diferentes espacios y dependencias de la Institución.
8. Incumplimiento a la responsabilidad del aseo en el aula.
9. Manifestaciones exageradas de afecto.
10. Negarse a dar información veraz sobre datos personales o hechos ocurridos durante la comisión de una falta dentro o fuera de la institución.

11. Incumplir con la aplicación de los protocolos de bioseguridad (Uso de tapabocas, lavado de manos cuando se le solicite, distanciamiento social, etc.) estipulados por la institución ante cualquier epidemia, pandemia o emergencia sanitaria o de otro tipo que así lo requiera.
12. Levantar calumnias o rumores que lesionen la moral o el buen nombre de sus compañeros de estudio o cualquier persona de la comunidad educativa.

Artículo 3. Con afectación al proceso académico.

1. Llegada tardía a laboratorios, salas especializadas y actos culturales.
2. Indisciplina en clase, que interrumpe el aprendizaje.
3. Conductas inapropiadas como correr, gritar, silbar y chiflar en corredores, pasillos, aulas y durante actos comunitarios.
4. Falta de material necesario para trabajar en clase.
5. Uso de distractores, incluyendo naipes, radios, revistas, dispositivos electrónicos, celulares, joyas y otros objetos de valor. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos objetos.
6. Venta de comestibles u otros artículos en el aula, tanto por parte de estudiantes como de docentes, salvo que esté programado para financiar actividades culturales, deportivas o académicas, y cuente con la autorización de la rectoría.
7. Incumplir con la devolución oportuna de libros o material de consulta o apoyo (biblioteca, material de laboratorio, audiovisuales, implementos deportivos, vestuario de danzas, herramientas, etc.).
8. Inducir con sus acciones y expresiones a los compañeros al incumplimiento de este Manual de Convivencia, al irrespeto, la rebeldía y el inconformismo injustificado.
9. No acatar el llamado respetuoso de docentes, directivos o administrativos en actos públicos u otra actividad ordinaria o extraordinaria de la institución.
10. Hacer caso omiso de las orientaciones y ayudas profesionales, (profesora de apoyo, orientador (a), psicólogo (a), consejero espiritual).
11. Uso indebido o apropiación de material o implementos de cualquier índole que pertenezca a la institución.
12. Fisgonear o violar la intimidad con pretensiones obscenas.
13. Traer a la institución o hacer uso de libros, revistas, objetos u otros medios de divulgación pornográfica.
14. Incitar a los compañeros (as) a juegos eróticos.

Artículo 4. Con afectación al espacio institucional.

1. Uso indebido de muebles, enseres y dotaciones de la planta física del establecimiento.
2. Lanzar basura al suelo y ensuciar cualquier área de la institución. Se prohíbe cualquier acción que comprometa el mantenimiento de un ambiente limpio y saludable.
3. Prohibición de montar en bicicleta, patineta u otros medios de transporte dentro de la Institución Educativa.
4. Arrojar residuos sólidos o cualquier tipo de sustancia que afecte el buen aspecto de la institución y el medio ambiente fuera de los recipientes y/o lugares destinados para ello.
5. Portar elementos de ignición que puedan propiciar quemas o incendios.
6. Presentarse a la institución o a actividades programadas fuera de ella, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia sin formulación médica.

Debido proceso para Situaciones tipo I.

Las situaciones tipo I y algunas tipo II, están tipificadas en la institución educativa Libre como faltas leves, graves y gravísimas.

Debido proceso para faltas leves:

Estas faltas serán manejadas directamente por el Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó la dificultad o que haya tenido inicialmente el conocimiento de la falta; de la siguiente manera:

1. Iniciación: es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación; recepción y radicación de evidencias, testimonios, quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (anexo formato de quejas o informes, en el cual se garantiza la confidencialidad de documentos)
2. Verificar la existencia o legalidad de la falta: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente levanta acta de conciliación con el estudiante por la falta cometida. el acta debe contener los fundamentos de hecho y derecho:
 - a) Conductas violatorias al Manual de Convivencia.
 - b) Relatos y/o descripción de los hechos cometidos.

- c) Pruebas recopiladas consideradas pertinentes.
 - d) Diálogo reflexivo con el estudiante: Escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos respecto a la falta, reconocimiento de circunstancias atenuantes o agravantes, reconocimiento de comportamientos que el estudiante debe modificar.
 - e) Acuerdos, compromisos y acciones correctivas o formativas. Los compromisos del estudiante deben ir en torno a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas; y a la reparación de los daños causados y/o correctivos actitudinales.
 - f) Firma del acta por el estudiante y por el Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó la dificultad.
3. Seguimiento: Esta acta la conserva el Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó la dificultad, quien hará el seguimiento al cumplimiento de acuerdos, compromisos.
4. Si el estudiante reincide cometiendo la misma falta con el mismo Docente, Administrativo o Directivo se procede a:
- a) Se levantará una segunda acta, pero en esta ocasión se citará al acudiente, dejando constancia de la fecha y hora de citación, en una hora disponible para atención a padres.
 - b) Una vez se presente el acudiente, el Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó la dificultad, le notificara de las faltas cometidas y de las acciones o compromisos realizados con el estudiante.
 - c) Dejar en el acta los acuerdos y compromisos con el acudiente y estudiantes.
 - d) Notificarle al acudiente que, por ser reincidencia de la misma falta leve, la falta se promueve a falta grave y se remitirán las actas al Director de grupo, quien determinará la acción a seguir en el debido proceso o conducto regular. Dejar constancia en el acta.

Parágrafo:

- El director de grupo valorará si se cumplieron los principios, derechos y garantías del debido proceso hasta esta instancia, de no ser así, devolverá las actas para que se cumpla con el debido proceso.
- La acumulación de tres actas por diferentes faltas leves, en las que se compruebe el incumplimiento de compromisos por parte del estudiante darán

lugar a sanción de suspensión temporal de uno (1) a tres (3) días hábiles, según lo determine el Comité Escolar de Convivencia.

- El director de grupo analizara las circunstancias del estudiante para remitir bien sea a Orientación para que se agote el proceso de psico - orientación o a Coordinación para que continúe el proceso con el Comité Escolar de Convivencia.
- La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Debido proceso para Faltas Graves.

Las faltas graves tienen un grado de sanción que va desde la suspensión por un (1) día hábil, hasta la suspensión por cinco (5) días hábiles. En vista de ser faltas causales a sanciones con interrupción a procesos académicos para la realización de acciones correctivas y formativas pertinentes; serán atendidas por diferentes instancias del Conducto Regular y en diferentes etapas del Debido Proceso a saber:

1. Iniciación: es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación; recepción y radicación de evidencias, testimonios, quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De continuarse presentando el mal comportamiento por faltas leves, el profesor informará al director(a) del grupo, quien valorará si la reiteración de la conducta tiene lugar para actuación disciplinaria por incumplimiento de los deberes, prohibiciones o extralimitación de los derechos.
2. Verificar la existencia o legalidad de la falta, se da cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante. Verificación que realiza el Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó la dificultad o que haya tenido inicialmente el conocimiento de la falta.
3. Inicio del acta por la falta cometida, el acta debe contener mínimamente:
 - a) El(los) artículo(s) vulnerado(s) del Manual de Convivencia.
 - b) Relatos y/o descripción de los hechos cometidos.
 - c) Diálogo reflexivo con el estudiante, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas: Escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos verbales respecto a la falta, reconocimiento

de circunstancias atenuantes o agravantes, reconocimiento de comportamientos que el estudiante debe modificar.

- d) Si el Docente, Administrativo o Directivo que tuvo inicialmente el conocimiento de la falta ve pertinente conciliar, establecer acuerdos, compromisos y acciones correctivas o formativas, con el estudiante; puede hacerlo, dejando constancia en el acta. Los compromisos del estudiante deben ir en torno a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas; y a la reparación de los daños causados y/o correctivos actitudinales. Esta acta la conserva el Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó la dificultad, quien hará el seguimiento al cumplimiento de acuerdos, compromisos.
4. Si el Docente, Administrativo o Directivo que tuvo inicialmente el conocimiento de la falta no ve pertinente conciliar o si hay incumplimiento de compromisos después de haber realizado acta de conciliación con el estudiante; hace citación al padre de familia o acudiente dejando constancia de la fecha y hora de citación, en una hora disponible para atención a padres.
5. Una vez se presente el acudiente con la presencia del estudiante; el Docente, Administrativo o Directivo que tuvo inicialmente el conocimiento de la falta, dejará escrito en el acta:
- a. Notificación mediante firma del acudiente; de la(s) falta(s) cometida(s) por el estudiante, los relatos de los hechos y las pruebas consideradas pertinentes; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. (anexo formato de relatos de hechos o quejas que contengan espacio para la firma del acudiente del estudiante en proceso)
 - b. Diálogo reflexivo con el estudiante y acudiente: Escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos respecto a la falta, reconocimiento de circunstancias atenuantes o agravantes, reconocimiento de comportamientos que el estudiante debe modificar. Una vez realizado el dialogo verificar si el estudiante acepta los cargos tal como han sido formulados, en caso contrario, el estudiante y acudiente tienen derecho para presentar los descargos en un término de 2 días. (Anexo formato para presentar descargos con las firmas del estudiante, acudiente y Docente, Administrativo o Directivo que tuvo inicialmente el conocimiento de la falta quien recibe los descargos)

- c. Notificación de las acciones a seguir en el debido proceso y conducto regular.
 - d. Igualmente, tanto el estudiante, como el acudiente deben realizar los respectivos compromisos en torno a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas; y a la reparación de los daños causados y/o correctivos actitudinales.
 - e. De todo lo tratado dejar constancia en el acta. (anexo formato notificación de faltas con espacio para: circunstancias atenuantes o agravantes, comportamientos que el estudiante debe modificar, aceptación los cargos o hechos, plazo para los descargos, acciones a seguir en el debido proceso y conducto regular).
 - f. Remitir el acta elaborada al Director de Grupo anexando los relatos de los hechos, las pruebas consideradas pertinentes y los descargos.
6. El director de grupo recopilará todos los procesos de comportamiento adelantados al estudiante, verificará el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones correctivas o formativas y valorará si se cumplieron los principios, derechos y garantías del debido proceso hasta esta instancia, de no ser así, devolverá el(las) acta(s) a la instancia pertinente para que se cumpla con el debido proceso. Remisión del(los) proceso(s) a la Coordinación de la Sede.
7. El Coordinador de la sede:
- a) Revisará si el estudiante, presenta inconsistencias con la asistencia a clases (Insistencias injustificadas, Retardos injustificados o Fugas de clase) y notificará de las mismas al acudiente y estudiante, garantizando el debido proceso para el seguimiento al ausentismo.
 - b) Valorará si se cumplieron los principios, derechos y garantías del debido proceso hasta esta instancia, de no ser así, devolverá el(las) acta(s) a la instancia pertinente para que se cumpla con el debido proceso.
 - c) Remisión del(los) proceso(s) a la Psico - Orientación Escolar.
8. La Psico - Orientación Escolar, analizará las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, para realizar con conocimiento de causa los respectivos procesos de orientación escolar. Dejando constancia en actas el trabajo de formación realizado. Una vez agotada la instancia de orientación escolar, remite el proceso al Comité Escolar de Convivencia.
9. El Comité Escolar de Convivencia, realizará mínimo las siguientes acciones:

- a. Análisis de acciones formativas brindadas por la institución al estudiante antes de cometerse la falta.
- b. Verificación de los fundamentos de la calificación de la(s) falta(s).
- c. Análisis y valoración de los cargos, descargos y alegatos.
- d. Análisis de la culpabilidad; estudio de circunstancias atenuantes y agravantes.
- e. Toma de la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción; si se exonera, se archiva el caso; si se aplica sanción, se continúa con el proceso.
- f. Fundamentos y criterios para la graduación de la sanción: en toda decisión motivada deberá exponerse razonadamente el mérito de las pruebas en que ésta se fundamenta.
- g. Asignación de acciones formativas específicas que debe realizar el estudiante, orientadas por la institución y bajo la tutela del acudiente.
- h. Registro del acta con las decisiones tomadas.

10. Rectoría:

- a) Elabora el acto administrativo correspondiente conforme a la decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia (anexo formato de resoluciones de sanción)
- b) Notificación de este, al estudiante y acudiente; indicándole los recursos a que tiene derecho: el recurso de reposición ante el Rector y el de apelación ante Consejo Directivo.

11. Presentación de recursos, el estudiante o acudiente tienen derecho a los recursos de ley:

- a) El de reposición ante el Rector, en un término de tres (3) días hábiles y
- b) el de apelación ante Consejo Directivo, en un término de cinco (5) días calendario.
- c) En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante o acudiente y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

12. Aplicación de la sanción, solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante:

- d) El día de inicio de la sanción el estudiante se debe presentar con el acudiente ante la Psico Orientación Escolar para ser informados de las acciones de formación que deben realizar durante el periodo de sanción.

- e) Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.
13. De todo lo actuado deben quedar las constancias escritas correspondientes. (anexos: formatos actas de reuniones, citaciones, notificaciones, resoluciones).

Parágrafos:

- a. El disciplinado tiene derecho a ser asistido desde el inicio del proceso por el Personero Estudiantil.
- b. No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del investigado.
- c. La acción disciplinaria caduca 15 días después de ocurrido el hecho constitutivo de la falta o de identificado el(los) autor(es).
- d. La sanción tiene como término de caducidad, el señalado en el acto administrativo, a partir del momento de su ejecutoria.

Debido proceso para Faltas Gravísimas.

Las faltas gravísimas tienen un grado de sanción que va desde suspensión por cinco (5) días hábiles, hasta la cancelación de la matrícula y pérdida del cupo hasta por dos años lectivos consecutivos.

1. Iniciación: es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación; recepción y radicación de evidencias, testimonios, quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Esta indagación la hará el Docente, Administrativo o Directivo que haya tenido inicialmente el conocimiento de la falta.
2. Verificar la existencia o legalidad de la falta, se da cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante. Verificación que realiza el Docente, Administrativo o Directivo que haya tenido inicialmente el conocimiento de la falta.
3. Si se trata de faltas que correspondan a las Situaciones Tipo III estipuladas en el artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013; situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599

de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiano vigente. Se iniciará el Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III, referidos en el artículo 44 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, por lo cual se deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, entre ellas: Hospital, Policía de Infancia y adolescencia o Comisaría de familia. Actuación de la cual se dejará constancia. (anexo. Formato de remisiones externas).
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. (anexos formatos de notificaciones telefónicas, citaciones, visitas domiciliarias y notificaciones a acudientes).
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. (anexo formatos llamadas telefónicas y acta de notificación a la policía nacional).
- d) No obstante, lo dispuesto en el literal anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. En concordancia con lo anterior, el Comité decidirá si considera pertinente que el estudiante o estudiantes involucrados continúen con sus deberes académicos en la casa bajo la tutela de los acudientes y sin hacer presencia en Institución por el tiempo que considere necesario. De la decisión se dejará constancia en el acta.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
4. Inicio del acta por la falta cometida, el acta debe contener mínimamente:
- a) El(los) artículo(s) vulnerado(s) del Manual de Convivencia.
 - b) Relatos y/o descripción de los hechos cometidos.
 - c) Diálogo reflexivo con el estudiante, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas: escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos verbales respecto a la falta, reconocimiento de circunstancias atenuantes o agravantes, reconocimiento de comportamientos que el estudiante debe modificar.
5. Citación al padre de familia o acudiente dejando constancia en el acta de la fecha y hora de citación, en una hora disponible para atención a padres.
6. Una vez se presente el acudiente con la presencia del estudiante; el Docente, Administrativo o Directivo que tuvo inicialmente el conocimiento de la falta, dejará escrito en el acta:
- a) Notificación mediante firma del acudiente; de la(s) falta(s) cometida(s) por el estudiante, los relatos de los hechos y las pruebas consideradas pertinentes; guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas. (anexo formato de relatos de hechos o quejas que contengan espacio para la firma del acudiente del estudiante en proceso)
 - b) Diálogo reflexivo con el estudiante y acudiente: Escuchar y dar oportunidad al estudiante de realizar descargos respecto a la falta, reconocimiento de circunstancias atenuantes o agravantes, reconocimiento de comportamientos que el estudiante debe modificar. Una vez realizado el dialogo verificar si el estudiante acepta los cargos tal como han sido formulados, en caso contrario, el estudiante y acudiente tienen derecho para presentar los descargos en un término de 10 días. (Anexo formato para presentar descargos con las firmas del estudiante, acudiente y Docente, Administrativo o Directivo que tuvo inicialmente el conocimiento de la falta quien recibe los descargos)
 - c) Notificación de las acciones a seguir en el debido proceso y conducto regular.

- d) Igualmente, tanto el estudiante, como el acudiente deben realizar los respectivos compromisos en torno a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas; y a la reparación de los daños causados y/o correctivos actitudinales.
 - e) De todo lo tratado dejar constancia en el acta. (anexo formato notificación de faltas con espacio para: circunstancias atenuantes o agravantes, comportamientos que el estudiante debe modificar, aceptación los cargos o hechos, plazo para los descargos, acciones a seguir en el debido proceso y conducto regular).
 - f) Remitir el acta elaborada al Director de Grupo anexando los relatos de los hechos, las pruebas consideradas pertinentes y los descargos.
7. El director de grupo recopilará todos los procesos de comportamiento adelantados al estudiante, verificará el cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones correctivas o formativas y valorará si se cumplieron los principios, derechos y garantías del debido proceso hasta esta instancia, de no ser así, devolverá el(las) acta(s) a la instancia pertinente para que se cumpla con el debido proceso. Remisión del(los) proceso(s) a la Coordinación de la Sede.
8. El Coordinador de la sede:
- a. Revisará si el estudiante, presenta inconsistencias con la asistencia a clases (Insistencias injustificadas, Retardos injustificados o Fugas de clase) y notificará de las mismas al acudiente y estudiante, garantizando el debido proceso para el seguimiento al ausentismo.
 - b. Valorará si se cumplieron los principios, derechos y garantías del debido proceso hasta esta instancia, de no ser así, devolverá el(las) acta(s) a la instancia pertinente para que se cumpla con el debido proceso.
 - c. Remisión del(los) proceso(s) a la Psico - Orientación Escolar.
9. La Psico - Orientación Escolar, analizará las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, para realizar con conocimiento de causa los respectivos procesos de orientación escolar. Dejando constancia en actas el trabajo de formación realizado. Por tratarse de faltas gravísimas la Psico Orientación remite simultáneamente el proceso al Comité Escolar de Convivencia.
10. El Comité Escolar de Convivencia, realizará mínimo las siguientes acciones:

- a) Análisis de acciones formativas brindadas por la institución al estudiante antes de cometerse la falta.
- b) Verificación de los fundamentos de la calificación de la(s) falta(s).
- c) Análisis y valoración de los cargos, descargos y alegatos.
- d) Análisis de la culpabilidad; estudio de circunstancias atenuantes y agravantes.
- e) Toma de la decisión, la cual puede ser exoneración, remisión a otras instituciones para activar la ruta de atención integral (Policía de Infancia y adolescencia o Comisaría de Familia) y/o sanción o remisión al Consejo Directivo; si se exonerá, se archiva el caso; de lo contrario, se continúa con el proceso.
- f) Fundamentos y criterios para la graduación de la sanción: en toda decisión motivada deberá exponerse razonadamente el mérito de las pruebas en que ésta se fundamenta.
- g) Asignación de acciones formativas específicas que debe realizar el estudiante, orientadas por la institución y bajo la tutela del acudiente.
- h) Remisión al Rector del acta con las decisiones tomadas.

11. Rectoría:

- a) Elabora el acto administrativo correspondiente conforme a la decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia (anexo formato de resoluciones de sanción)
- b) Notificación del mismo al estudiante y acudiente; indicándole los recursos a que tiene derecho: el recurso de reposición ante el Comité Escolar de Convivencia y el de apelación ante Consejo Directivo.

12. El Consejo Directivo tomará la decisión final cuando el Comité Escolar de Convivencia le sugiera cancelación de matrícula o matricula condicional:

- a) El Rector Elabora del acto administrativo correspondiente conforme a la decisión tomada.
- b) Citación al acudiente para la notificación del mismo al estudiante y acudiente.

13. Presentación de recursos, el estudiante o acudiente tienen derecho a los recursos de ley:

- a) Si la decisión fue tomada por el Comité Escolar de Convivencia:
 - I. El de reposición ante el Rector, en un término de tres (3) días
 - II. hábiles y

- III. el de apelación ante Consejo Directivo, en un término de cinco (5) días calendario.
- b) Si la decisión fue tomada por el Consejo Directivo:
- I. El de reposición ante el Consejo Directivo, en un término de tres
 - II. (3) días hábiles y
 - III. el de apelación ante la Secretaría de Educación Departamental, en un término de cinco (5) días calendario.

14. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante o acudiente y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta.

15. Aplicación de la sanción, solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante:

- a) El día de inicio de la sanción temporal, el estudiante se debe presentar con el acudiente ante la Psico Orientación Escolar para ser informados de las acciones de formación que deben realizar durante el periodo de sanción.
- b) Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

16. De todo lo actuado deben quedar las constancias escritas correspondientes. (anexos: formatos actas de reuniones, citaciones, notificaciones, resoluciones, remisiones a otras instituciones o dependencias).

Parágrafos:

1. El disciplinado tiene derecho a ser asistido desde el inicio del proceso por el Personero Estudiantil.
2. No se podrá proferir fallo sancionatorio sin que obre en el proceso prueba que conduzca a la certeza sobre la existencia de la falta y de la responsabilidad del investigado.
3. La acción disciplinaria caduca 15 días después de ocurrido el hecho constitutivo de la falta o de identificado el(los) autor(es).
4. La sanción tiene como término de caducidad, el señalado en el acto administrativo, a partir del momento de su ejecutoria.
5. Conforme al Artículo 142. Ley 1098 Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o

representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del Código Penal, las personas menores de catorce (14) años, no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible. Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

Definición de términos en el proceso disciplinario.

Término para notificación a acudientes: La institución educativa remitirá una comunicación o citación al representante legal o apoderado, a través del estudiante, en la que le informará sobre la existencia del proceso disciplinario y su naturaleza, previniéndolo sobre la gravedad del asunto, para que comparezca a la institución educativa a recibir notificación máxima, dentro de los (5) días siguientes a la fecha de entrega al estudiante. En la comunicación se debe informar al representante legal que tiene derecho a designar defensor.

Términos para la solicitud de pruebas y presentación de descargos: Notificado el proceso disciplinario el representante legal tendrá diez (10) días para aportar y solicitar pruebas. Dentro del mismo término, el representante legal o apoderado podrán presentar sus descargos.

Termino probatorio: Vencido este término se iniciará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor de diez (10) días.

Termino para fallar: Si no hubiere pruebas que practicar, la institución educativa proferirá el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término para presentar descargos, o al del término probatorio, en caso contrario.

Medios de impugnación (Recursos): El recurso de reposición se presenta ante el rector, dentro de los tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución rectoral.

El rector tendrá veinte (20) días hábiles para resolver el recurso.

El recurso de apelación se presenta ante el rector, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por su superior jerárquico, cabe decir director de núcleo o secretaría departamental de educación. El funcionario que conoce el recurso de apelación deberá decidir dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso.

Una vez se han decidido todos los recursos el acto administrativo queda en firme y se procederá a su ejecución.

Términos de caducidad de procesos:

1. Toda acción disciplinaria caduca 15 días después de ocurrido el hecho constitutivo de la falta o de identificado el(los) autor(es).
2. La sanción tiene como término de caducidad, el señalado en el acto administrativo, a partir del momento de su ejecutoria.

Causales de nulidad. Son causales de nulidad las siguientes:

1. La falta de competencia del funcionario para proferir el fallo.
2. La violación del derecho de defensa del investigado.
3. La existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

Efectos de la declaratoria de nulidad: La declaratoria de nulidad afectará la actuación disciplinaria desde el momento en que se presente la causal. Así lo señalará el funcionario competente y ordenará que se reponga la actuación que dependa de la decisión declarada nula.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

Requisitos de la solicitud de nulidad: La solicitud de nulidad podrá formularse antes de proferirse el fallo definitivo, y deberá indicar en forma concreta la causal o causales respectivas y expresar los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

Término para resolver solicitud de nulidad: La instancia o funcionario competente resolverá la solicitud de nulidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

Debido proceso para asuntos académicos.

Ante las solicitudes o reclamaciones a que tiene derecho el estudiante o el acudiente por presuntas irregularidades en asuntos académicos como: explicaciones, trabajos. Tareas, evaluaciones, etc. a fin de solicitar la revisión de los procesos evaluativos que considera equivocados y le generan inconformidad. Se deben agotar y respetar las instancias del conducto regular; y presentar por escrito las reclamaciones con los argumentos necesarios para la búsqueda de la solución:

1. Diálogo entre el docente de la asignatura y estudiante.
2. Diálogo entre el docente, estudiante y acudiente.
3. Diálogo entre el docente, estudiante, acudiente y director de grupo.
4. Diálogo entre el docente, estudiante, acudiente, director de grupo y Coordinador.
5. Estudio del caso en la Comisión de Evaluación y promoción; y emitir las recomendaciones a respecto.
6. Análisis de la situación por el Consejo Académico.
7. Rector.
8. Consejo Directivo

En cada una de las instancias se debe dejar constancia en acta, con la descripción de hechos, relatos, descargos, compromiso o acuerdos de las partes involucradas. (anexos formatos de reclamaciones o quejas, actas para la solución de conflictos por asuntos académicos).

Protocolo de atención para las situaciones tipo I.

Para abordar las situaciones de tipo I, se implementarán dos protocolos de atención según la naturaleza de la causa de la falta:

Un protocolo inmediato para aquellas situaciones que requieren intervención rápida, asertiva y efectiva, y un protocolo mediado.

Protocolo inmediato.

- Reunir de inmediato a las partes involucradas en el conflicto y mediar de forma pedagógica, permitiendo que cada uno exponga su perspectiva. El objetivo es buscar la reparación de los daños, restablecer los derechos y fomentar la

reconciliación en un entorno de relaciones constructivas dentro de la institución educativa.

- Establecer una solución de manera imparcial, justa y equitativa, orientada a reparar los daños causados y promover la reconciliación en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Esta intervención deberá quedar registrada en el cuaderno observador.
- Realizar un seguimiento del caso y de los compromisos asumidos para verificar la efectividad de la solución o si se requiere implementar medidas más estrictas.

Protocolo mediado.

- Llamado de atención por parte del docente que presenció la situación.
- Amonestación escrita en caso de reincidencia de la falta, con un compromiso por escrito del estudiante y firmas de constancia.
- Al tercer llamado de atención por escrito, se cita al acudiente o parente de familia para informar sobre el comportamiento anormal del estudiante, renovando el compromiso con el alumno y el parente, lo cual se firmará como constancia.
- En el siguiente llamado de atención por escrito, se remite el caso al coordinador de convivencia, quien llevará a cabo una mediación pedagógica y establecerá un nuevo compromiso, con firma de constancia.
- Si el estudiante persiste en comportamientos que infrinjan los acuerdos convivenciales, el coordinador citará nuevamente al acudiente para informarle del proceso actual y establecer un nuevo compromiso con la institución, que también se firmará como constancia.
- Si el problema continúa, se remite el caso al Consejo Directivo, mediante la intervención del comité de convivencia.

Aclaraciones:

- La reincidencia en situaciones tipo I no se convierte en situaciones tipo II o III.
- Todas las situaciones deben ser informadas al director de grupo y documentadas en el anecdotario.
- Si el director de grupo y el coordinador determinan que el estudiante presenta condiciones que indican riesgo psicosocial, se le remitirá al profesional competente para la asesoría necesaria.
- Si la situación ocurre en presencia del grupo, se debe llevar a cabo una reflexión pedagógica breve y pertinente sobre el hecho.

- Si, después de agotar todas las medidas anteriores, el estudiante no muestra cambio en su comportamiento, el caso se remitirá al comité de convivencia con un informe escrito para ser analizado y resuelto.

4.2.2 Situaciones tipo II.

Las situaciones que se clasifican dentro de este tipo incluyen agresiones escolares, acoso escolar y ciberacoso, siempre que no se caractericen por la comisión de un delito. Estas situaciones cumplen al menos una de las siguientes condiciones: que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud de las personas involucradas sin provocar incapacidad alguna (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 1. Con afectación individual.

1. Participar, incitar o protagonizar riñas verbales o físicas, tanto dentro como fuera de la institución.
2. Realizar actos de ciberbullying o ciberacoso a través de internet, redes sociales o aplicaciones móviles, incluyendo cualquier conducta que promueva actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad de los demás.
3. Usar redes sociales para difamar, intimidar, amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Alteración o falsificación de documentos, siempre que no revista la comisión de un delito.
5. Adulterar, extraviar o destruir la planilla de control de asistencia, planilla de calificación, plan de aula o exámenes.
6. Realizar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
7. Encubrir o ser cómplice de faltas graves de otros miembros de la comunidad.
8. Propiciar o realizar quemas o incendios alterando la armonía dentro o fuera del aula.

Artículo 2. Con afectación a otros.

1. Fomentar chismes o difamaciones dentro o fuera de la institución.
2. Realizar burlas constantes, asignar apodos, intimidar o discriminar en conjunto con otros estudiantes.
3. Acosar de manera continua a un compañero o compañera mediante burlas o agresiones físicas.
4. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de género, raza, religión, ideología política o situación socioeconómica.

5. Llevar a cabo actos que atenten contra la integridad personal utilizando materiales como harina, huevos o pólvora, dentro o fuera de la institución mientras se porta el uniforme.
6. Mostrar actitudes irrespetuosas hacia personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
7. Realizar acciones de discriminación a la comunidad educativa, acoso, bullying o cualquier tipo de agresión verbal a personas en situación de discapacidad, identidad de género diferente, comunidades especiales o con barreras para el aprendizaje y la participación.
8. Protagonizar peleas con agresión física o mental a cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución con o sin el port del uniforme y que no genere incapacidad a cualquiera de los miembros involucrados. (no revisten delito).
9. Apropiarse, esconder o tomar para si cuadernos, textos, útiles escolares, celulares o cualquier otro objeto ajeno sin autorización y que no revisten la comisión de un delito.
10. Agresión escolar, acoso escolar, Bullying, ciberbullying, ciberacoso, que se presenta de manera repetitiva sin causar daño al cuerpo o a la salud mental y no genera incapacidad para cualquiera de los miembros involucrados.
11. Participar en actividades relacionadas con brujería, espiritismo, satanismo o juegos de azar.
12. Acoso escolar o bullying, ciberacoso (Ciberbullying), que revisten las características de la comisión de un delito causando daños al cuerpo y a la salud física, psicológica, generando incapacidad a cualquiera de los involucrados o en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Realizar comentarios inapropiados o piropos, así como tocamientos de índole sexual no consentidos y de manera reiterada.

(La institución no se responsabiliza por la pérdida o hurto de objetos dentro del plantel).

Artículo 3. Con afectación al proceso académico.

1. Incitar, participar, protagonizar o alentar peleas verbales o físicas, dentro o fuera de la institución.

Artículo 4. Con afectación al espacio institucional.

1. Utilizar las instalaciones de la institución, como paredes, pupitres o libros, para escribir insultos, amenazas o burlas dirigidas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Expresar mensajes ofensivos de contenido sexual en lugares públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, o de forma verbal, considerados como acoso escolar.
3. Realizar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o de contenido pornográfico en cualquier sitio de la institución o sobre el cuerpo, materiales de estudio o vestimenta de algún miembro de la comunidad, cuando estos involucren a personas de la institución.
4. La venta o inducción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la institución.
5. Guardar o portar bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la institución.
6. Mostrar los genitales a cualquier miembro de la institución educativa.

Anexo:

Se considera que hay acoso escolar cuando un estudiante sufre un maltrato constante y deliberado —ya sea verbal, físico y/o psicológico— por parte de uno o varios compañeros, o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Estos comportamientos crueles buscan someter, humillar, asustar, hostigar, intimidar y/o amenazar a la víctima, atentando contra su dignidad y/o integridad personal.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras manifestaciones violentas o agresiones ocasionales.

La intervención efectiva en estos casos depende de la detección oportuna de posibles situaciones de acoso. Si se identifica a tiempo, se pueden mitigar los efectos negativos en la víctima. La observación será la herramienta principal para detectar estos casos.

Para que una conducta se considere acoso escolar, deben observarse uno o más de los siguientes criterios fundamentales, independientemente de la personalidad de la víctima:

- Existencia de una intención premeditada de causar daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Persistencia en el tiempo.

Con base en estas consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución educativa sobre el fenómeno del acoso escolar. Se proporciona información clara y estrategias específicas para que los docentes y el personal directivo puedan trabajar en la prevención y detección de situaciones de acoso.

Estas orientaciones permiten una acción rápida y efectiva en la observación y manejo de este tipo de comportamiento, así como en el acompañamiento de los casos identificados.

Protocolos para la Atención de Situaciones Tipo II.

- Atención de urgencia: En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar atención inmediata en salud física y mental para los involucrados, con remisión a las entidades competentes. Esta actuación deberá registrarse formalmente.
- Restablecimiento de derechos: Cuando se requieran medidas para restablecer los derechos de los afectados, la situación se remitirá a las autoridades administrativas según la Ley 1098 de 2006. Se dejará constancia de esta actuación.
- Medidas de protección: Se implementarán medidas de protección para evitar posibles represalias o acciones en contra de los involucrados. Esta acción también deberá registrarse.
- Comunicación con padres o acudientes: Se notificará de inmediato a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia de esta notificación.
- Espacios de diálogo: Se generarán espacios donde las partes involucradas y sus padres o acudientes puedan presentar sus versiones de los hechos, asegurando el respeto al derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Acciones restaurativas y consecuencias: Se definirán acciones restaurativas para reparar los daños causados y restablecer los derechos, fomentando la reconciliación y un ambiente de respeto en el establecimiento educativo. Además, se aplicarán las consecuencias pertinentes a quienes hayan promovido o participado en el incidente reportado.
- Informe al comité escolar de convivencia: El rector o rectora, como presidente del comité escolar de convivencia, informará al comité sobre la situación y las medidas tomadas. El comité llevará a cabo un análisis y un seguimiento para verificar la efectividad de la solución.
- Registro en acta: El comité escolar de convivencia documentará en un acta todo lo sucedido y las decisiones tomadas, la cual será firmada por todos los miembros y personas involucradas.
- Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar: El rector o rectora reportará la información del caso en el sistema de información establecido para tal efecto.

4.2.3 Situaciones faltas tipo III.

Este tipo de situaciones abarca los casos de agresión escolar que constituyan presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, conforme a lo establecido en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). También incluye cualquier otra conducta que esté tipificada como delito en la legislación penal vigente en Colombia, tal como se estipula en el Decreto 1965 de 2013, artículo 40.

Además, situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 1. Con afectación individual.

1. Falsificar documentos, firmas, permisos o excusas.
2. Introducir, portar o guardar armas de fuego o armas blancas.
3. Portar o accionar explosivos, o bien guardarlos o esconderlos en el plantel.
4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad, ocasionando daños físicos.
5. Intimidación o cualquier acto que pueda considerarse terrorismo.
6. Portar o difundir material pornográfico.

Artículo 2. Con afectación a otros.

1. Atentar contra la vida de otros, mediante envenenamiento, agresiones, abortos o actos terroristas.
2. Daños a la honra y buen nombre de directivos, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de familia.
3. Realizar hechos que sean indiscutiblemente catalogados como criminales o que atenten contra la moral y el pudor.
4. Extorsionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que entregue dinero, cometa actos impropios del pudor o abandone sus responsabilidades laborales.
5. Apropiarse de pertenencias ajenas o cometer hurto comprobado.

Artículo 3. Con afectación al proceso académico.

1. Consumir, distribuir, vender, inducir o traficar con sustancias ilícitas, dentro de las instalaciones de la institución.
2. Portar armas que generen afectación a la salud o a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 4. Con afectación al espacio institucional.

1. Destrucción intencionada de los bienes o recursos de la institución, así como de las pertenencias de directivos, docentes y estudiantes.
2. Violación de puertas, candados, ventanas o cerraduras de las diferentes dependencias de la institución.
3. Retención forzada de personas, privándolas de libertad mediante el uso de candados o dispositivos similares, encerrándolas dentro de la planta física.
4. Otros constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Y todas aquellas acciones que configuren la comisión de un delito.

Protocolos para la atención de situaciones tipo III.

- Atención inmediata: Garantizar la atención urgente de la salud física y mental de los involucrados, remitiéndolos a las entidades competentes, dejando constancia de esta actuación.
- Notificación a los acudientes: Informar de forma inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, registrando dicha notificación.
- Comunicación con la Policía: El presidente del Comité Escolar de Convivencia debe poner la situación en conocimiento de la Policía Nacional de manera inmediata, registrando la actuación.
- Convocatoria del comité: Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia siguiendo los procedimientos establecidos en el manual de convivencia, dejando constancia de la citación.
- Información reservada: El presidente informará a los miembros del comité sobre los hechos que dieron origen a la convocatoria, manteniendo la reserva necesaria para proteger la intimidad y confidencialidad de los involucrados, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Medidas de protección: A pesar de que la situación haya sido comunicada a las autoridades competentes, el comité adoptará medidas inmediatas para

proteger a la víctima, al presunto agresor y a las personas que hayan informado sobre la situación, dejando constancia de estas acciones.

- Registro de información: El presidente del comité reportará el caso en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- Seguimiento del caso: Los casos serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, la autoridad correspondiente y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que tenga jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
- Activación de Rutas de Atención en Convivencia Escolar según la Ley: La activación de las rutas de atención necesarias se fundamenta en el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, que establecen protocolos para la atención integral de situaciones que afectan la convivencia escolar y que requieren intervención oportuna. Estas rutas se activan con base en la gravedad de la situación, buscando garantizar la protección de los derechos de los estudiantes y el restablecimiento del bienestar en la comunidad educativa. La activación implica:
 - Detección y Notificación: Ante cualquier incidente de tipo I, II o III, los docentes y directivos deben informar a las instancias correspondientes, como el Comité Escolar de Convivencia, para iniciar el protocolo adecuado.
 - Evaluación y Determinación de la Ruta: Según la situación, se determinará si es necesario activar la ruta de atención psicológica, salud o jurídica, siempre considerando la ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y el Código Penal en caso de situaciones que puedan constituir delitos.
 - Intervención Interinstitucional: Si el incidente afecta gravemente la integridad del estudiante o implica restablecimiento de derechos, se debe activar la ruta interinstitucional, que puede involucrar entidades como el ICBF, defensoría de familia, salud pública y otras autoridades competentes.

El Colegio Libre de Circasia debe asegurar la capacitación del personal y la difusión de las rutas de atención establecidas, para actuar conforme a la normativa vigente. Esto permitirá proteger de manera efectiva el bienestar y la seguridad de toda la comunidad educativa, cumpliendo con los estándares de convivencia y promoviendo un entorno seguro y respetuoso para el desarrollo integral de sus estudiantes.

Anexo:

Estos protocolos se aplicarán a situaciones que ocurran entre estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, o entre estos últimos y los estudiantes.

4.3 Circunstancias de atenuación o agravación de la falta.

El Docente, Administrativo, Directivo o El Comité Escolar de Convivencia en aplicación de los criterios de dosimetría formulados en el Manual de Convivencia, tiene la potestad de modular la gravedad de las faltas y, por tanto, de las sanciones principales correspondientes, también la tiene para definir, en cada caso, la sanción merecida.

Las circunstancias de atenuación o agravación de la falta sirven para señalar dentro de los límites sancionatorios máximos y mínimos establecidos en el reglamento de cada falta, la sanción adecuada a la infracción cometida. Las circunstancias de agravación no sirven para cambiar el rango o tipo de la falta, por ejemplo, pasar de leve a grave o de grave a gravísima, en igual sentido, las circunstancias de atenuación no sirven para disminuir el tipo o rango de falta, es decir, pasar de gravísima a grave o de grave a leve.

4.3.1 Circunstancias de atenuación.

- Haber observado buen comportamiento anteriormente.
- Haber obrado por motivos nobles altruistas.
- El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- El haber confesado la falta oportunamente.
- El haber procurado voluntariamente corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la acción disciplinaria.
- La ignorancia invencible.
- Cuando existe manifiesta o velada provocación o desafío por parte del superior, compañero o subalterno.
- Obrar en estado de emoción o pasión excusable, o temor intenso, o en estado de ira e intenso dolor.
- Las condiciones de inferioridad síquicas determinadas por la edad o por circunstancias orgánicas que hayan influido en la realización de la conducta.
- Cualquier circunstancia de análoga significación a las anteriores.

Parágrafo. El estado de emoción o pasión excusable, no se tendrá en cuenta en el caso de violencia contra los derechos sexuales y reproductivos.

4.3.2 Circunstancias de agravación.

- El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.

- El procedido por motivos innobles, fútiles o mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.
- El haber obrado con complicidad de otras personas.
- El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
- El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en el por sus superiores o compañeros.
- Reincidencia en entorpecer el normal desarrollo de las clases.
- Reiteración de la conducta.
- Aumentar deliberada e inhumanamente el daño psíquico y biológico causado al sujeto pasivo.
- La posición predominante que el autor ocupe en la institución por su cargo.

Proceso preventivo.

El proceso preventivo se enfoca en establecer medidas y estrategias que fomenten un ambiente de respeto y colaboración, evitando la aparición de conductas inadecuadas. La Institución Educativa Libre trabaja en la formación integral de los estudiantes mediante programas de concientización y orientación sobre convivencia y respeto a las normas. Estos programas incluyen talleres sobre inteligencia emocional, manejo de conflictos y respeto a la diversidad, los cuales ayudan a crear una cultura escolar basada en valores. Según la Ley 1620 de 2013, es fundamental en las instituciones educativas el enfoque preventivo para promover la convivencia escolar, siendo el comité escolar de convivencia quien vela por la correcta implementación de estas estrategias.

Proceso disuasivo.

El proceso disuasivo tiene como objetivo reducir la reincidencia de conductas indebidas a través de la concienciación sobre las consecuencias. En este contexto, la Institución Educativa Libre aplica advertencias y recordatorios a los estudiantes para recalcar la importancia de respetar las normas institucionales y los valores de convivencia. Por ejemplo, el uso de conversaciones con los estudiantes y el refuerzo positivo cuando muestran conductas adecuadas son acciones clave en este proceso. Este enfoque tiene respaldo en el Manual de Convivencia y en la Ley 115 de 1994, que orienta sobre la importancia de medidas disuasivas que eviten la aplicación de sanciones más severas, promoviendo la reflexión y el autocontrol.

Proceso correctivo.

El proceso correctivo busca reparar el daño causado cuando se ha cometido una falta, buscando una solución constructiva. Este proceso incluye la aplicación de medidas disciplinarias ajustadas a la gravedad de la falta, en sintonía con el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Libre. Las sanciones pueden variar desde la imposición de trabajos comunitarios hasta suspensiones temporales. La Ley 1620 enfatiza en que las medidas correctivas deben siempre respetar los derechos del estudiante y fomentar el aprendizaje. Asimismo, el correctivo se utiliza como un método de aprendizaje, para que el estudiante entienda el impacto de sus acciones y el valor de la reparación del daño.

Proceso reeducativo.

El proceso reeducativo está orientado a aquellos estudiantes que han incurrido en faltas graves, con el objetivo de brindarles una oportunidad para reflexionar y reformar su comportamiento. Este proceso involucra acciones educativas que promuevan una integración positiva en el entorno escolar, tal como lo estipula el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006, el cual prioriza la formación integral del menor. La institución implementa actividades como talleres de habilidades socioemocionales, asesorías personalizadas y programas de apoyo psicológico, que buscan reorientar la conducta del estudiante de manera constructiva.

Estímulos.

Los estímulos constituyen un aspecto fundamental para motivar el buen comportamiento y el desempeño académico de los estudiantes. La Institución Educativa Libre reconoce y premia a aquellos estudiantes que destacan por su compromiso, esfuerzo y logros, de acuerdo con el enfoque de incentivos educativos descrito en la Ley 115 de 1994. Estos estímulos pueden incluir menciones de honor, diplomas, reconocimientos públicos y oportunidades de liderazgo, como integrar comités estudiantiles. Con estas acciones, la institución refuerza la importancia de la responsabilidad y el respeto, promoviendo un ambiente en el que el esfuerzo y la dedicación son valorados.

Solicitudes y reclamos.

La Institución Educativa Libre asegura que todos los estudiantes y sus familias tengan el derecho a presentar solicitudes y reclamos de forma respetuosa y estructurada, en cumplimiento del derecho al debido proceso (Ley 1620 de 2013). El rector establece un canal accesible y confidencial para que las inquietudes sean atendidas en tiempos oportunos y bajo criterios de imparcialidad. Todo reclamo o

solicitud se documenta, y el equipo directivo se compromete a dar una respuesta fundada en la normatividad y en el Manual de Convivencia, promoviendo un diálogo continuo entre los miembros de la comunidad educativa.

5. DEBIDO PROCESO.

El debido proceso en la institución educativa libre es fundamental para garantizar que se respeten los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa durante la resolución de conflictos o situaciones de indisciplina. Este proceso implica que cualquier procedimiento que se inicie debe seguir las etapas necesarias para asegurar la equidad y la justicia, permitiendo que las partes involucradas expongan sus argumentos y evidencias. La institución se compromete a notificar a los estudiantes y a sus acudientes sobre las situaciones que se están evaluando, brindando la oportunidad de defensa y evitando decisiones arbitrarias que puedan afectar su integridad y derechos.

Además, la institución educativa libre debe registrar cada etapa del proceso, desde la notificación inicial hasta la resolución final, garantizando la transparencia en la gestión de conflictos. Este enfoque no solo favorece la resolución justa de situaciones problemáticas, sino que también fomenta un ambiente de respeto y convivencia, donde cada miembro de la comunidad educativa se sienta seguro y escuchado. La implementación de estos principios contribuye a formar ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y deberes dentro y fuera de la institución.

El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En instancias de las instituciones educativas, consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar de la Institución, con la observancia de las formalidades legales.

[**5.1 Del Devido Proceso. \(Art 29 CPC\). Principios, Derechos y Garantías inherentes al debido proceso de convivencia escolar.**](#)

Principios.

- Participación: de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 5, numeral 2. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- Corresponsabilidad: de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 5, numeral 3. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Autonomía: de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 5, numeral 4. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- Diversidad: de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 5, numeral 5. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- Integralidad: de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 5, numeral 6. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- Subordinación: esto significa que toda norma en una institución educativa debe estar sujeta a derecho. Debe estar acorde a la Constitución a las leyes internacionales de derechos humanos.

- información: debe ser socializado en toda la comunidad educativa. este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. por tanto, está asociado también a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
- Formación: en el ámbito escolar, el manual, tiene un carácter formativo y debe ser coherente con el Horizonte institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI.
- Presunción de buena fe: las actuaciones de las autoridades en la IE relacionadas con acciones disciplinarias deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la IE.
- Favorabilidad: en los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicara preferentemente, la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.
- Presunción de veracidad: las autoridades de la IE presumen que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo prueba en contrario.

Derechos.

- Derecho a la defensa: al estudiante debe garantizársele el derecho de defensa para que el proceso disciplinario tenga validez.
- Derecho de representación: el Padre de familia o Acudiente, el Personero Estudiantil, el presidente del consejo de estudiantes y el presidente del Consejo de Padres, son los llamados a ejercer la representación del alumno que se encuentre en curso de proceso disciplinario.
- Derecho a presentar pruebas: el estudiante implicado en cualquier proceso disciplinario puede controvertir desde la investigación preliminar de las pruebas aportadas y allegar las que considere pertinentes y conducentes para dar certeza o conocimiento seguro de la verdad de los hechos.
- Derecho de contradicción: el estudiante implicado en cualquier proceso disciplinario puede negar la falta cometida y no declarar contra sí mismo (C.P. Art. 33). Confesar la falta es circunstancia que atenúa la sanción. El investigado puede aportar pruebas y tachar o controvertir las que allegue al proceso el acusador en su contra, para ello puede coadyuvar el personero estudiantil, el presidente del consejo de estudiantes, el presidente del Consejo de Padres y el padre de familia o acudiente.
- Derecho a impugnar el acto administrativo sancionatorio: toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de presentación de recursos de: reposición, apelación o queja.

- Derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho: se prohíbe la duplicidad del juzgamiento la doble sanción a un estudiante por el mismo hecho. No puede el juzgador fraccionar el hecho para convertirlo en varias faltas disciplinarias o traducirlo en varias sanciones. El juzgador no puede revisar nuevamente asuntos ya finiquitados, debidamente juzgados y cuya sanción se encuentre en firme.

Garantías.

- Legalidad: los estudiantes solo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente Manual de Convivencia.
- Presunción de inocencia: todo estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario.
- Razionalidad: ningún derecho puede ejercerse de manera irrazonable, pues lo que es irrazonable no es derecho. La razonabilidad hace relación a que un juicio, idea o raciocinio esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para cada caso concreto; la razonabilidad se opone a la arbitrariedad. “Quien tenga poder de decisión debe siempre apoyarse en la autoridad de la razón y no en la razón de la autoridad”.
- Proporcionalidad: la sanción debe ser proporcional a la falta cometida. Para determinar la sanción a aplicar por una falta cometida sede tener en cuenta si se trata de una falta Leve, Grave o Gravísima; las circunstancias atenuantes y agravantes que rodearon los hechos, y los antecedentes disciplinarios.
- Notificación: el padre de familia o acudiente debe ser notificado desde el inicio del proceso que curse en contra de su hijo o acudido. De tal notificación debe quedar constancia. Igualmente hace referencia a la Comunicación de una decisión a través de una sentencia o acto administrativo. El firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido, de hecho, el notificado puede recurrir tales decisiones.
- Términos: número de días, semanas, meses o años señalados por el ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento es sancionado.
- Recursos: medios de impugnación de las dediciones administrativas y judiciales. Los recursos permiten que los ciudadanos controlen las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expidieron y/o por sus superiores, con el fin de

aclararlas, confirmarlas, modificarlas o revocarlas. Contra las decisiones disciplinarias proceden los recursos de reposición, apelación y queja. Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión. En caso contrario, se declararán desiertos. La sustentación del recurso deberá efectuarse dentro del mismo término que se tiene para impugnar contra las decisiones sancionatorias impuestas por el rector caben los recursos de reposición ante el mismo funcionario y subsidiariamente el de apelación ante el Consejo Directivo.

- El recurso de queja procede contra la decisión que rechaza el recurso de apelación. El recurso de queja se podrá interponer y sustentar dentro del término de ejecutoria de la decisión que niega el recurso de apelación, si no se hiciere oportunamente, se rechazará.
- Las decisiones que resuelvan los recursos de apelación y queja, así como aquellas contra las cuales no procede recurso alguno, quedarán en firme el día que sean suscritas por el funcionario competente.
- Las sanciones disciplinarias impuestas a los alumnos no podrán aplicarse hasta tanto no se desaten o sean resueltos los recursos antes mencionados. (Art. 55 C.C.A). Las decisiones disciplinarias contra las que proceden recursos quedarán en firme tres días después de la última notificación.
- Desistimiento de los recursos: Quien hubiere interpuesto un recurso podrá desistir del mismo antes de que el funcionario competente lo decida.
- Los funcionarios públicos que se nieguen a recibir los escritos de interposición y sustentación de recursos incurrirán en causal de mala conducta tal como lo dispone el D. 01/84 Art. 76-3.

El proceso de notificación: La notificación en los procesos disciplinarios y académicos es una medida fundamental para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa estén plenamente informados sobre cualquier situación que les involucre. En cumplimiento de la Ley General de Educación y el debido proceso, el rector asegura que cada estudiante o representante legal reciba una notificación oportuna sobre cualquier decisión o procedimiento que afecte sus derechos y deberes. La notificación incluye una explicación clara de los hechos y decisiones tomadas, las cuales deben estar debidamente documentadas y firmadas por las autoridades responsables, y respetar los tiempos y términos definidos en el Manual de Convivencia.

Derecho a la defensa: La Institución Educativa Libre defiende el derecho de todos los estudiantes a presentar su versión de los hechos, ser escuchados y contar con

un acompañamiento adecuado durante el proceso disciplinario. En cumplimiento con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza que cualquier estudiante que esté involucrado en un procedimiento pueda acceder a una defensa justa, ya sea a través de un representante o por su propia voz. Este derecho a la defensa permite al estudiante y a su familia presentar pruebas, argumentos y testigos que puedan contribuir a una resolución justa y equitativa de la situación.

Garantías procesales: Las garantías procesales aseguran que todo procedimiento disciplinario o académico dentro de la institución sea imparcial, justo y esté basado en los principios de legalidad y transparencia. La Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 guían este compromiso, exigiendo que cada proceso respete las normas y lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia y que las actuaciones de las autoridades internas sean objetivas y no prejuzguen a los involucrados. En este sentido, el rector vela porque todos los procesos se realicen con equidad, asegurando la imparcialidad en cada etapa.

Uso de pruebas y documentos: En cada proceso académico o disciplinario, la institución recolecta y examina pruebas que respalden las decisiones, siguiendo los principios de la Ley de Infancia y Adolescencia y el debido proceso. Se considera válido cualquier documento, testimonio o evidencia física que contribuya a esclarecer los hechos. El rector garantiza que todo este material sea revisado bajo estricta confidencialidad y con el único objetivo de establecer la verdad, respetando la privacidad de los estudiantes y el marco legal que regula el tratamiento de la información.

Decisiones y sanciones: Las decisiones y sanciones impuestas en la Institución Educativa Libre se fundamentan en el análisis cuidadoso de cada situación y la revisión de todas las pruebas presentadas. Estas deben ser proporcionales a la falta cometida y respetar el desarrollo integral del estudiante, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Manual de Convivencia. Las sanciones buscan no solo corregir sino educar y permitir una reflexión profunda en el estudiante, orientada hacia la mejora de la convivencia escolar.

Recursos de reposición y apelación: En cumplimiento con el artículo 31 de la Constitución y el Decreto 1860 de 1994, el rector garantiza que todo estudiante o familia tenga acceso a los recursos de reposición y apelación, permitiendo así la revisión de decisiones disciplinarias o académicas. El recurso de reposición permite que la misma autoridad que tomó la decisión inicial la revise; en caso de una negativa, el recurso de apelación permite que una instancia superior, como el Consejo Directivo, evalúe el caso nuevamente. Esta posibilidad de revisión asegura transparencia y el respeto de los derechos en la comunidad educativa.

Cumplimiento del Manual de Convivencia: Como rector, es responsabilidad fundamental que todas las actuaciones disciplinarias y académicas se adhieran a lo estipulado en el Manual de Convivencia, el cual fue elaborado y aprobado con la participación de la comunidad educativa y en línea con la Ley 1620 de 2013. El Manual no solo establece las normas de comportamiento y las sanciones aplicables, sino que también sirve como guía en los procesos de formación y construcción de un ambiente respetuoso y armónico. Este documento regula los procesos y asegura que las acciones emprendidas por la institución se mantengan dentro de los marcos éticos y legales necesarios.

Cada uno de estos elementos refuerza el compromiso de la Institución Educativa Libre con un entorno educativo seguro y respetuoso, fundamentado en el debido proceso y las normas que regulan la convivencia escolar.

5.2 Mecanismos de control.

Los mecanismos de control en una institución educativa libre son esenciales para asegurar el cumplimiento de las normativas y promover un ambiente de convivencia armónica. Estos mecanismos incluyen la implementación de protocolos claros para la atención de situaciones de conflicto, así como la creación de comités de convivencia que se encarguen de supervisar y evaluar la dinámica escolar. Además, la formación continua del personal docente y administrativo en temas de mediación y resolución de conflictos es crucial para detectar y abordar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los estudiantes.

El seguimiento de estas medidas permite no solo prevenir situaciones de indisciplina, sino también fomentar la cultura del respeto y la responsabilidad entre todos los miembros de la comunidad educativa. La participación activa de estudiantes, padres y docentes en la construcción de un entorno seguro y acogedor refuerza el compromiso colectivo hacia el mantenimiento de un espacio donde se promuevan los valores de la institución. Para más información sobre mecanismos de control en contextos educativos, puedes consultar recursos especializados en gestión escolar y convivencia.

- Llamada de atención verbal.
- Amonestación o notificación escrita en el anecdotario u observador legalizado en la I.E.
- Acta de Compromiso.

- Acta de Amonestación; con amonestación escrita en la hoja de vida se sancionan algunas faltas graves.
- Notificaciones.
- Citación del padre o acudiente del estudiante.
- Entrevista con la orientación escolar.
- Suspensión temporal; con la suspensión de actividades extracurriculares o académicas, hasta por cinco días, dependiendo de la clase de falta y las circunstancias de atenuación o agravación que concurren a la acción cometida, se sancionan algunas faltas gravísimas y las faltas graves.
- Valoración del comportamiento social; el estudiante acreedor a una sanción de suspensión temporal se valorará con Desempeño Bajo su comportamiento social para el período.
- Suspensión provisional; con el fin de garantizar la integridad física o emocional del estudiante o estudiantes involucrados en una falta gravísima, el Comité Escolar de Convivencia podrá suspenderlos provisionalmente por el tiempo que considere pertinente, sin que resulten afectados los derechos académicos, cuando existan serios elementos que permitan deducir que la permanencia del(los) alumno(s) en la institución interferirá en la investigación disciplinaria o ante la posibilidad de la reiteración de la falta o ante posibles riesgos que atenten contra la integridad física o emocional del(los) involucrados. En tales casos la suspensión no es susceptible de recursos, y las responsabilidades o deberes académicos serán realizados por el estudiante bajo la tutela del acudiente.
- Matricula en observación o matrícula condicional.
- Cancelación de la matrícula; esta sanción se aplica a las faltas gravísimas. Dependiendo de la falta cometida y las circunstancias de atenuación o agravación, el sancionado podrá perder el cupo hasta por dos años lectivos.

Parágrafo: Ninguna sanción podrá ser impuesta sin el lleno de los requisitos del debido proceso y sin que se halla ejecutoriado el acto administrativo (resolución o acuerdo), o resueltos los recursos que se hayan interpuesto contra el mismo.

[5.3 Conducto regular.](#)

El conducto regular en una institución educativa libre se refiere al proceso establecido para abordar y resolver situaciones de conflicto o indisciplina de manera ordenada y transparente. Este procedimiento implica que cualquier queja o incidente debe ser reportado a las instancias adecuadas, comenzando desde el docente a cargo hasta el director o comité de convivencia escolar. La finalidad de este conducto es garantizar que todas las partes involucradas tengan la oportunidad

de expresar su versión de los hechos y que se tomen decisiones justas y fundamentadas. Además, se busca promover la mediación y el diálogo antes de aplicar sanciones, favoreciendo un entorno educativo donde prevalezcan el respeto y la resolución pacífica de diferencias.

Este enfoque no solo fortalece la confianza en las autoridades educativas, sino que también contribuye a una cultura de responsabilidad y participación activa de todos los miembros de la comunidad escolar. La implementación efectiva del conducto regular es fundamental para asegurar que se respeten los derechos de los estudiantes y se mantenga un ambiente propicio para el aprendizaje.

Para asuntos académicos:

- Docente de la signatura con quien se presentó la dificultad.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Comisión de Evaluación y promoción.
- Consejo Académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

Para asuntos Comportamentales:

- Docente, Administrativo o Directivo con quien se presentó o se presencia la dificultad.
- Director de grupo
- Coordinación
- Psico Orientación Escolar.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Rectoría
- Consejo Directivo

5.3.1 Competencias, responsabilidades de los actores en el Conducto regular.

Estudiantes:

- Someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por la Institución.

- Desde el punto de vista disciplinario, respetar el reglamento y las buenas costumbres.

Padres de Familia o Acudientes:

- Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".
- Cerciorarse permanentemente del rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
- Asistir puntualmente a la institución cada vez que sea necesaria su presencia.
- Participar activamente en el proceso preventivo del comportamiento de sus hijos, y correctivo cuando no ha sido posible la prevención de dificultades de comportamiento.
- Proveer a sus hijos de uniformes completos, útiles y demás materiales necesarios para su aprendizaje. Propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
- Justificar personal y oportunamente toda inasistencia o retardo de sus hijos.
- Responder por todos los daños ocasionados por sus hijos sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.
- Conocer y aplicar: la Ley 1098 de noviembre 8 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia; Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para El Ejercicio De Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar" y el Decreto 1965 Del 11 De septiembre De 2013.

Personero Escolar:

- Mediador de los intereses de todos los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los mismos estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros y formas de deliberación.
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o de petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo, o ante el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Representante al Consejo de estudiantes por cada grupo:

- Servir de conciliador en el grupo a fin de solucionar al interior del aula los conflictos en que se involucren los alumnos del respectivo grupo.

Presidente del Consejo de Estudiantes:

- El o la presidente del Consejo Estudiantil es el representante de los alumnos en el Consejo Directivo. Propone, escucha, analiza e interpreta propuestas en favor de los alumnos.

Presidente del Consejo de Padres:

- Colaborar en la solución de conflictos que afectan la formación integral de los estudiantes.
- Promover e impulsar la educación familiar y escolar mediante la organización de talleres, conferencias, seminarios, Escuela de Padres.

Personal de servicios generales:

- Forman parte de la estructura organizativa de la institución, encargada de una cantidad importante de actividades operativas, la mayoría de ellas relacionadas con el mantenimiento, adecuación de espacios e instalaciones.
- Conservar y mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento las instalaciones, mobiliario y funcionamiento de las dependencias enclavadas en el Centro Educativo.

Administrativos y Directivos:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.

Docentes:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.

- El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento. (Ley 1147 de julio 10 de 2007)
- Informar veraz y oportunamente a la persona competente sobre los hechos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
- Promover la cultura del respeto a la diferencia y el rechazo a todo tipo de discriminación.

Director de grupo:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- Hacer seguimiento a estudiantes en cuanto al cumplimiento de acuerdos, compromisos y acciones correctivas o formativas.

Directivo líder procesos o estrategias de convivencia escolar:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- Lidera acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Psico-orientador(a) Escolar:

- Asumir el rol de orientador, mediador y conciliador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- Realizar acciones de seguimiento al ausentismo de los estudiantes (Inasistencias, Fugas y retardos). Con los respectivos procesos de orientación con estudiantes y acudientes para minimizar el ausentismo y la deserción de los estudiantes.
- Detectar a tiempo cualquier problemática educativa o personal en los alumnos, asesorar al profesorado y a las familias. Además de detectar y tratar los

problemas psicosociales siguiendo la ruta establecida por los entes gubernamentales.

Coordinación:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- Participar activamente en el Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia y demás estamentos donde se le requiera.
- Registrar permanentemente el ausentismo de los estudiantes (Inasistencias, Fugas y retardos), y realizar las remisiones, notificaciones o citaciones necesarias para garantizar el seguimiento a las causas y consecuencias del ausentismo.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y del desarrollo de las actividades académicas- pedagógicas y adelantar correctivos en caso de presentarse dificultades tanto para docentes como para estudiantes.
- Recibir y revisar los informes periódicos del rendimiento académico y actitudinal de los estudiantes.

Comité Escolar de Convivencia:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- De acuerdo a la ley 1620, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Realizar seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar y que hayan sido objeto de discusión al interior del Comité.

Comisión de Evaluación y Promoción:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos de tipo académico.

Consejo Académico:

- Integrar los consejos y comisiones de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes.
- Recibir y tramitar los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Supervisar el proceso general del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)
- Estudio académico de los estudiantes para facilitar procesos de promoción anticipada.

Rector:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- Informar de manera inmediata y por el medio más expedito a la Policía Nacional, la Situaciones Tipo III estipuladas en el artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013; situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, actuación de la cual se dejará constancia.
- Citaciones a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, para reuniones ordinarias y extraordinarias. De la citación se dejará constancia.
- Informar a los participantes en el Comité Escolar de Convivencia, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Reportar la información de Situaciones Tipo III estipuladas en el artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y ocurridas en la Institución, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia.

Consejo Directivo:

- Garantizar el cumplimiento del Conducto Regular y el Debido proceso para resolver los conflictos individuales o colectivos.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes; luego de haber sido elaborado y concertado con toda la comunidad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución; respetando el conducto regular y el debido proceso.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Establecer estímulos y buen desempeño académico del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- De acuerdo con la Ley 1965 de 11 septiembre de 2013, Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia y elaborar su reglamento.

[5.4 Rutas de Atención Integral \(Ley 1620- Decreto 1965\).](#)

La Ruta de Atención Integral, establecida por la Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, es un conjunto de procedimientos y acciones destinadas a prevenir, atender y resolver situaciones de violencia y acoso escolar dentro de las instituciones educativas. Esta ruta busca garantizar el bienestar y la protección de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de respeto y convivencia pacífica. Incluye protocolos de acción para la identificación de casos, la atención inmediata de las víctimas, la notificación a las autoridades pertinentes y la implementación de medidas restaurativas que fomenten la reconciliación y el restablecimiento de derechos. Así, se articula un proceso que no solo atiende la problemática, sino que también busca sensibilizar y educar a los estudiantes y sus familias sobre la importancia de la convivencia escolar y el respeto mutuo.

Ruta de atención a la mujer



FAMILIA

Si eres víctima o conoces algún caso de:

Violencia sexual

Violación sexual o relaciones sexuales sin consentimiento



Violencia física

Daño o sufrimiento físico:
Patadas, cachetadas, estrangulamiento y otros.



Violencia psicológica

Intimidación, prohibiciones, indiferencias, insultos y amenazas.



Violencia patrimonial / económica

Sustracción, destrucción y retención de objetos, documentos personales, negación de gastos del hogar, colocación de bienes personales a terceros.



Fiscalía Medicina legal



Puedes acudir a

Comisaría de familia



El artículo 19 de la Ley 1257
"Las mujeres víctimas de violencias que se encuentren en situación de alto riesgo y vulnerabilidad, tienen garantizado el derecho a habitación y alimentación a través del Sistema General de Seguridad en Salud."

Ministerio Público
Garantiza la protección y defensa de sus derechos a través de: Defensoría del Pueblo, Procuraduría y Personería.

Policía

Acompaña a la víctima a un lugar que le genere seguridad y protección o a un centro asistencial, si la requiere.



Salud

Brinda atención en crisis, atención médica, elabora historia clínica, motiva el proceso integral de atención en salud.



ICBF

Recepciona el caso, cuando la víctima sea NNA, verifica garantía de derechos, remite a salud para atención vigente, orienta y pone el caso en conocimiento del competente.



Instituciones educativas

Identificación y notificación de casos o conocimiento de las comisarías de Familia, ICBF o Fiscalía.



Sociedad civil y ONG

Identifica los casos, activa las redes internacionales para la atención.

Ruta de atención al suicidio.

Ruta de Atención Situaciones de Conducta Suicida



IDEACIÓN

(Reportan o evidencian a un estudiante con señales de ideación suicida)

- 1 Cualquier miembros de la comunidad educativa que tenga conocimiento sobre la situación podrán alertar para activar la ruta de atención.
- 2 El Comité de Convivencia Escolar abordará la situación e identificarán y evaluarán los factores de riesgo.
- 3 En caso de identificar un riesgo se informará a la familia y se remitirá a la EPS para valoración.
- 4 Realizar seguimiento al estudiante que presenta señales de alerta.

INTENTO SUICIDA

(Un estudiante presenta señales de intento suicida o es reportado por otra persona por haber intentado suicidarse)

- 1 Cualquier miembros de la comunidad educativa que tenga conocimiento sobre la situación podrán alertar para activar la ruta de atención.
- 2 Asegurar la escena para evitar que la persona en crisis se haga daño.
- 3 Realizar acompañamiento psicológico y medidas de contención emocional con el estudiante.
- 4 Solicitar ayuda de urgencia a la línea 123 o a cualquier contacto de salud en el territorio.
- 5 Reportar la situación a la Secretaría de Educación y de Salud municipal y departamental.
- 6 Notificar de forma inmediata a la familia.



SUICIDIO

(Un estudiante comete suicidio al interior del establecimiento educativo o se reporta un presunto suicidio ocurrido por fuera del entorno escolar)

- 1 Asegurar la escena.
- 2 Solicitar ayuda de urgencia a la línea 123 o a cualquier contacto de salud en el territorio.
- 3 Realizar acompañamiento psicológico y medidas de contención emocional con la comunidad educativa.
- 4 Notificar de forma inmediata a la familia.
- 5 Reportar la situación a la Secretaría de Educación y de Salud municipal y departamental.
- 6 Realizar acción de duelo y reparación con la comunidad educativa.
- 7 Solicitar apoyo al sector salud para acompañar a la comunidad educativa y a la familia del estudiante.
- 8 No informar ni pedir detalles del hecho.

Ruta de atención integral para la convivencia escolar.



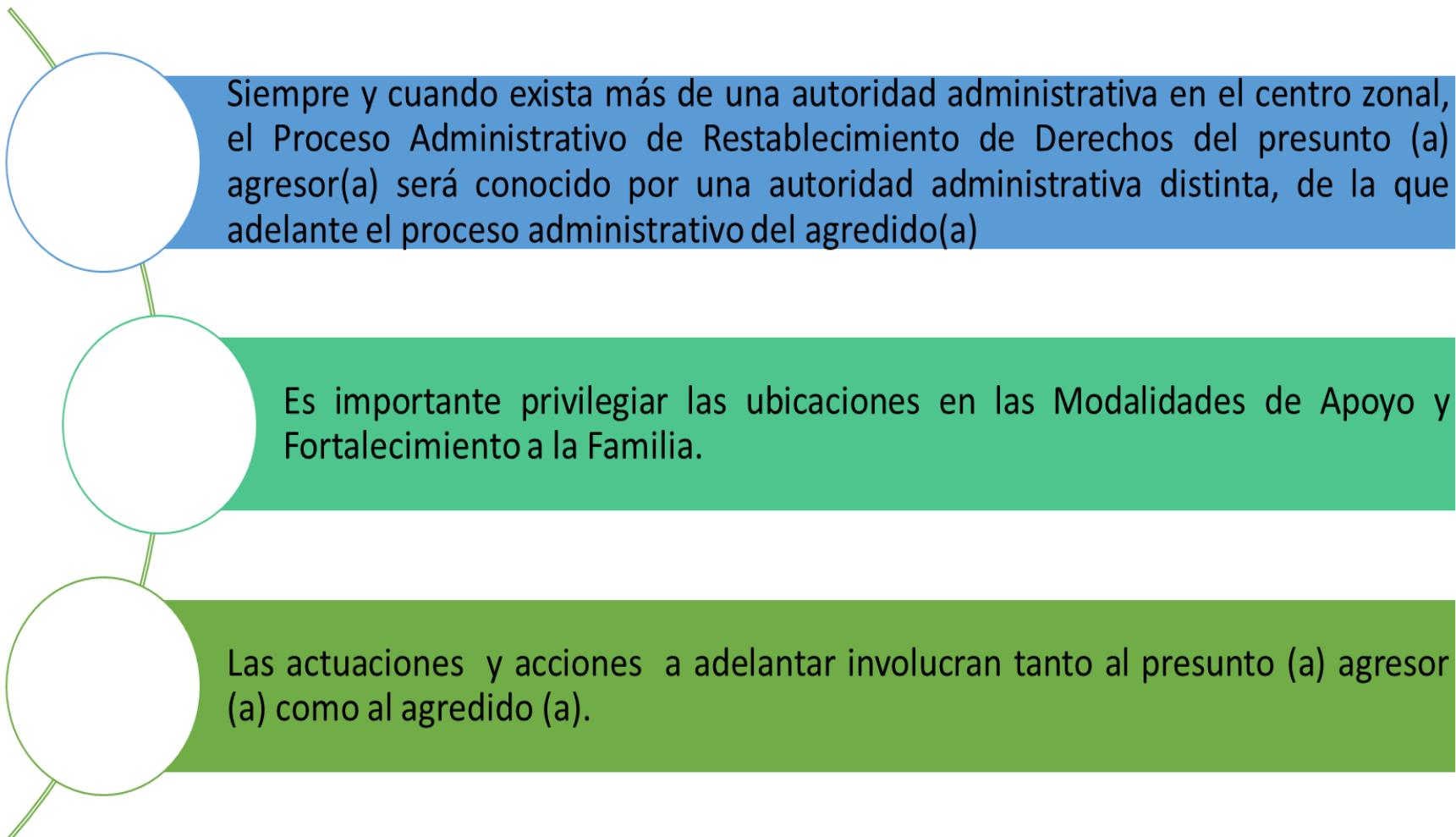
Protocolo infracciones tipo I.

Reunir a partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

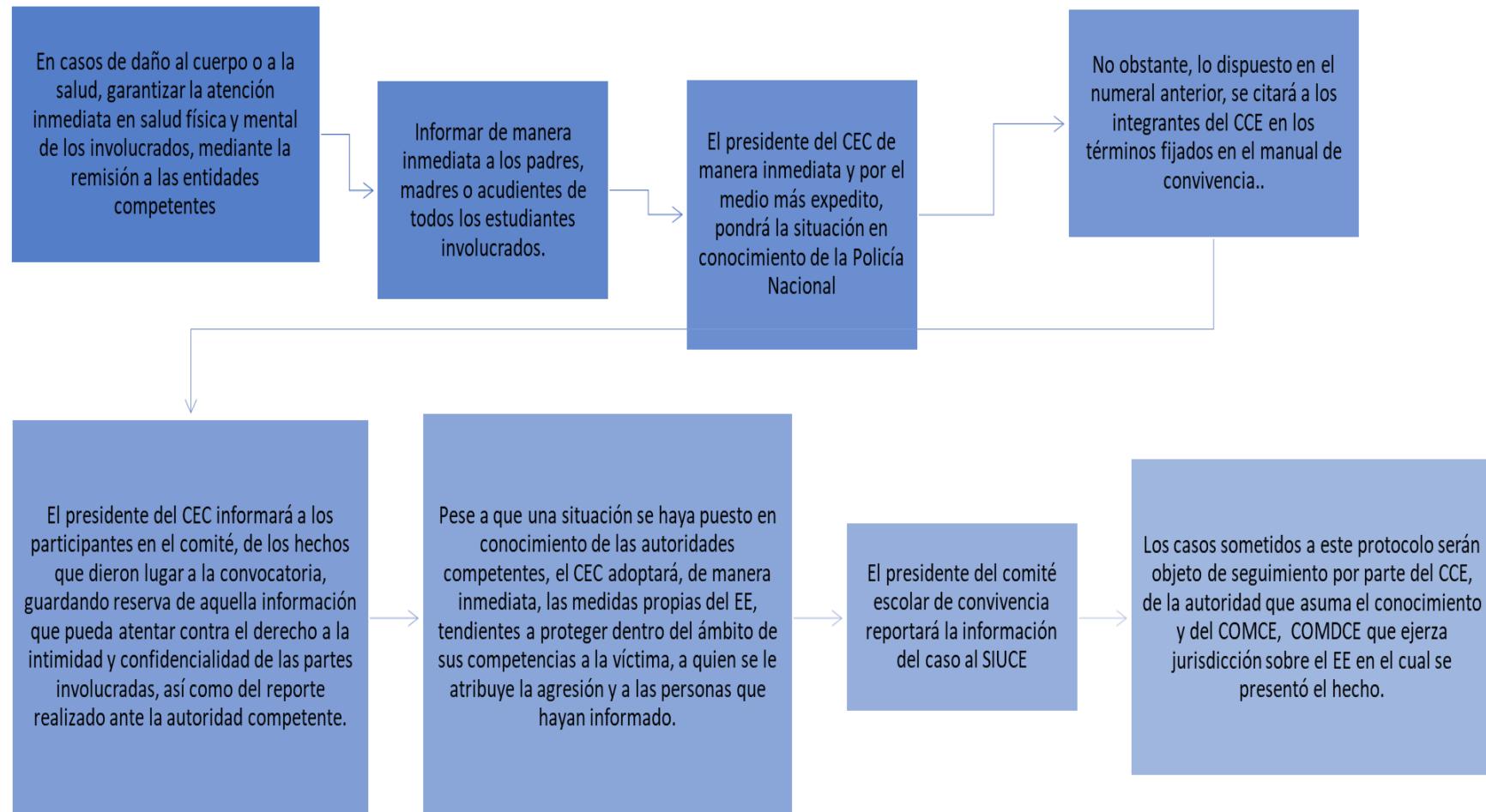
Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para Tipo II y III

Protocolo infracciones tipo II.



Protocolo infracciones tipo III.



Ruta de atención en salud madres gestantes mayores de 14 años.



EPS SANITAS	lmquitian@epssanitas.com
EPS ASMETSALUD	natalia.mendez@asmetsalud.com
EPS SOS	jmmartinez@sos.com.co
EPS FAMISANAR	cslazar@famisanar.com.co
POLICIA NACIONAL	dequi.upres-pym@policia.gov.co
SANIDAD MILITAR	maternidadbas08armenia@gmail.com
EPS SALUD TOTAL	mariaem@saludtotal.com.co
EPS SURA	cbetancourtv@sura.com.co

OTROS MUNICIPIOS

Copia del correo:
Saludmaternidad@quindio.gov.co



SALUD

Ruta de atención en salud a mujeres gestantes menores de 14 años.

RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD GESTANTES MENORES DE 14 AÑOS



Ruta de atención sector protección y justicia.

MEDIDAS DE ATENCIÓN SECTOR PROTECCIÓN Y JUSTICIA



Comisaria de Familia – si el presunto agresor esta en el medio familiar

ICBF – Si el presunto agresor NO CONVIVE con la victimá
(exceptuando padre y/o madre)

Coordinadora CTI Caivas: Arelys Paola Duran

arelys.duran@fiscalia.gov.00co

dirsec.quindio@fiscalia.gov.co

CTI: 3176652341 URI:3183608985

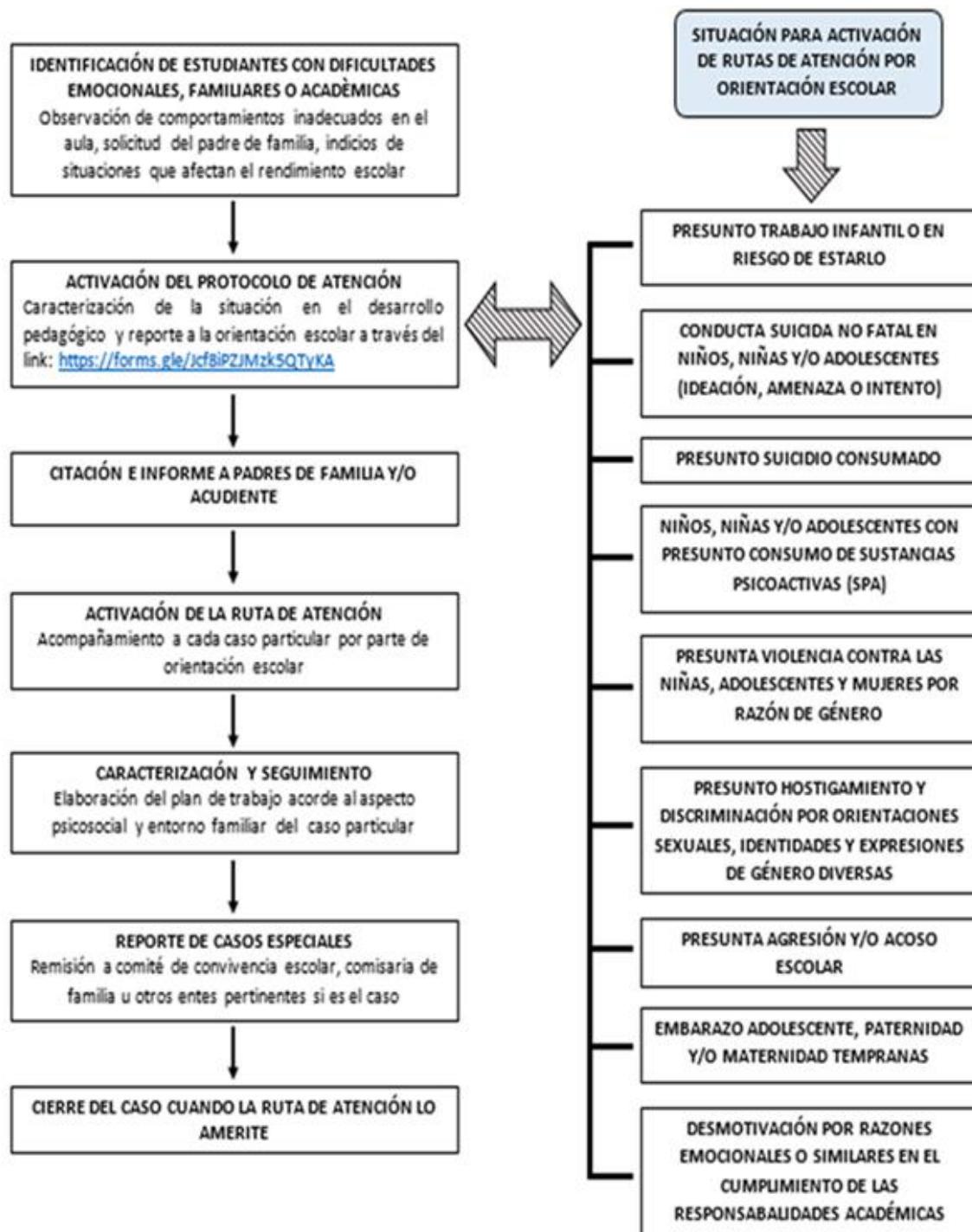
Verificación de garantía de derechos (Art. 52 de la ley 1098 de 2006).

Medida de Restablecimiento de Derechos a que haya lugar consagradas en el Art. 53 de la ley 1098 de 2006.

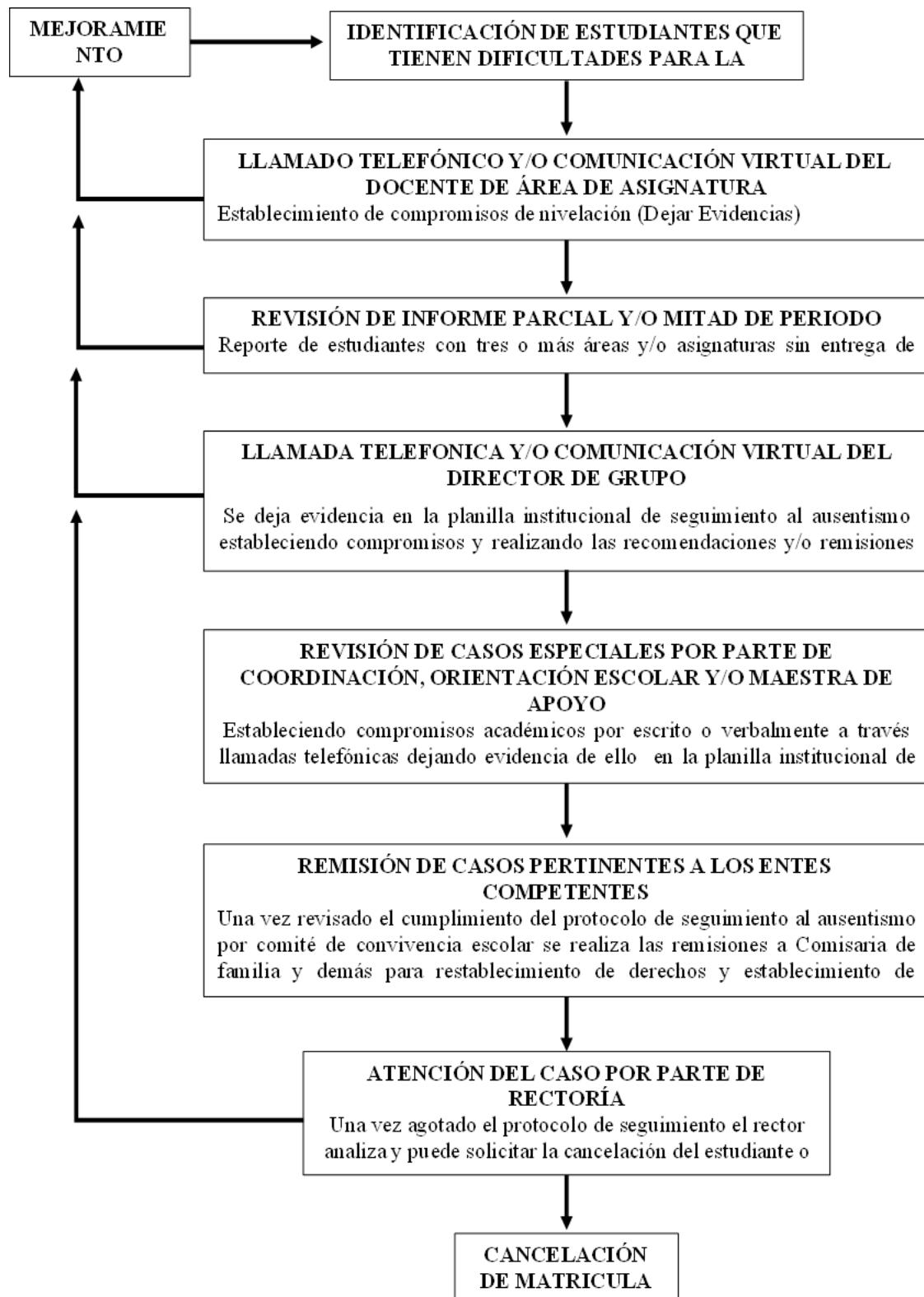


SALUD

Protocolo para la remisión de casos de especial atención por parte de orientación escolar.



Protocolo para el seguimiento ausentismo.



5.5 Recursos

Reposición, subsidiario y de apelación:

Definición de términos:

Dentro de los procesos disciplinarios y académicos en la Institución Educativa Libre, los recursos de reposición y apelación son herramientas esenciales que garantizan el derecho al debido proceso de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Estos recursos permiten que las decisiones tomadas en un procedimiento disciplinario puedan ser revisadas y, si es el caso, modificadas o revocadas.

Recurso de Reposición:

El recurso de reposición es el primer mecanismo que tiene el estudiante o su representante para solicitar que la misma autoridad que tomó una decisión disciplinaria la revise y, en su caso, reconsidere. Este recurso debe ser interpuesto dentro de los términos establecidos en el Manual de Convivencia, y la autoridad responsable tiene la obligación de revisar los argumentos presentados y emitir una respuesta, ya sea manteniendo la decisión inicial o modificándola.

Recurso de Apelación:

El recurso de apelación es subsidiario y procede cuando el recurso de reposición ha sido agotado sin una respuesta favorable para quien lo presenta. En este caso, el recurso se dirige a una autoridad superior, como el Consejo Directivo o el Comité de Convivencia de la institución, que revisará nuevamente el caso para garantizar que la decisión inicial esté ajustada a las normas y principios de la institución y de la ley. La apelación es el último recurso dentro del marco disciplinario y académico interno de la Institución Educativa Libre, proporcionando una instancia de revisión final que fortalece la transparencia y la justicia en los procedimientos.

Estos recursos de reposición y apelación no solo aseguran que las decisiones sean tomadas con justicia, sino que también promueven un ambiente de respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

6. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.

Las instancias de participación y gobierno escolar son órganos fundamentales que promueven la gestión democrática dentro de las instituciones educativas, garantizando la colaboración activa de todos los miembros de la comunidad escolar: estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo. Estas instancias se encargan de facilitar la toma de decisiones en áreas clave, como la convivencia, la gestión académica y la promoción de valores, al tiempo que aseguran el cumplimiento de las normas y derechos dentro del entorno educativo.

En las instituciones educativas, los órganos principales de gobierno escolar incluyen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Convivencia y el Consejo de Estudiantes, entre otros. Cada uno de estos espacios cumple una función específica y permite que los miembros de la comunidad tengan voz en el desarrollo y mejora de la institución. Además, estas instancias permiten la creación de estrategias y proyectos que fomenten el respeto, la cooperación y la responsabilidad, aspectos esenciales para el crecimiento integral de los estudiantes y el fortalecimiento de una cultura democrática en el entorno escolar.

6.1. La comunidad educativa

La Comunidad Educativa está integrada por los siguientes estamentos, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994.

1. Los estudiantes que se han matriculado
2. Los padres, Acudientes o responsables de la educación de los estudiantes.
3. Los docentes vinculados que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de los representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la Ley General 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994.

Órganos principales:

6.1.1 Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el máximo órgano de autoridad en la estructura de gobierno escolar de las instituciones educativas. Está compuesto por representantes de diferentes sectores de la comunidad educativa, como el rector, docentes, padres de familia, estudiantes y en algunas ocasiones, exalumnos y miembros de la comunidad local. Su función principal es supervisar, orientar y tomar decisiones sobre aspectos estratégicos y administrativos que afectan el funcionamiento general de la institución. Entre sus responsabilidades, el Consejo Directivo se encarga de aprobar el presupuesto, adoptar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), definir y evaluar las políticas de convivencia escolar, y tomar decisiones que promuevan el bienestar y la calidad educativa.

Este consejo asegura que las decisiones estén alineadas con los principios y valores de la institución, además de fomentar una gestión transparente y participativa, en la cual todos los miembros tienen representación. A través de este órgano, se promueve una gobernanza democrática y la construcción de un ambiente educativo basado en la corresponsabilidad y el trabajo colaborativo.

El Consejo Directivo está conformado por:

1. El Rector, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes de los profesores. (no de la misma sede)
3. Dos representantes de los padres de familia (preferiblemente uno de cada sede urbana).
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante del sector productivo del área de influencia.

Funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar decisiones que no afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel; siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes; luego de haber sido elaborado y concertado con toda la comunidad.

4. Fijar los criterios y procedimientos para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y ponerlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
9. Establecer estímulos y buen desempeño académico del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del plantel. De conformidad con las normas vigentes.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales recreativas deportivas y sociales de la Institución.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos. Con base en el plan de inversiones, previamente concertado con la comunidad educativa, antes del 30 de noviembre.
15. De acuerdo con la Ley 1965 de 11 septiembre de 2013, Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Inciso 2: [...dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia].

6.1.2. Consejo de estudiantes.

Es un órgano consultivo de la institución educativa encargado de adelantar la orientación pedagógica de la institución, colaborando en la adopción de pedagogías, metodologías y didácticas, adecuadas al Proyecto Educativo Institucional.

Este compuesto por:

- El Rector (o su delegado) quien lo preside Los Directivos Docentes.
- Un Representante por jornada de la sede anexa.

- Un docente por cada área definida en el plan de estudios, o un profesor por Núcleo conformados internamente por cada una de las áreas del nivel de secundaria y media y un núcleo propio relacionado con la modalidad.

Son sus funciones:

1. Servir de organismo asesor y consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos previstos en la legislación escolar y en el Proyecto Educativo Institucional;
3. Organizar y aprobar el plan de estudios acorde a un modelo pedagógico y orientar su ejecución;
4. Definir el modelo pedagógico que servirá de enfoque pedagógico a la institución;
5. Participar en la evaluación institucional anual;
6. Integrar los consejos y comisiones de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción con base al decreto 230 del 2002, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
7. Recibir y tramitar los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, siguiendo el conducto regular del decreto 230 del 2002 y la normatividad del proyecto de evaluación institucional;
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional;
9. Aquellas que el rector estime conveniente; y
10. Darse su propio reglamento.

6.1.3. Personero Estudiantil.

El Personero Estudiantil es una figura clave en la participación democrática y el gobierno escolar dentro de las instituciones educativas en Colombia. Según la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), su rol es el de promover los derechos y deberes de los estudiantes, fomentando el respeto por el Manual de Convivencia y los valores de la comunidad educativa. El Personero, elegido democráticamente por los estudiantes, actúa como un enlace entre ellos y las autoridades de la institución, garantizando que sus voces y preocupaciones sean escuchadas y consideradas en las decisiones que afectan la vida escolar.

Funciones del Personero Estudiantil (las funciones del Personero Estudiantil, según el Decreto 1860 de 1994, incluyen):

- Defender los derechos de los estudiantes: Asegurar el cumplimiento de los derechos estudiantiles y velar por que se respeten en todas las actividades de la institución.
- Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia: Hacer énfasis en el respeto y cumplimiento de las normas establecidas, contribuyendo a mantener un ambiente de convivencia pacífica.
- Atender las quejas de los estudiantes: Recibir y gestionar las inquietudes y quejas de los estudiantes, relacionadas con sus derechos, proponiendo soluciones ante el Consejo Directivo y otras instancias pertinentes.
- Participar en instancias de gobierno escolar: Actuar en espacios de diálogo como el Consejo Directivo y el Consejo Académico, presentando propuestas y defendiendo los intereses estudiantiles.
- Fomentar la democracia y participación activa: Impulsar la participación de los estudiantes en los procesos democráticos de la institución, motivando su involucramiento en temas de interés común.

El Personero es, por tanto, un líder estudiantil que contribuye activamente a la construcción de un ambiente justo y participativo, que favorece la formación integral de los estudiantes dentro de la Institución Educativa Libre.

6.2. Participación de los padres de familia:

Asamblea de Padres y Consejo de Padres de Familia:

La Asamblea de Padres y el Consejo de Padres de Familia son instancias fundamentales en el gobierno escolar en Colombia, según lo establecido en el Decreto 1286 de 2005. Estas entidades buscan facilitar la participación activa de los padres de familia en la vida escolar, promoviendo el trabajo conjunto entre la institución y las familias para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

6.2.1. Asamblea de Padres:

La Asamblea de Padres es la reunión en la que participan todos los padres de familia o acudientes de la institución. Su principal función es elegir a los representantes para el Consejo de Padres de Familia y para el Consejo Directivo. Además, esta instancia permite que los padres discutan temas relevantes relacionados con la

calidad de la educación y el bienestar de los estudiantes, colaborando para establecer una comunicación efectiva con la institución.

6.2.2. Consejo de Padres de Familia:

1. El Consejo de Padres es un órgano representativo conformado por un parente delegado de cada grupo de la institución. Sus funciones, según la ley, incluyen:
2. Promover la comunicación entre los padres y la institución: Fomentar un diálogo abierto y constructivo que facilite la participación de los padres en la vida escolar.
3. Apoyar las actividades de la institución: Colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades que mejoren el ambiente educativo y la calidad de la enseñanza.
4. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los padres y estudiantes, y sugerir acciones que contribuyan al bienestar y la convivencia escolar.
5. Asesorar y apoyar a la institución en la implementación del Manual de Convivencia y en los procesos de evaluación y mejora educativa.

En la Institución Educativa Libre, el Consejo y la Asamblea de Padres son fundamentales para fortalecer los lazos entre la escuela y las familias, permitiendo una colaboración que enriquece la formación y el entorno escolar de los estudiantes.

6.3. Comité de convivencia:

De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 22: “encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Conformación del comité escolar de convivencia (de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 12. El comité escolar de convivencia estará conformado por):

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo

- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información PARÁGRAFO (del artículo 12 de la ley 1620).

Funciones del comité escolar de convivencia. de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 artículo 13. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. De acuerdo al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 26, El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar PARÁGRAFO (del artículo 13 de la ley 1620).

De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 22 el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 23, El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 24, El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su

reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 25, De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la

Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

De acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 27, Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

6.4. Estímulos.

El cumplimiento de los deberes, el excelente desempeño escolar, la adecuada representación de la institución en eventos deportivos académicos, culturales, sociales, religiosos y éticos, acreditan al estudiante a recibir diferentes estímulos.

1. Premio a la EXCELENCIA ACADÉMICA: otorgado al estudiante con el mejor promedio académico de toda la institución y sin anotaciones por incumplimiento del manual de convivencia. Se entregará medalla y resolución de excelencia en la ceremonia de graduación.
2. Mejor SABER 11°: otorgado al estudiante con el mejor promedio en el núcleo común de los resultados de la prueba saber 11°. Se entregará medalla y resolución de excelencia en la ceremonia de graduación.
3. MEJOR BACHILLER: Definido como el estudiante de grado once que obtenga que obtenga el mayor promedio académico del año, Será estimulado con medalla y resolución de excelencia en la ceremonia de graduación.
4. DISTINCIÓN LA PERSEVERANCIA LIBREISTA: Otorgado a los estudiantes de grado 11° que cursaron todos sus estudios de educación formal desde el grado Transición hasta el grado 11° en la Institución Educativa Libre. Dichos estudiantes serán galardonados en el acto de graduación con el botón Libreista. y/o Mención de Honor.
5. Mejor grupo en RENDIMIENTO ACADÉMICO por periodo: actividad LUDICO-RECREATIVA (que reemplace las clases de un día) por periodo, al grupo que obtenga el mejor promedio académico. Tres categorías: 1° a 5°, de 6° a 10° y 11° (responsable: director de grupo).
6. RENDIMIENTO ACADÉMICO al año: El estudiante de cada grupo de la institución que en el transcurso del año obtenga la mayor cantidad de excelentes en rendimiento académico y disciplinario se hará merecedor de exaltación en acto público de ceremonia de clausura con una mención de honor.
7. ESTIMULO A LA EFICIENCIA Y AL ESPÍRITU LIBREISTA: Será acreedor a este estímulo, el estudiante de cada nivel educativo (sede y jornada) de la institución que demuestre mejor representatividad en proyectos, eventos externos y mayor compromiso con la institución y sentido de pertenencia, en el transcurso del año escolar; otorgada en la ceremonia de clausura con una MENCIÓN DE HONOR.
8. RECONOCIMIENTO A LA PUNTUALIDAD, ADISTENCIA Y COMPAÑERISMO: Los estudiantes de cada grupo que sobresalgan en cada uno de estos aspectos, se harán acreedores a mención de honor, las cuales

se entregarán al finalizar el año lectivo, este se entregara en reunión de padres de familia con la entrega del informe final.

9. RECONOCIMIENTO AL ESPIRITU DEPORTIVO: Los estudiantes que se destacan en una o varias actividades deportivas y que ponen en alto el buen nombre de la institución en encuentros y jornadas deportivas, serán estimulados mención, de honor.
10. RECONOCIMIENTO A ACUDIENTES POR SU PERTENENCIA INSTITUCIONAL: mención de honor a un acudiente de cada grupo que se haya destacado durante el año lectivo por su participación activa, por su asistencia a los llamados por la institución, por su participación en proyectos, comités o comisiones institucionales y por la pertenencia con la formación del(los) hijo(s) o acudidos. Esta elección la realizará cada director grupo. Se entrega mención de honor en acto de Clausura.
11. RECONOCIMIENOTO A PERSONAL O FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN POR LA PERTENENCIA Y PERTINENCIA INSTITUCIONAL: Mención de honor al (los) funcionario(s) de la institución por el cumplimiento con pertenencia y pertinencia de sus funciones.

6.5. Mecanismos de control para estudiantes.

Los mecanismos de control para estudiantes son herramientas fundamentales dentro de las instituciones educativas para promover la convivencia, el respeto y el desarrollo integral de los estudiantes. Estos mecanismos están diseñados para orientar el comportamiento estudiantil mediante normas claras y procedimientos justos, buscando prevenir y corregir conductas que puedan afectar el ambiente escolar. Los mecanismos de control incluyen desde normas de convivencia y reglas de comportamiento hasta sistemas de seguimiento y protocolos de atención en caso de faltas. Estos controles son esenciales para garantizar un entorno educativo seguro y equitativo, donde cada estudiante pueda desarrollarse plenamente, respetando los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.5.1 Acciones o Correctivos Pedagógicos:

- Socializar con los estudiantes cada uno de los aspectos contenidos en el Manual, la información debe ser permanente.
- Fomentar canales de comunicación que conlleven al diálogo y conciliación.
- Propiciar ambientes de participación donde los estudiantes manifiesten y demuestren sus habilidades y capacidades.

- Trabajo permanente y sistemático, en torno a la concienciación por el respeto de los bienes públicos y privados y el manejo de los mismos.
- Responsabilizarse de los eventuales daños causados.
- Fomentar la autoestima, el autocontrol, la autonomía y la autocrítica.
- Incentivar a los educandos su reconocimiento como seres en constante y permanente proceso de desarrollo, formación y educación.
- Estimular el espíritu de puntualidad y el sentido de responsabilidad con los deberes escolares.
- Crear conciencia en torno a la responsabilidad que implica presentar oportuna y auténticamente las excusas por ausencias, firmadas por el padre de familia o acudiente.
- Fomentar constantemente espacios de participación democrática con los estudiantes.
- Permanente invitación a cuidar su presentación personal.
- Mantener información constante sobre los derechos humanos, propiciando la práctica permanente de la sana convivencia el buen trato por parte de toda la comunidad educativa.
- Información oportuna de las disposiciones vigentes en cuanto a los criterios legales d evaluación implementados en la institución.
- Crear conciencia en los estudiantes sobre el sentido de responsabilidad y honestidad en sus acciones.
- Responsabilizar a los estudiantes sobre la importancia en la profundización de los procesos.
- Permanente invitación a cumplir con respeto las normas establecidas en el Presente Manual.
- Dar a conocer las partes a seguir en el debido proceso.
- Realizar campañas a cerca del respeto de las normas preestablecidas, portadas y demás disposiciones.
- Realizar campañas permanentes de aseo.
- Fomentar la importancia de permanecer en un sitio limpio y digno.
- Realizar campañas de sensibilización y aceptación a los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación.

6.5.2 Mecanismos de control:

son instrumentos que permiten recuperar la conducta normal del estudiante, de forma que se beneficie él y toda la comunidad educativa cuya marcha se entorpece

con el incumplimiento de los criterios de convivencia establecidos. Estos mecanismos son:

1. Llamada de atención verbal: Puede ser hecho por un profesor, un administrativo, un empleado de servicios generales hacia el estudiante o grupo de estudiantes que presente un comportamiento inapropiado o faltas leves. Este llamado de atención no es una agresión verbal al estudiante, es de carácter positivo mostrándole claramente el comportamiento correcto. Cada llamado de atención quedara registrado en el observador por el director de grupo o profesor.
2. Citación del padre o acudiente del estudiante: Tiene como finalidad, notificar de la falta cometida, al padre de familia o acudiente y acordar compromisos para el mejoramiento en el proceso comportamental y académico del estudiante. La citación la puede realizar: un docente, el director de Grupo, el Orientador, el Coordinador o el Rector. Preferiblemente quien tenga mayor conocimiento de la falta cometida por el estudiante.
3. Amonestación o notificación escrita: Se consignará en acta las conductas inapropiadas y se informará a los padres o acudiente al respecto, de acuerdo a la gravedad o al incumplimiento de compromisos se entregará al director de grupo y este lo presentará al Comité Escolar de Convivencia.
 - a) Acta de Compromiso: precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario. Especificará aquellos comportamientos que el estudiante debe modificar precisando, cuál es su compromiso y cuál el de sus padres.
 - b) Acta de Amonestación: Notifica al estudiante y a los padres las consecuencias de continuar incumpliendo las normas del Manual de Convivencia y la acción a seguir en el debido proceso.
 - c) Formas de notificación: La notificación de las decisiones disciplinarias puede ser: personal, por estado, en estrados, ¿por edicto o por conducta concluyente? Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.
 - d) Proferida la decisión, a más tardar al día siguiente se librará comunicación con destino a la persona que deba notificarse; si ésta no se presenta a la secretaría del despacho que profirió la decisión, dentro de los tres días

hábiles siguientes, se procederá a notificar por estado o por edicto, salvo ¿en el evento del pliego de cargos?

4. Entrevista con la orientación escolar: diálogo formal con el estudiante para determinar las posibles causas del comportamiento y poder redactar un seguimiento del estudiante u otras entrevistas con miembros de la familia. Es su deber registrar y hacer seguimiento.
5. Valoración del comportamiento social en Desempeño Bajo, si se trata de faltas gravísimas o sí en el transcurso de periodo académico fue acreedor de suspensiones temporales.
6. Suspensión temporal: Puede ser por uno, dos, tres, cuatro o cinco días según la falta y la progresión de las mismas y será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia. El estudiante asumirá las consecuencias académicas de la suspensión. La suspensión temporal que se imponga deberá ser cumplida con actividades de formación en principios morales entre otros, de acuerdo con los comportamientos que el estudiante deba modificar, coordinadas por la Orientación Escolar y realizadas bajo la tutela del acudiente. Una vez culminada la suspensión deberá presentar formato de cumplimiento de la sanción, al presidente del Comité Escolar de Convivencia.
7. Matricula en observación o matrícula condicional: determinada por el Consejo Directivo. Se condicionará la permanencia del estudiante para el año lectivo en curso o para el año siguiente.
8. Cancelación de la matrícula: Se cancelará la matrícula a un estudiante, esta será sugerida por el Comité Escolar de Convivencia al rector quien lo llevara al Consejo Directivo quienes determinan su aplicación; en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Si agotados todos los recursos y correctivos posibles el estudiante no responde al ambiente educativo de la institución.
 - b) Como resultado del análisis de una falta gravísima cometida.
 - c) No cumplimiento de correctivos previamente establecidos por el Consejo Directivo.
 - d) Cualquier conducta delictiva dentro o fuera de la institución ocasionará automáticamente la cancelación de la matrícula y la respectiva denuncia penal ante las autoridades competentes.
 - e) Al aplicar cualquiera de las sanciones se garantizará el cumplimiento del debido proceso.

9. No proclamación:

Los estudiantes especialmente los de grado 11º están en la obligación de acatar este manual de convivencia hasta el último día de clases, sometiéndose a ser sancionados a la no proclamación (no asistencia al Acto de Graduación y graduarse en la secretaría de la institución), dependiendo de la gravedad de la falta y de la fecha de la sanción. Acción que será sugerida por el Comité Escolar de Convivencia al Consejo Directivo quienes determinan su aplicación.

ANEXOS:

Definiciones

(terminología relacionada con la identidad de género, violencia de género):

Acoso escolar o bullying: de acuerdo con el artículo de la Ley 1620 de 2013, conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión escolar: de acuerdo con el artículo 39 numeral 3 decreto 1965 de 2013, Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ANCA: Acuerdos y Normas para la Convivencia Armónica, en las diferentes dependencias y espacios institucionales.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: de acuerdo con el artículo de la Ley 1620 de 2013, forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Compromiso: Acuerdo que mediante diálogo y concertación se establece entre dos o más personas de la comunidad educativa para solucionar un conflicto.

Conciliación: la ley 446 de 1998, Art. 64 la define como “Un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador”. Son conciliables aquellos asuntos susceptibles de transacción, es decir, que versen sobre los derechos disponibles de las partes; los asuntos comunitarios y particulares que redundan en beneficios generales o individuales. Los derechos ciertos e indiscutibles de las personas no son conciliables.

Conflictos manejados inadecuadamente de acuerdo con el artículo 39 numeral 2 decreto 1965 de 2013: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Conflictos: De acuerdo con el artículo 39 numeral 1 decreto 1965 de 2013, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Convivencia escolar: Es la interrelación armónica entre los diversos estamentos de la Institución.

Deber: Responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: de acuerdo con el artículo de la Ley 1620 de 2013: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Faltas de disciplina: Constituye falta disciplinaria el incumplimiento de los deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y la incurriencia en prohibiciones; por tanto da lugar a la investigación e imposición de la sanción correspondiente.

Fuga de clase: se considera fuga de clase cuando el estudiante, pasados cinco minutos después de sonar el timbre para entrar de descanso o en cambio de clase no se encuentra en el aula y sin previa justificación; también se considera fuga de clase, el no asistir a las actividades programadas por la Institución o Docente fuera del aula, habiendo asistido previamente en el día a clases.

Fuga del colegio: Se entenderá como fuga del colegio, el ausentarse de sus instalaciones sin previa autorización.

Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

La responsabilidad parental: De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos

Norma: Forma de conducta, consigna propia de los grupos. Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.

Normas de convivencia: Son las iniciativas que favorecen las relaciones, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes.

Perspectiva de género: De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Prevalencia de los derechos: De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Principio: Norma rectora que ayuda a obrar de acuerdo con una filosofía.

Protección integral: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: de acuerdo con el artículo 39 numeral 8 decreto 1965 de 2013: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Retardo: Se considera retardo, cuando el estudiante no llega puntualmente a clase, sin justificación alguna.

Sanción: Acción correctiva que surge del incumplimiento de una norma o deber. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.

Solución de conflictos: son las estrategias (negociación, conciliación, mediación) con las cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos entre los actores de la comunidad educativa.

Valores: Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como honestidad, respeto, tolerancia, solidaridad y responsabilidad, entre otros, orientados hacia el mejoramiento de las relaciones interpersonales.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: de acuerdo con el artículo 39 numeral 7 decreto 1965 de 2013: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.